



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA

**UN REBELDE AL SERVICIO DEL REY. EL REPUBLICANISMO
HISPÁNICO EN LA OBRA DE FRAY ALONSO DE CASTRILLO. 1521**

Tesis

Para obtener el título de:

Licenciado en Historia

Presenta

Mauricio Martínez Guerrero

Asesor

Dr. Gibran Irving Israel Bautista y Lugo



Ciudad de México

Noviembre de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de Francisco Martínez, mi padre

A Cristina Guerrero, mi madre

Agradecimientos

Todas las producciones escritas son el resultado de un trabajo colectivo y la presente tesis no es la excepción, ya que en ella participaron bastantes personas, las cuales tienen todo mi aprecio y gratitud. Sin embargo, resulta imposible establecer de manera cabal mis agradecimientos, por lo que me limitaré a aquellas mujeres y hombres que tuve más presentes durante el proceso.

Sencillamente, esta tesis no hubiera sido posible sin el invaluable apoyo de mi asesor, Gibran Bautista y Lugo, a quien tuve la fortuna de conocer durante mis primeros pasos por la carrera y que, a pesar de mi reticencia inicial, creyó en mí, me brindó su confianza y ha sido mi maestro a lo largo de toda mi vida académica, así como en mi trayectoria como historiador fuera de las aulas de la universidad. Él me ha enseñado que la historia es una disciplina que se basa en la pasión, el trabajo duro, la constancia y que puede ser una trinchera poderosa para mejorar como personas y cambiar aquello en el mundo que está mal.

Durante mis últimos dos años como estudiante de la carrera, cursé el Seminario Taller Especializado “Base de datos para el estudio de la Historia Moderna” y el Seminario de Investigación “Historia Política Moderna. Prácticas, ideas e instituciones”, en los que descubrí la riqueza del periodo moderno y la importancia de su estudio para comprender nuestra época actual y ofrecer nuevas perspectivas que puedan nutrir los distintos debates sobre los problemas que afronta nuestro mundo. A su vez, las valiosas aportaciones de mis compañeros y amigos que integraron junto conmigo ambos seminarios, me brindaron la

seguridad para elegir y pulir mi tema de investigación, que dio como resultado la presente tesis, A ellos les agradezco tanto, principalmente a Héctor Montaña, Jocelyn Mondragón, Miguel Ángel Arriola, Paola Cruz y Luis Pantoja, por el tiempo que me brindaron a la hora de escucharme y leerme, así como por las charlas y debates que entablamos en las sesiones y fuera de las mismas; las preguntas que busco responder en esta tesis, de alguna forma son también las de todos ellos.

Durante los meses de septiembre a noviembre del 2017, fui beneficiado con la “Beca de Capacitación en Métodos de Investigación. Primera fase”, con la que realicé una estancia corta de investigación en España. Dicha estancia me otorgó la valiosa oportunidad de conocer los lugares de origen y desarrollo de los personajes estudiados en este trabajo, así como la posibilidad de visitar bibliotecas y archivos españoles, donde se localizaba documentación vital para el sustento de mi tesis. Agradezco al Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM que me benefició con la beca, a los trabajadores de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, quienes le dieron seguimiento a todo mi proceso de estancia y a la misma Universidad Nacional Autónoma de México por impulsar dicho programa de cooperación internacional.

La estancia de investigación no hubiera sido posible sin el inmesurable apoyo de la doctora Pilar Caglio Vila, Profesora Titular de Historia de América de la Universidad de Santiago de Compostela, a quien le agradezco de la manera más atenta el haberme extendido su invitación para realizar mi estancia con ella en su universidad. De igual modo, agradezco a la doctora Adriana Álvarez, profesora titular del Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, por haber sido la intermediaria entre la doctora Caglio y yo. Gracias a la

ayuda de ambas, la presente tesis obtuvo resultados que no hubiera imaginado un par de años atrás.

Quiero mencionar el aprecio que tengo a mis lectores, algunos, estimados profesores con quienes tuve la fortuna de tomar clase y también a los que conocí hasta el momento de pedirles que fueran parte de mi sínodo, A ellos les agradezco haber accedido a leer mi tesis y por los atinados comentarios que le hicieron. A mis profesores, el doctor Francisco Quijano, quien me enseñó el valor y la riqueza del republicanismo moderno y al doctor Rubén Andrés Martín, un erudito en historia medieval y moderna. También agradezco la cuidadosa lectura y atención del doctor César Manrique, quien hizo recomendaciones y aportaciones más que sustanciosas. De nuevo, agradezco a la doctora Adriana Álvarez por sus comentarios y su preocupación para que la presente tesis fuera escrita lo mejor posible.

Quiero hacer una mención especial al doctor José Javier Ruíz Ibáñez y al doctor Oscar Mazín, historiadores ejemplares. A pesar de las escasas ocasiones que los he escuchado, me han enseñado que la historia es una disciplina que puede estudiarse más allá de nuestras fronteras espaciales e intelectuales. De ellos he aprendido una nueva y necesaria visión de la historia y del mundo, vinculando mi experiencia diaria con la de personas de otros contextos e incluso otras partes del mundo.

A aquellas personas que han estado a mi lado, acompañándome en los momentos de más alegría y desdicha, a mis amigos, con quienes he vivido momentos inolvidables y que me han enseñado la importancia de la amistad para sobrellevar las adversidades del mundo. A Luis Miguel, Gabriela, Pablo, Oswaldo

Aguilar, Ana, Verónica, June, Héctor, Carlos, Sebastián, Irene, Mónica, Donovan, Diego, Oswaldo García, Alejandro, Augusto, Aurélien, Mike y David, gracias a todos ellos por apoyarme durante este proceso.

Reservo las palabras más importantes para el final y se las dedico a quienes son todo para mí, aquellas personas que merecen mi más profundo agradecimiento, a mi familia. A Francisco, mi padre, un trabajador nato, quien dio todo por las personas que amaba y que me enseñó todo lo que un buen padre pudo haber enseñado. Más importante de todo, de él aprendí el respeto por el trabajo propio, el de las demás personas y no ser indiferente ante las injusticias que sufren. Por azar de la vida, no pudo ver terminada la tesis por la que tanto se preocupó, sin embargo, este trabajo está dedicado a él y quienes lo lean, deben saber que sus palabras están presentes de inicio a fin. A mi padre le doy las gracias por todo y donde sea que se encuentre, siempre lo llevaré conmigo.

A Cristina, mi madre, una mujer ejemplar, quien me ha inspirado en todo momento y que me ha aconsejado sabiamente en las etapas más difíciles, siempre con mucho cariño y respeto, Ella, me ha enseñado a caminar por la vida con libertad, pasión y amor. A Emiliano, mi hermano, la persona más inteligente que conozco y mi ejemplo a seguir desde siempre, quien, ante mi inexperiencia, me ha enseñado tanto y me ha guiado para construir un camino propio, siempre con responsabilidad y sensatez. A Emma y José, mis tíos, personas valiosas quienes me han cuidado y acompañado toda la vida, a ellos les agradezco tanto.

Todas las personas mencionadas han tenido una participación activa en esta tesis, gracias a todos por sus aportaciones y me disculpo por los errores y omisiones que pude haber cometido.

Índice

Introducción	3
Capítulo 1. La imprenta de Burgos. El espacio de un nacimiento	10
1.1. Los inicios de la imprenta en Burgos.....	10
1.1.2. La imprenta de Burgos bajo la administración de Alonso de Melgar.....	18
1.2. Alonso de Melgar, vínculos sociales y políticos.....	23
1.2.1. Su matrimonio con Isabel de Basilea.....	23
1.2.2. Melgar y su relación con los impresores castellanos.....	26
1.2.3. Los mercaderes salmantinos.....	30
1.2.4. Juan de Melgar ¿Un posible hermano?.....	33
1.3. La imprenta de Melgar y la rebelión de las comunidades.....	34
1.4 La impresión del <i>Tractado de Republica</i>	42
Capítulo 2. Fray Alonso de Castrillo y la ciudad de Burgos	46
2.1. Descripción formal del <i>Tractado de Republica</i>	46
2.1.1. El <i>Tractado</i> y su recepción en 1521.....	53
2.2. Los fundamentos teóricos del <i>Tractado de Republica</i>	56
2.2.1. El republicanismo del <i>Tractado de Republica</i>	60
2.3. La ciudad, el orden y la preservación del bien común.....	62
2.3.1. Castrillo y su idea de ciudad.....	67
2.4. El ciudadano y el equilibrio de la república.....	73
2.4.1. El análisis de Castrillo sobre el ciudadano.....	76
2.4.2. El orden de los ciudadanos.....	79
2.5. El rey y la naturaleza del servicio.....	84
2.5.1. Castrillo y su ideal de rey.....	87

2.6. Castrillo y su relación con la ciudad de Burgos.....	94
2.6.1. Burgos como oposición urbana al movimiento comunero.....	95
2.6.2. El equilibrio de los ciudadanos burgaleses.....	98
2.6.3. La ciudad de Burgos y su relación con el rey.....	101
2.7. El <i>Tractado</i> de Castrillo, guía para las ciudades castellanas.....	104
Capítulo 3. Monarquía y redención. Diego de Gayangos, el reino de Castilla y el Magreb.....	106
3.1. Formación y ascenso político de Gayangos.....	106
3.2. El conflicto norafricano a principios del siglo XVI.....	113
3.2.1. Conflicto entre las coronas.....	114
3.2.2. Los soldados y el cautiverio en el norte de África.....	116
3.3. Redenciones de Gayangos y su relación con la Monarquía.....	121
3.4. Gayangos y la rebelión de las comunidades.....	136
Conclusiones.....	141
Fuentes.....	148
Bibliografía.....	149

Introducción

La presente tesis es una investigación sobre el republicanismo hispánico durante la época moderna, con base en las prácticas de sus productores. El objetivo ha sido estudiar el *Tractado de Republica con otras historias y antigüedades*, escrito por fray Alonso de Castrillo, impreso por Alonso de Melgar y patrocinado por fray Diego de Gayangos, que vio la luz en abril de 1521. El contexto de su formulación, redacción y publicación, definido por las prácticas de sus productores, orbitó entre el proceso de centralización real en la Península ibérica y la llamada rebelión de las comunidades de Castilla, durante las primeras décadas del siglo XVI.

Fray Alonso de Castrillo, participó en la guerra de las comunidades de Castilla. Su *Tractado* ha sido considerado un referente del pensamiento republicano hispánico del temprano siglo XVI. En razón de ello, el fraile trinitario fue considerado un rebelde. El levantamiento organizado por miembros de las ciudades castellanas en 1520 desató una serie de confrontaciones entre los habitantes del reino. La historiografía ha descrito la formación de dos bandos; por un lado, los rebeldes que se levantaron contra la autoridad de Carlos I y por el otro, los opositores de la rebelión y defensores de la autoridad del nuevo rey.¹

¹ Vid., José Antonio Maravall, *Las comunidades de Castilla, una primera revolución moderna*. Madrid, Alianza, 1979. Stephen Haliczer y Agustín González Enciso, *Los comuneros de Castilla, la forja de una revolución (1471-1521)*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Secretariado de publicaciones, 1987. Pablo Sánchez León, *Absolutismo y comunidad: los orígenes de los comuneros de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1998. Siguiendo el mismo discurso de la formación de dos bandos, está la perspectiva social y económica de Josep Pérez y su famosa obra titulada “La revolución de las comunidades de Castilla”, Vid. Josep Pérez, *La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

En el primer bando se encontraban los rebeldes, quienes, junto al condicionamiento de las aportaciones financieras en cortes, buscaban el aumento de la capacidad, tanto de las ciudades como de sus representantes, para manejar los asuntos administrativos del reino, es decir, ampliar la gestión de aspectos políticos y económicos en las cortes castellanas. En contraposición, la facción anti comunera, proveniente de la corte y de los centros urbanos más beneficiados por la política real, reafirmaba los principios doctrinales sobre el servicio que las ciudades le debían a su rey.

La complejidad del proceso comunero, en el que vio la luz el *Tractato* de Castrillo, no se redujo a la confrontación entre dos bandos. Tras la radicalización de la junta comunera, la ciudad de Burgos fue una de las principales opositoras de la rebelión y de sus intereses políticos. Su postura frente al conflicto devenía de una estrecha relación con la Corona desde la época medieval, ya que durante muchos años fue cabeza de Castilla. Sus edificios, como la casa del condestable de Castilla y el real monasterio de las Huelgas, alojaron a los monarcas desde tiempos de Alfonso VIII.²

Burgos fue también uno de los centros económicos estratégicos del reino de Castilla, condición que se incrementó hasta entrado el siglo XVI. Así, ante el embate comunero, el concejo de la ciudad, en estrecha relación con los representantes de Carlos I, encabezó la contención del avance de los radicales. En virtud de esto último, fray Alonso de Castrillo también fue un servidor del rey.

² Entre los lambrequines clásicos que adornaban el blasón de la ciudad de Burgos, se pueden leer sus títulos como *Caput castellae*, *Camera Regia* y *Prima voce*, los cuales significan Cabeza de Castilla, Cámara real y la Primera en voz.

Un rebelde al servicio del rey resulta, en apariencia, un oxímoron. No obstante esa fue la virtud de los burgaleses. Los productores del *Tractado de Republica*, oriundos de Burgos, participaron de manera activa en la defensa de los intereses de su ciudad y de la Corona. En esta tesis expongo como el impresor Alonso de Melgar, fray Alonso de Castrillo y el ministro de la orden trinitaria fray Diego de Gayangos, a pesar de tener múltiples vínculos con sus vecinos comuneros, se colocaron en una posición diversa a las facciones enfrentadas. Si bien compartían la tradición que reivindicaba el movimiento, también era cierto que su condición privilegiada en el entramado social castellano, los comprometió con la Corona.

En ese sentido, la presente tesis propone un método que centra su atención en el estudio de los personajes, los espacios y sus prácticas como condicionantes de las ideas plasmadas en las producciones escritas. Lo que se busca explicar es que los contenidos de un texto se constituyen a partir de condiciones materiales, en este caso, acciones cotidianas en espacios específicos, tales como imprimir textos en un taller, redactar en una ciudad y mediar intereses en un reino.

Con este criterio se busca comprender el republicanismo hispánico como una tradición fundada en las prácticas de pensamiento y acción, que tenían lugar en distintos ámbitos de las sociedades ibéricas y en relación con problemáticas que se correspondieron con diversas escalas, desde lo local hasta lo global.

La tesis también intenta insertarse en el debate historiográfico sobre el *Tractado de Republica* el cual, si bien no ha sido tan vasto como se podría esperar, ha conectado directamente con lugares comunes del imaginario histórico español, como la formación del Estado moderno, la idea de nación española y la

del llamado “problema de España”. La publicación de la primera versión modernizada del *Tractado de la República* por Enrique Tierno Galván en 1958, lo puso en el mapa historiográfico contemporáneo sobre el pensamiento político moderno. En general, los primeros estudios de la obra de Castrillo se centraron exclusivamente en su contenido, es decir, en su adscripción a unas ideas que, a mitad del siglo XX se intentaba explicar más allá de su sentido político liberal. Autores como José Antonio Maravall, Manuel Alberto Montoro Ballesteros, José Antonio Fernández Santamaría y el mismo Enrique Tierno Galvan escribieron los textos más conocidos sobre el *Tractado de Republica*.³ En general, estos historiadores de las ideas argumentaban, de manera muy similar, que la obra era una de las primeras manifestaciones de democracia en Europa, es decir, con principios racionalistas y antimonárquicos. Este análisis partía de una concepción historiográfica liberal sobre la historia de España, que visualizaba a los comuneros como auténticos revolucionarios que se oponían al orden monárquico.

Con el paso del tiempo historiadores como Xavier Gil Pujol o Pablo Fernández Albaladejo, por mencionar a los más destacados, vieron el *Tractado de*

³ José Antonio Maravall, en su magna obra “Estado moderno y mentalidad social” cita a Castrillo y lo expone como un rebelde frente a la Corona, así como un defensor de la libertad e intereses de los comuneros, a pesar de su ambigua argumentación. Vid. José Antonio Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*, Vol. II, Madrid, Alianza, 1984. De igual manera, Montoro Ballesteros utiliza la argumentación de Maravall sobre las comunidades y expone a Castrillo como opositor de la política real. Vid. Manuel Alberto Montoro Ballesteros, “El <<Tractado de República>> de fray Alonso de Castrillo (1521)” en *Revista de estudios políticos*, No. 188, 1973, pp. 107-152. Por otro lado, Fernández Santamaría argumenta que Castrillo era un genuino “enemigo del estado” pero, la necesidad de sobrevivir lo hizo abogar por Carlos I. Vid. José Antonio Fernández Santamaría, *La formación de la sociedad y el origen del estado*, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1997. Por último, Tierno Galvan en un artículo que dedica a las comunidades y a Castrillo, expone a este último como un mediador del conflicto, pero con una argumentación “criptopolítica”, apelando a su ambigüedad. Vid. Enrique Tierno Galván, “De las comunidades a la historia como proceso”, en Enrique Tierno Galván, *Desde el espectáculo a la trivalización*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 281-317.

Republica y lo analizaron fuera de las categorías tradicionales.⁴ Una nueva generación de historiadores, éstos, orientados al examen del lenguaje y el pensamiento político, buscaron restituir los tratados a su contexto histórico. No obstante, como en los estudios pioneros, el *Tractado* no ha sido examinado de forma vasta ni minuciosa. Hasta ahora solo se ha abordado su contenido de manera superficial y sus menciones no pasan de una cuartilla en resúmenes sobre el pensamiento político moderno de la tradición española. Sumado a estos estudios, hay solo un par de artículos que también han llevado cierta luz al estudio del *Tractado*, como son los textos de Alexandra Merle y Alonso Baelo, los cuales vinculan el contenido de la obra con el contexto social y cultural de 1520.⁵

Desde algunas décadas atrás, se ha demostrado la existencia de una tradición republicana en la península ibérica, que tiene sus fundamentos en la herencia de Roma, sus desarrollos profundos en la Edad Media y una proyección de primer orden en el Mundo Moderno, especialmente en las Indias Occidentales.⁶ En este caso, la tradición aludida se expresó de manera acabada en el *Tractado de Republica* de Castrillo. La propuesta republicana del fraile aboga,

⁴ Vid. Xavier Gil Pujol, “Concepto y práctica republicana en la España moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa”, en *Estudis*, No. 34, 2008, pp. 111-148. Vid. Pablo Fernández Albaladejo, *Materia de España: cultura política e identidad en la España moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

⁵ Vid. Alexandra Merle, “Huellas y usos de *La ciudad de Dios* en el *Tractado de Republica* de Alonso de Castrillo (1521)”, en *Criticón*, No. 118, 2013, pp. 11-25. Vid. Pablo Luis Alonso Baelo, “El Tratado de Republica de Alonso de Castrillo. Una legitimación sobre la legitimidad de la acción política”, en *Res Publica*, No. 18, 2007, pp. 457-490.

⁶ Vid. Xavier Gil Pujol, “Del estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia. Dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.), *El hispanismo anglonorteamericano: Aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI- XVIII)*, Vol. II, Madrid, Obra Social y Cultural Cajasur, 2001, pp. 883-918. Ambrosio Velasco, *Fray Alonso de la Veracruz: universitario, humanista, científico y republicano*, D.F., UNAM-Secretaría de Desarrollo Industrial, 2009. Francisco Quijano Velasco, *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España 1550-1610*, México, UNAM, 2017.

simultáneamente, por la defensa de la autoridad del rey Carlos I y de la capacidad decisoria de las ciudades castellanas en el entramado monárquico. Al demostrar esta particularidad republicana, intento poner a debate un consenso historiográfico del siglo XIX sobre el republicanismo moderno, que consideraba a esta tradición de pensamiento como una teoría inserta en las instituciones que remitían a formas de gobierno opuestas al modelo monárquico.⁷

A partir de estas herramientas metodológicas e historiográficas, intento desentrañar hasta qué punto la práctica política de los productores del *Tractado de Republica* determinó que este saliera a la luz en 1521, así como conocer las repercusiones que pudo haber tenido en la historia de la rebelión de las comunidades de Castilla y en la conformación de la Monarquía de España como la principal potencia mundial a principios del siglo XVI.

Con base a la propuesta metodológica descrita, la tesis está organizada en tres partes. La estructura se basa en los vínculos que la producción del libro puso en evidencia: su impresor, su autor y su patrocinador. Cada uno de estos tres intervinientes, conecta el hecho del libro y su contenido con los procesos concomitantes, a escala local, de la ciudad y del reino de Castilla. En el primer capítulo expongo el lugar de nacimiento de la obra de Castrillo: la imprenta. En este presento a Alonso de Melgar y su relación con el taller de Burgos, sus inicios, así como las relaciones y vínculos que el impresor entabló con distintas personalidades del entramado castellano, a partir de su práctica impresora.

En el segundo capítulo describo el espacio jurídico del autor del *Tractado*: la ciudad de Burgos. Explico el papel de fray Alonso de Castrillo y la relación que

⁷ Quijano Velasco, *Op. cit.*, p. 41.

existe entre la escritura de su obra y la ciudad, lugar de reproducción natural de las ideas del fraile y desde el que experimentó los sucesos de la rebelión de las comunidades.

En el tercer y último capítulo, extendiendo el contexto del *Tractado de Republica* a la escala del reino de Castilla y su expansión. Describo la práctica política del patrocinador de la obra, fray Diego de Gayangos como ministro de la orden trinitaria y representante de los intereses de la Corona en el reino. Finalmente, reflexiono sobre los tres actores, en sus tres espacios como encrucijadas concomitantes que posibilitaron la producción del *Tractado de Republica*.

Capítulo 1.

La imprenta de Burgos, el espacio de un nacimiento

En este capítulo describo la imprenta y el impresor, sus vínculos y actividades como elementos para entender el escenario en que vio la luz el *Tractado de Republica* de fray Alonso de Castrillo.

El capítulo está organizado en cuatro apartados; el primero trata sobre los antecedentes y las primeras décadas de la imprenta burgalesa, desde 1470 hasta 1519. El segundo apartado es sobre Alonso de Melgar, impresor de la obra de fray Alonso de Castrillo, sus vínculos sociales y políticos en su trayectoria como impresor en Burgos. En el tercer apartado describo la relación de la imprenta burgalesa con la rebelión de las comunidades de Castilla en 1520. El apartado final trata acerca de la impresión del *Tractado de Republica* por Alonso de Melgar en abril de 1521.

1.1. Los inicios de la imprenta de Burgos. 1470-1519

El *Tractado de Republica* fue impreso en Burgos el 21 de abril de 1521 en el taller de Alonso de Melgar, una de las imprentas más destacadas y productivas del reino de Castilla al comenzar el siglo XVI.⁸ Melgar heredó el taller de su suegro

⁸ En las investigaciones recientes sobre la historia de la imprenta en Burgos se considera que el taller de impresión de Alonso de Melgar fue uno de los más productivos de su época, en contraste con el poco tiempo que ejerció el oficio. En total imprimió 77 ediciones y 25 libros, sin contar los panfletos, cuadernillos y documentos oficiales a lo largo de 8 años. *Vid.* Juan Antonio Sagredo Fernández, *Fuentes para el estudio de la imprenta en Burgos*, Madrid, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, 1997, p. 58. y Mercedes Fernández Valladares, *La imprenta en Burgos (1501-1600)*, Arco-Libros, 2005, p. 132.

Fadrique Biel, originario de Basilea, conocido precisamente como Fadrique de Basilea, quien se contaba entre los primeros impresores venidos de los territorios germanos a Castilla, a finales del siglo XV. Fadrique Biel fue uno de los innovadores del oficio de impresor en la península ibérica, pues introdujo la implementación de tipos móviles o letra de molde.⁹

Fadrique el alemán, como lo llamaban en Burgos, aprendió el oficio en el taller de Michael Wenssler, en Basilea. En 1474 emigró a Burgos, donde instaló su taller.¹⁰ La ciudad ubicada en el norte de Castilla, desempeñaba un papel fundamental en el comercio exterior del reino durante los siglos XV y XVI, gracias a su excelente ubicación sobre la ruta al camino de Santiago, su cercanía con los puertos vascos y cantábricos y, sobre todo, su papel en la circulación de las lanas merinas.¹¹

La aportación de Burgos para el desarrollo de la industria librera en Castilla fue importante. El abastecimiento de papel para las impresiones y de pergaminos para las encuadernaciones, fue un problema para los impresores del siglo XV, dado el alto precio del producto que provenía de Venecia y el reino de Francia. Los molinos edificados en Ibeas de Juarros en Burgos, propiedad de la familia Maza, inauguraron la producción local de papel, sustituyendo la compra a larga

⁹ Las imprentas de las ciudades germanas ya utilizaban la impresión con tipos móviles desde mediados del siglo XV. Esta técnica llegó a los reinos hispánicos hasta finales de dicho siglo, por los impresores, en su mayoría, germanos e italianos. *Vid.* Sagredo Fernández, *Op. cit.*, p. 24-30.

¹⁰ Marta de la Mano González, *Mercaderes de impresores de libros en Salamanca del siglo XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, p. 52.

¹¹ Pérez, *Op. cit.*, p. 39.

distancia y convirtiéndose en los principales centros que nutrieron la demanda de papel en Castilla, junto con los de Baños de Río Tobia en la Rioja.¹²

La industria papelera dio un impulso fundamental en la producción librera. En Burgos se desarrolló un ágil comercio de libros proveniente de las imprentas del norte de Europa. La ciudad de Basilea era una de las ciudades que más exportaron libros a la península ibérica, Según Lucien Febvre y Henry-Jean Martin, entre 1480 y 1482 fueron cerca de 450 obras las que llegaron a Castilla desde las ciudades impresoras italianas y germanas, entre las que destacaban Venecia, Milán y Roma, así como Núremberg, Basilea y Estrasburgo.¹³

Según Fernández Valladares, el canónigo burgalés Diego de Miranda donó dos libros a la catedral de Segovia, que originalmente fueron impresos en el taller de Michael Wenssler en Basilea; se trataba de un ejemplar de *La Postilla super Psalterium* en 1474, del doctor en teología Nicolaus de Lyra y otro de *Catena Aurea* de santo Tomas de Aquino en 1476.¹⁴ El canónigo escribió en el primero una nota que dice “compré este libro en la cibdad de Burgos XX días de julio, año del señor de mil e quatrocientos e setenta e siete años”,¹⁵ con toda posibilidad, su ejemplar de santo Tomás lo compró también a los libreros burgaleses.

La circulación de libros era un reflejo del flujo constante de mercancías que dinamizaba Burgos. A partir de 1470 diferentes productos provenientes del centro de Europa comenzaron a llegar a la península ibérica, por ejemplo, el carbón, los

¹² Lucien Febvre y Henri-Jean Martin, *La aparición del libro*, México, FCE, 2005, p. 427.

¹³ *Ibíd.*, p. 229.

¹⁴ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 128.

¹⁵ *Idem.*

metales y algunos productos manufacturados, como paños y objetos de lujo.¹⁶ Una de las causas fue la situación económica que enfrentó Castilla a mediados del siglo XV. La llegada del oro y la plata proveniente de las Indias Occidentales generaron un aumento de la moneda en circulación y un aumento de la demanda, que ni la agricultura ni la industria local pudo satisfacer, lo que aceleró la subida general de los precios que ya reproducía la compra de los productos extranjeros.¹⁷

Del mismo modo, a partir de la década de 1470 los impresores y comerciantes provenientes de las principales ciudades con imprenta, como Venecia, Lyon y las ciudades germanas, comenzaron a impulsar el comercio de libros en la península ibérica. En consecuencia, estos comerciantes emigraron desde sus ciudades para atender sus negocios familiares en los circuitos más occidentales de Europa.

Algunos de estos comerciantes portadores de “cargas de libros de Teología, Filosofía y ambos Derechos”,¹⁸ no solo orientaron sus actividades al comercio, sino también buscaron instalarse como impresores y vendedores en algunas de las ciudades castellanas. Entre 1477 y 1489 los comerciantes de libros, varios de ellos germanos, aseguraron sus negocios en Castilla a partir de la adquisición de extensiones reales otorgadas por los reyes católicos; los documentos que respaldasen sus mercados, les permitieron librarse de las imposiciones por

¹⁶ Julio Sánchez Gómez, *De minería, metalúrgica y comercio de metales. La minería no férrica en el Reino de Castilla, 1450-1610*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca-Instituto Tecnológico de España, 1989, p. 193-200.

¹⁷ José García Oro Marín y María José Portela Silva, *La monarquía y los libros en el siglo de oro*, Madrid, Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros y Universidad de Alcalá, 1999, p. 39.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 35.

almojarifazgo y alcabalas que eran cobrados por agentes reales o corporaciones municipales.¹⁹

Entre estos comerciantes se destacaban los maestros alemanes Miguel de Chanty, Teodorico alemán y el maestro Miguel alemán, quienes hicieron su solicitud en 1477.²⁰ También Bartolomé alemán y el Maestro Conrado alemán solicitaron los mismos beneficios en 1489. En la década de 1490 algunos maestros impresores germanos decidieron instalarse con taller y librería en ciudades castellanas, como Paulo de Colonia y Juan de Núremberg, que se establecieron en la ciudad de Córdoba.²¹

Al igual que los comerciantes libreros germanos, es probable que Fadrique de Basilea haya tomado la decisión de dejar su ciudad al tener noticia de la importancia económica de Burgos en el comercio castellano, sobre todo, de la demanda de libros en el reino, que a partir de 1470 se volvió tan dinámica que los reyes católicos tuvieron que promulgar sus primeras normativas, como las provisiones expedidas el 18 y 25 de diciembre de 1477, que concedían la importación de libros impresos con extensión de impuestos.²²

La relación que Fadrique Biel entabló con distintos impresores instalados en su ciudad, como Johann Bergmann von Olpe, Michael Furter²³ y por supuesto, con su maestro Michael Wenssler, le dio la experiencia, los saberes y las herramientas

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Ibid.*, p. 32.

²¹ *Ibid.*, p. 34-36.

²² Fermín de los Reyes Gómez, “Con privilegio: La exclusiva de edición del libro antiguo español”, en *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 11, No. 2, 2001, p. 165.

²³ Fernández Valladares *Op. cit.*, p. 127.

de impresión necesarias, con las que emigró desde su ciudad natal para instalar un taller de impresión en Castilla.

Fadrique de Basilea no tardó en establecerse en la ciudad de Burgos; probablemente, la necesidad de distintas corporaciones castellanas de tener a su servicio un taller de imprenta, como lo demuestra la demanda de libros durante la década de 1470, volvió el oficio de impresor muy solicitado. Durante 1474 Fadrique de Basilea arribó a Burgos y alquiló una casa que era propiedad del cabildo eclesiástico de la ciudad. Posteriormente, aquel sitio fue conocido como *La emplenta*, probablemente una deformación de la palabra imprenta, ubicado en la plaza de Santa María, frente a la puerta de la catedral y a un lado de la iglesia de San Nicolás, en el barrio del Azogue.²⁴

El cabildo catedral de Burgos se benefició del arriendo del alemán, no solo por la merced del alquiler, también por los trabajos para miembros de la corporación, por ejemplo, la impresión de *buletas de indulgencia*, que en 1482 fueron hechas por mandado del tesorero de la catedral, García Ruiz de la Mota.²⁵

En la primera década del siglo XVI, don Fadrique se dedicó prácticamente a la impresión de documentos de la catedral, por ejemplo, pliegos sueltos con la *Coplas fechas por mandado de un señor el que tenía un moço adevino*, publicado entre 1500 y 1505 y la *Pregmatica sencion de sus altezas para los perayles*.²⁶

Uno de sus clientes de la corporación eclesiástica que más solicitó los servicios del alemán fue el obispo burgalés Pascual de Ampudia, quien hizo imprimir un *Missale* en 1505, la *Compilación de todas las constituciones del*

²⁴ Sagredo Fernández, *Op. cit.*, p. 38.

²⁵ *Ibid.*, p. 49.

²⁶ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 131-132.

Obispado de Burgos, impreso cerca de 1507 y un *Passionario* en el mismo año.²⁷ Según Fernández Valladares, la publicidad hecha por el obispo Ampudia a la casa impresora de Fadrique el alemán, a través del conjunto de los libros litúrgicos mencionados, fue una de las causas para que su taller adquiriera fama y prestigio en Castilla.²⁸

Es probable que el obispo de Burgos recomendara el taller de Fadrique de Basilea a otras autoridades eclesiásticas y reales para la impresión de distintos libros litúrgicos y documentos oficiales. Por ejemplo, el alemán imprimió el *Missale Toletanum* en 1512, escrito por Francisco Jiménez de Cisneros,²⁹ quien fue Cardenal de Toledo y gobernador del reino, después de la muerte de la reina Isabel, hasta 1517, fecha de llegada de Carlos I y sus concejeros flamencos a Castilla.

Don Fadrique ganó el favor real y se avocó a la publicación de documentos reales; sin duda se benefició del hecho de que, entre 1511 a 1515 el llamado a Cortes se llevó a cabo desde Burgos.³⁰ El alemán obtuvo el permiso para imprimir el texto íntegro de la bula de convocatoria del *Quinto Concilio Lateranense*, con fecha del 27 de agosto de 1511 y a mediados de otoño de ese mismo año imprimió la versión oficial del reporte de la ceremonia de entrega de un breve papal dirigido al rey Fernando.³¹

²⁷ *Ibid.*, p. 132.

²⁸ *Ibid.*, p. 133.

²⁹ *Idem.*

³⁰ Máximo Diago Hernando, “El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en cortes a través del patronazgo regio durante el siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, vol. 32, 2002, p. 883.

³¹ Fernández Valladares, *Op. cit.* p. 134.

Como parte del favor otorgado por la Corona, en 1512 la imprenta de Fadrique de Basilea también imprimió un libro titulado *Las causas que movieron al chatólico Rey nuestro señor para ayudar a la defensión de la yglesia*, un libro que hablaba acerca de las proezas del rey Fernando en defensa del catolicismo, el cual constituía, sin duda, un acto de propaganda en línea con los planes de conquista del reino de Navarra que se concentraron para dicho año.³²

Gracias a la calidad y eficacia de su trabajo, el taller de Fadrique Biel se volvió famoso en el reino y entre los vecinos burgaleses, quienes solicitaron la impresión de obras sobre distintas materias como tratados, crónicas, historias, obras traducidas, y documentos litúrgicos, por mencionar algunos.

Otro de los aspectos que hizo resaltar el trabajo del alemán, fue su capacidad de incorporar varios tipos en su taller. La particularidad de sus moldes y su habilidad de combinar distintos tipos de letras góticas, romanas y redondas, caracterizaron sus ediciones.³³ Según los estudios tipográficos de Norton, Fadrique de Basilea consiguió cerca de 14 tipos a lo largo de su trayectoria como impresor, hasta 1517, año en que apareció un nuevo y último tipo de letra gótica pequeña para apostillas marginales.³⁴

Las cualidades de las prensas de Fadrique de Basilea y su relación con la Corona le permitieron vincularse con autores del momento, como el cronista real Fernando del Pulgar de quien imprimió su obra titulada *Glosa a las coplas de*

³² Alfredo Floristán, *El reino de Navarra y la confrontación política de España, 1512- 1841*. Akal, 2014, p. 57.

³³ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 44.

³⁴ Frederick John Norton, *La imprenta en España 1501-1520*, Madrid, Ollero & Ramos, 1997, p. 130.

revulgo en 1513. De igual modo, el taller de Fadrique imprimió la obra del cronista siciliano Lucio Marineo Sículo titulada *De las alabanzas de España*, probablemente durante ese mismo año. El más conocido de todos sus autores debió ser el maestro Antonio de Nebrija, quien solicitó el trabajo del alemán en más de una ocasión, dando a la luz a la *Muestra de Antigüedades de España* y a una edición de su célebre *Gramática de la lengua castellana*.³⁵

Fadrique de Basilea dirigió su imprenta de Burgos entre 1485 y 1517. Durante esos años imprimió cerca de 70 libros.³⁶ En 1515 al cumplir 30 años a cargo, consideró necesario garantizar la continuidad del taller; para ello, pactó con quien fue su oficial de confianza, Alonso de Melgar, quien ocupó la dirección a partir de 1518.

1.1.2. La imprenta de Burgos bajo la administración de Alonso de Melgar

Alonso de Melgar fue discípulo y oficial de la imprenta de Fadrique de Basilea. Una vez que el alemán dejó el oficio, Melgar asumió la administración y responsabilidades del taller. Oriundo posiblemente del pueblo de Melgar de Fernamental, ubicado en Tierra de Campos.³⁷ Según Rojo Vega, en aquella región, la villa de Balmaceda era un centro manufacturero de herramientas y utillaje de hierro,³⁸ material con el que se fabricaron los tipos de las imprentas. Es probable que el alemán, en una de su búsqueda de letras de molde para expandir

³⁵ Sagredo Fernández *Op. cit.*, p. 44.

³⁶ *Ibíd.*, p. 52.

³⁷ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 146.

³⁸ Anastasio Rojo Vega, *Guía de mercaderes y mercaderías en las ferias de Medina del Campo*, Valladolid, Fundación museo de las ferias y Diputación de Valladolid, 2004, p. 240.

su colección, conociera a Alonso de Melgar y lo haya incorporado como miembro de su taller.³⁹

Durante los años en que Melgar estuvo bajo la tutela de Fadrique de Basilea, participó en las negociaciones con los clientes. Por ejemplo, fue testigo del auge de su maestro al ser requerido por los reyes para imprimir *Las obras del Tostado*. Del mismo modo, fue ayudante de confianza del alemán y coadjutor del taller, es decir, acompañante del maestro para las funciones de negociación.⁴⁰

En 1518 la administración del taller pasó a Melgar. En el *Repertorio de los tiempos* de Andrés de Li, con fecha del 14 de abril de 1518 no aparece el nombre del impresor, pero este almanaque se contó entre los primeros impresos de Melgar sin la tutela de su maestro. El primer impreso en donde hizo explícito su nombre fue en el *Tractatus sacerdotalis de ecclesiasticis sacramentis* de Nicolás de Plove, con la leyenda “expensis acuti viri Alfonsi a Melgar”.⁴¹

Durante los años en que el taller perteneció a Fadrique de Basilea se logró consolidar fama y prestigio que, tras su muerte, Melgar se vio en el deber de continuar. Los clientes del taller, provenientes de Burgos y de Castilla se multiplicaron, debido a la calidad de sus impresiones. Al igual que su maestro, Melgar estuvo activo en la escena impresora del momento, razón por la que se pudo hacer con los permisos de impresión de obras destacadas como el *Flosculus Sacramentorum* del autor burgalés Pedro Fernández de Villegas.⁴² Melgar

³⁹ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 146.

⁴⁰ A. Rumeau, “De Fadrique Alemán de Basilea á Alonso de Melgar” *Bulletín hispanique*, vol. 77, 1975, p. 120.

⁴¹ *Ibid.*, p. 145.

⁴² *Ibid.*, p. 147.

continuó estampando bajo el estilo de su maestro y como garantía de continuidad utilizó la misma técnica, limpieza y originalidad de los impresos. Como se mencionó anteriormente, el taller bajo la administración del discípulo del alemán concibió cerca de 77 ediciones publicadas.⁴³

Cuando Melgar se volvió administrador, contrajo otro tipo de obligaciones que iban más allá de acompañar y ayudar en la dirección del taller. Sus nuevas funciones iban desde la elección de las obras que se iban a imprimir, aceptación de nuevos aprendices y operarios dentro del taller, así como la concertación, firma de los contratos de impresión y la supervisión general de las tareas llevadas a cabo por los miembros del mismo.⁴⁴

Alonso de Melgar continuó las relaciones que su maestro había forjado a lo largo de su trayectoria como impresor de Burgos. Al parecer el nuevo maestro mantuvo contacto con el cabildo eclesiástico, ya que negoció con el mismo, para seguir ocupando la antigua casa que el alemán había arrendado, con la única condición de remodelarla.⁴⁵ Del mismo modo, en la primera edición del *Flosculus Sacramentorum*, del autor Pedro Fernández de Villegas, uno de los primeros impresos salidos del taller bajo la tutela de Melgar, aparece el escudo del obispo Juan Rodríguez de Fonseca, sucesor de Juan de Ampudia como obispo de Burgos.⁴⁶

⁴³ Las cifras otorgadas por Sagredo Fernández se limitan a los libros publicados por Melgar, dando una cifra total de 20, en Sagredo Fernández, *Op. cit.*, p. 58. Por otro lado, Fernández Valladares contabilizó todas las obras y documentos impresos en el taller de Melgar, dando una cifra de 70 publicaciones a lo largo de su trayectoria, en Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 147.

⁴⁴ De la Mano González, *Op. cit.*, p. 71.

⁴⁵ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 149.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 147.

Al igual que su maestro, Melgar mantuvo activa la relación con la Corona. El nuevo impresor consiguió la exclusividad para la publicación de documentos reales, como las *Ordenanzas Reales de Castilla* con fecha del 16 de junio de 1518, así como el cuaderno de las *Leyes de la hermandad* y una edición de *Las Leyes de Toro* en ese mismo año.⁴⁷

Durante 1519 y 1520, los primeros años a la cabeza del taller, Melgar mantuvo constante la impresión de libros escritos en lengua castellana.⁴⁸ De igual modo, se abocó a la impresión de pliegos sueltos en verso y obras de índole teatral. Según Fernández Valladares, la imprenta de Melgar logró hacerse con el permiso para imprimir una cantidad considerable de obras teatrales en pliegos, 20 en total; en una época de expansión del teatro en Castilla a partir de la modalidad editorial.⁴⁹ No es casualidad que el 6 de abril de 1520 imprimiera los *Tres Passos de la Passion y una Égloga de la Resurrección* de fray Alonso de Castrillo.⁵⁰

Melgar pudo continuar la producción con eficacia porque heredó el prestigio, el local, las prensas de impresión y las cajas tipográficas conseguidas por Fadrique de Basilea a lo largo de su trayectoria, las cuales utilizó durante toda su gestión como impresor. Fernández Valladares argumenta que las cajas de impresión de Alonso de Melgar eran las mismas que utilizó el alemán, solo que mezcladas y adulteradas.⁵¹ La única aportación a su caja de molde fue una

⁴⁷ *Ibid.*, p. 146.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 147.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ Alfonso de Castrillo, “Tres pasos de la Passión y una Egloga de la Resurrección” ed. Miguel Ángel Pérez Priego, *Revista Electrónica de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, No. 15, 2011, p. 276.

⁵¹ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 149.

tipografía para texto, con diseño más moderno, propia de la imprenta leonesa y que le compró a Arnao Guillén de Brocar,⁵² otro de los impresores más prestigiosos de Castilla. Su diseño era más moderno en comparación a los moldes góticos utilizados por Fadrique de Basilea, que utilizó en los cuerpos y colofones de algunos de sus impresos. Alonso de Melgar utilizó dichos moldes leoneses en la impresión de la obra *Remedio de jugadores* de Pedro de Covarrubias a finales de 1519.⁵³ A mi parecer, es seguro que también utilizó los moldes en la impresión del *Tractado de Republica* en abril de 1521. Las características del diseño de dichos tipos se presentan más adelante.

A principios de 1520 Melgar imprimió un libro titulado *Visitación*, en el que no se menciona el nombre del autor. También en ese año terminó de imprimir una de las obras que su maestro no pudo concluir, como la *Egloga nuevamente trobada en la cual se introducen dos enamorados llamada ella Placida y el Victoriano* escrito por el poeta y dramaturgo Juan de Encina.⁵⁴ En 1521 el trabajo del sucesor de Fadrique de Basilea disminuiría considerablemente, los registros de Fernández Valladares muestran una disminución en la impresión de libros, sin contar la salida de distintos pliegos sueltos y el *Tractado* de fray Alonso de Castrillo. Probablemente la rebelión de los comuneros iniciada en 1520 pudo haber generado dificultades en la industria librera castellana.

⁵² El impresor instalado en León y Logroño Arnao Guillén de Brocar, posible hispanización del nombre francés oriundo de Broca o Lo Brocar, quien tuvo relaciones laborales en Burgos con Alonso de Melgar, en *La obra del bachiller de la Padilla en gramática, poesía y retórica (Logroño, c. 1503)*, ed. Pedro Martín Baños, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, p. 33.

⁵³ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 149.

⁵⁴ Sagredo Fernández, *Op. cit.*, p. 56.

1.2. Alonso de Melgar, vínculos sociales y políticos

La relación que Alonso de Melgar tenía con los colegas de su maestro, le permitieron empezar su dirección del taller desde una posición privilegiada que, sin dichos vínculos, su producción no hubiera sido tan fructífera en tan poco tiempo.

A principios del siglo XVI los impresores castellanos se dedicaron a estabilizar su trabajo, a partir de la implantación de redes de difusión ágiles que pudieran vincular los distintos talleres de producción de libros con las ciudades de mayor consumo.⁵⁵

1.2.1. Su matrimonio con Isabel de Basilea

Es importante destacar el hecho de que Alonso de Melgar contrajera matrimonio con Isabel de Basilea, hija del maestro impresor Fadrique de Basilea, antes de asumir la administración completa del taller. En ese sentido, el papel de la hija del maestro fue determinante al momento de trasladar la responsabilidad del taller a las manos de su discípulo.

Isabel de Basilea nació de la unión entre Fadrique de Basilea e Isabel de la Fuente,⁵⁶ condición que la volvía heredera de las propiedades del alemán después de su muerte. No obstante, para hacer efectivo ese derecho era necesario estar casada. La condición laboral de las mujeres en el siglo XVI se basaba en mantenerlas alejadas de los oficios, aunque si podían ser dueñas de bienes heredados, siempre y cuando los maridos fueran los encargados en el ejercicio.

⁵⁵ De la Mano González, *Op. cit.*, p. 52.

⁵⁶ *Idem.*

Esto da cuenta de que el matrimonio entre Melgar e Isabel de Basilea fue impulsado por la necesidad de preservar el taller en manos de la familia Basilea.⁵⁷

Cuando Isabel heredó el taller, Alonso de Melgar ocupó el segundo papel más importante, el de administrador. En un pleito sobre 1200 *Premáticas de los carreteros* entregadas el taller al escribano real Pedro Álvarez de Oviedo, fechada el 4 de septiembre de 1517, se menciona a Alonso de Melgar como yerno de Fadrique de Basilea, “el dicho pedro alvarez de Oviedo pago al dicho fadrique alemán todos los dichos mil e dozientos traslados [...] e quedo el dicho maestre fadrique e el dicho alonso de melgar su yerno en su nombre.”⁵⁸

Según A. Rumeau, Alonso de Melgar contrajo matrimonio con Isabel de Basilea en la primavera de 1517, ya que los documentos explicitan que para el 4 de septiembre ya estaba casado con ella.⁵⁹ Es probable que durante ese año el alemán y su familia ya estuvieran haciendo los preparativos para heredar el taller de manera oficial.

Al parecer, la decisión de la familia Basilea de casar a su hija con el aprendiz principal del taller dio buenos resultados. En el mismo pleito se menciona a Melgar como “administrador de su fazienda”, lo que da cuenta de que mientras Melgar era administrador, Isabel de Basilea sería la dueña.⁶⁰ En 1518 el nombre Fadrique de Basilea dejó de aparecer en los colofones de los libros, lo que da

⁵⁷ Ejecutoria del pleito litigado por Pedro Álvarez de Oviedo con Alonso de Melgar, como heredero del maestre Fadrique alemán, ARCV, Registro_De_Ejecutorias, caja 359, Expediente no. 18.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ Rumeau, *Op. cit.*, p. 119.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 118.

cuenta de que se retiró del trabajo en la imprenta de manera definitiva y la trasladó a su hija y yerno.

Entre 1518 y 1519 Fadrique de Basilea murió,⁶¹ ya que el 21 de marzo de 1519 el cabildo de la catedral de Burgos se reunió para acordar el alquiler de una casa que era patrimonio de la diócesis, que había sido la casa donde estaba ubicada la imprenta de Fadrique de Basilea. Cuando Melgar asumió las responsabilidades del taller como su yerno y coadjutor de sus bienes, es decir, como ayudante de su esposa en el desempeño de la dirección, hizo el dicho acuerdo con el cabildo para conservar la casa.⁶² Posteriormente se ocupó de los encargos que su maestro no pudo terminar, como lo menciona otro apartado del pleito entre Fadrique de Basilea y Pedro Álvarez de Oviedo en el año de 1519:

...yo fui a buscar a la casa de dicho su suegro [Fadrique] la dicha resma de papel e por ser su suegro muerto la demande al dicho alonso de melgar como su fazedor e yerno e coadjutor de sus bienes e administrador de sus libros e moldes la quaresma deste presente año [1519] veinte días antes de pascua de flores poco mas o menos.⁶³

Ya establecidos como los administradores definitivos del taller, Melgar e Isabel de Basilea se dedicaron a preservar su legado. Tuvieron dos hijos, Hernando y Tomás de Melgar,⁶⁴ pero, al parecer, ninguno de los dos se ocupó del oficio de

⁶¹ *Ibid.* p. 120.

⁶² Fernández Valladares. *Op. cit.*, p. 149.

⁶³ Rumeau, *Op. cit.*, p. 121.

⁶⁴ De la Mano González, *Op. cit.*, p 55.

impresor. Tomas de Melgar ingresó en la orden de Santo Domingo para llevar una vida religiosa, como lo mencionó Isabel de Basilea en su testamento.⁶⁵ Por otro lado, sobre la vida de Hernando de Melgar no se conoce nada, solo una carta de Isabel de Basilea en donde mencionaba que se declaraba administradora de los bienes de su esposo, los de su hijo Hernando de Melgar y de una casa en la calle de la Calera.⁶⁶ Tal parece que Hernando dejó a un lado el oficio de impresor y no fue operario de la imprenta durante los años posteriores, ya que Juan de Junta y su familia serían los nuevos herederos del taller de Fadrique de Basilea, como se explica más adelante.

1.2.2. Melgar y su relación con los impresores castellanos.

Las relaciones entre los distintos miembros dedicados a la industria librera durante la época moderna se volvieron muy estrechas. Mercaderes e impresores se conocían entre sí y comenzarían a generar vínculos en función de su oficio,⁶⁷ así como competencias por adquirir los permisos para la impresión de documentos de distinta procedencia institucional, como la Corona, los cabildos eclesiásticos o particulares.⁶⁸

Aunque Alonso de Melgar se dedicó exclusivamente a la impresión, también entabló contactos con más miembros de la naciente industria librera castellana para beneficiar su propia empresa. Tal parece que una de sus relaciones más cercanas fue con el impresor francés instalado en Alcalá, Arnao Guillén de Brocar,

⁶⁵ *Idem.*

⁶⁶ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 150.

⁶⁷ Lorenzo Ruíz Fidalgo, *La imprenta en Salamanca*, vol. 1, Madrid, ArcoLibros, 1994, p. 76.

⁶⁸ García Oro Martín y Portela Silva, *Op. cit.*, p. 52.

que como se mencionó anteriormente, era uno de los impresores más destacados del reino de Castilla. Durante el gobierno del cardenal Cisneros y en el reinado de Carlos I la imprenta de Guillén de Brocar se volvió una de las más solicitadas, ya que se le otorgaron privilegios y exclusivas de textos reales en más de una ocasión.

En 1511 Guillén de Brocar fue el impresor elegido por el Cardenal Cisneros en su proyecto de editar varios libros religiosos, como los *Libros menores con himnos e oraciones* y el *Terencio* de Antonio de Nebrija, así como las *Epístolas de San Pablo*, corregidas por el bachiller Herrera.⁶⁹ La efervescencia de su carrera bajo el servicio de la Corona le permitió instalar nuevos talleres de impresión en distintas ciudades como Logroño, ubicada al norte de Castilla y cerca de Burgos.

En una carta fechada en 1522, Guillén de Brocar pidió al emperador una prórroga general de ocho años de todos los privilegios editoriales que poseía. La renovación de la merced real permitió la continuidad de la imprenta bajo la administración de sus herederos.⁷⁰ Era tal la importancia de la imprenta de Brocar que se le otorgó la licencia para imprimir las *Cronicas de España*, por lo que en el reinado de Carlos I se le llegó a citar como “nuestro emprimidor de crónicas e otras obras”.⁷¹ No es casualidad que el impresor francés obtuviera licencia real, como los empresarios cercanos a la Corona, para importar el papel libre de impuestos desde Francia.⁷²

⁶⁹ *Ibid.*, p. 51.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 52.

⁷¹ *Ibid.*, p. 53.

⁷² *Ibid.*, p. 57.

En 1512 la imprenta de Burgos dirigida por Fadrique de Basilea y la imprenta de Guillén de Brocar comenzaron a relacionarse en función de la impresión de las obras de Antonio de Nebrija, que en ocasiones aparecieron en edición conjunta. Desde principios del siglo XVI Nebrija se había vuelto uno de los escritores más destacados en el ámbito de la filología latina y castellana. Sus obras se volvieron de gran demanda para uso escolar y eclesiástico,⁷³ por lo que era necesario solicitar los servicios de impresores con prestigio y sobre todo, con los recursos requeridos para llenar la demanda, como Fadrique de Basilea y Guillén de Brocar. Este último, además de poseer privilegios reales, tenía más de un taller instalado en varias ciudades castellanas, como en las ya mencionadas ciudades de Alcalá y Logroño, así como Toledo y Valladolid.⁷⁴

Desde 1507 Guillén de Brocar imprimió en sus talleres de Alcalá y Logroño varias de las obras escritas por Nebrija, como su *Apologia*, y *De litteris graecis Artis rhetoricae compendiosa coaptatio ex Aristotele Cicerone & Quintiliano* y *Ciceronis Orationes* en 1515.⁷⁵

Del mismo modo, Nebrija buscó el servicio de la imprenta burgalesa de Fadrique de Basilea, a la que visitó para solicitar la impresión de su *Elegancias romançadas* en 1495, su *Diccionario latino-español* y *Carmina ex diversibus auctoribus* en el año de 1512.⁷⁶ Los *libri menores*, la *Aurea expositio hymnorum*, y las *Orationes ad plenum collectae* de Nebrija fueron trabajadas por el alemán y

⁷³ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 134.

⁷⁴ García Oro Martín y Portela Silva, *Op. cit.*, p. 51.

⁷⁵ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 133-134.

⁷⁶ Sagredo Fernández, *Op. cit.*, p. 50.

Guillén de Brocar de manera conjunta. Estos libros tienen una marca de Guillén de Brocar como editor y el nombre de Fadrique de Basilea como impresor.⁷⁷

En 1498 la imprenta de Logroño de Guillén de Brocar imprimió 22 copias de una bula encargada por Alonso Ulloa de Fonseca, obispo de Burgo de Osma, posiblemente por recomendación de Fadrique de Basilea porque no pudo cumplir dicho encargo, lo que da cuenta de la relación laboral recíproca que existía entre ambos impresores.⁷⁸

La relación entre ambas imprentas se mantuvo cercana hasta la época en que el taller burgalés ya era dirigido por Alonso de Melgar. Al parecer continuaron el contacto en función de su oficio de impresores. La tipografía que Alonso de Melgar incorporó a su colección de letras de molde se la compró en 1519 a Guillén de Brocar.⁷⁹ Del mismo modo, en 1521 Melgar consiguió los derechos para imprimir las bulas del monasterio de Nuestra Señora del Prado de Valladolid, mismos a los que renunció y cedió a los herederos de Guillén de Brocar, su hijo Pedro de Brocar y su yerno Juan de Eguía,⁸⁰ probablemente por una saturación de trabajo y como un acto de solidaridad con el maestro Brocar.

Finalmente, ambos impresores fueron los elegidos para imprimir la documentación emitida por la Corona contra los rebeldes comuneros entre 1520 y 1521, lo cual se explica más adelante.

⁷⁷ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 134.

⁷⁸ José María Torres Pérez, *Una bula impresa por Guillén de Brocar en 1498*, en Príncipe de Viana, vol. 64, núm. 228, enero-abril, 2003 p. 236.

⁷⁹ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 238.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 148.

1.2.3. Los mercaderes salmantinos

Así como Melgar continuó la relación que su maestro Fadrique de Basilea tenía con Guillén de Brocar, también se dedicó a entablar nuevos nexos por su cuenta. En la década de 1520 Melgar conoció a Juan de Junta, mercader de libros e impresor florentino instalado en Salamanca. En un primer momento Alonso de Melgar se asoció con Juan de Junta para ejecutar proyectos de impresión de mayor alcance.

Alonso de Melgar formó parte de un grupo de impresores, en su mayoría salmantinos, encabezado por Juan de Junta. Entre sus miembros estaban Bernardino de Castronovo y Gaspar de Rossinoli, ambos con su taller instalado en Salamanca. En conjunto presentaron su proyecto a la corte para imprimir “obras de valor para el bien común”.⁸¹ En este caso buscaron la licencia para imprimir las *Siete partidas* de Alfonso X, pero al parecer, los negocios entre Melgar y Junta no resultaron, lo que generó que se separaran y buscaran el privilegio cada uno por su cuenta, mismo que fue concedido a Juan de Junta y sus colegas salmantinos el 24 de enero de 1520,⁸² lo que provocó que en 1522 Alonso de Melgar y Juan de Junta se enfrentaran en un pleito sobre esa misma edición.⁸³

Tal parece que la relación entre Alonso de Melgar y los impresores de Salamanca no terminó en ese pleito. En 1524 Alonso de Melgar apareció junto a Juan de Junta interviniendo como procurador de unos comuneros de Salamanca,

⁸¹ García Oro Martín y Portela Silva, *Op. cit.*, p. 55.

⁸² De la Mano González, *Op. cit.*, p. 53.

⁸³ García Oro Martín y Portela Silva, *Op. cit.*, p. 55.

entre los que destacaban Blas de Vergara,⁸⁴ librero salmantino con quien Junta organizaría posteriormente la Compañía de Libreros de Salamanca.⁸⁵

Como se mencionó anteriormente, los miembros de la industria librera castellana del siglo XVI colaboraban entre ellos para mejorar sus negocios. Probablemente Juan de Junta aprovechó esta dinámica para expandir su imprenta y por ello, pidió la ayuda de Alonso de Melgar, ahí la razón por la que Junta visitó Burgos y entabló relación con el impresor burgalés desde principios de 1520. Esto antes de que Melgar muriera de manera repentina en septiembre de 1525.⁸⁶

Según Fernández Valladares, la última obra impresa por Alonso de Melgar en vida fue el *Cuaderno de las Cortes de Toledo*, con fecha del 4 de septiembre de 1525, ya que el colofón indica que fue impreso “por Alonso de Melgar”. Por otro lado, en la siguiente obra impresa en el taller, las *Leyes e prematicas reales* de las mismas cortes Toledo con fecha del 27 de septiembre de ese mismo año, se menciona que fue impresa “en casa de Alonso de Melgar”,⁸⁷ lo que da cuenta de su deceso entre esas fechas.

En una escritura para traspasar los bienes de Melgar, Isabel de Basilea solicitó el respaldo de Juan de Junta. Para ese momento ya debió ser muy allegado a la familia Basilea/Melgar. La hija del *alemán* también solicitó el apoyo del clérigo de la iglesia de San Nicolás, Lope de Tamayo y de Juan de Melgar.⁸⁸

⁸⁴ De la Mano González, *Op. cit.*, p. 52.

⁸⁵ Vicente Bécares Botas, *La compañía de libreros de Salamanca (1530-1534)*, Salamanca, SEMYR, 2003, p. 13.

⁸⁶ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p. 150.

⁸⁷ *Idem.*

⁸⁸ *Ibid.*, p. 149.

Este suceso provocó incertidumbre dentro del taller que desde finales del siglo XV se había constituido como una de las imprentas más productivas de Castilla. La repentina muerte de Melgar, representó una dificultad para la continuidad del taller, ya que sus descendientes debieron ser muy jóvenes para asumir la administración, lo que dejó a Isabel de Basilea como única dueña de los bienes de la imprenta.

Como solución al problema Isabel de Basilea contrajo matrimonio con Juan de Junta, quien representaba la mejor opción para preservar el taller. El mercader e impresor salmantino estaba vinculado de forma directa con una de las ciudades editoriales más importantes, como era Florencia. Al ser miembro de una familia de comerciantes florentinos, poseía los recursos necesarios para mantenerlo.⁸⁹ Del mismo modo, para Juan de Junta, casarse con Isabel de Basilea representaba una importante oportunidad profesional, que podía aprovechar para cumplir sus fines de expandir su negocio e instalarse en Burgos.

Isabel de Basilea administró el taller sola hasta la fecha en que contrajo matrimonio con Juan de Junta, ya que en 1527 se imprimieron las *Ordenanças sobre el obraje de los paños*, donde se menciona que fue “impresa por la viuda de Alonso de Melgar.⁹⁰ A finales de 1527 salió a la luz el primer impreso de Juan de Junta,⁹¹ ya como maestro oficial de la imprenta. A partir de ese momento comenzaría la historia de dicha familia como impresores de Burgos.

⁸⁹ De la Mano González. *Op. cit.*, p. 53.

⁹⁰ <http://iberian.ued.ie>, (consultada 15 de octubre de 2018)

⁹¹ Fernández Valladares, *Op. cit.*, p.154.

1.2.4. Juan de Melgar ¿Un posible hermano?

Como se mencionó, en la escritura del traspaso de los bienes de Melgar a Isabel de Basilea aparece el nombre de Juan de Melgar. Llama la atención el hecho que una persona con el mismo apellido del difunto haya firmado como testigo en un documento tan personal. Es probable que el llamado Juan de Melgar haya sido hermano de Alonso de Melgar y por ello haya presentado su apoyo a la familia Basilea.

La relación que Alonso de Melgar entabló con los impresores salmantinos pudo haber sido aprovechada por su hermano, quien años después se volvería el administrador de la Compañía de Libreros de Salamanca, sociedad comercial organizada por Juan de Junta y distintos impresores extranjeros establecidos en dicha ciudad.⁹²

Los vínculos que se generaron entre los impresores burgaleses y salmantinos, hablan del apoyo que se generó entre distintos grupos en función de una misma práctica, más allá de las fronteras de las ciudades del reino de Castilla. Si bien es cierto que cada ciudad, en un sentido jurídico, era un cuerpo autónomo, cabe destacar que los vínculos comerciales las unieron. La compañía de libreros de Salamanca es una expresión de esa unión, ya que fue un centro de producción salmantino administrado por un burgalés que buscaba acaparar el comercio de libros de distintas ciudades.⁹³

⁹² De la Mano González. *Op. cit.*, p. 147

⁹³ Algunos autores como Vicente Becáres Botas, y Lorenzo Ruiz Fidalgo consideran pertinente destacar los intentos de la Compañía de Libreros de Salamanca por concentrar la producción y venta de libros del reino en su ciudad, buscando ganar de manera conjunta en la competencia de lo

1.3. La imprenta de Melgar y la rebelión de las comunidades

El taller de Alonso de Melgar estuvo vinculado a los sucesos de la rebelión de las comunidades de Castilla, ocurrida entre 1520 y 1521. Como se mencionó anteriormente, él y su colega Arnao Guillén de Brocar imprimieron la gran mayoría de los documentos emitidos por la Corona contra las comunidades.⁹⁴

Melgar imprimió panfletos, bulas y comunicados emitidos en su mayoría por el virrey de ese momento Adriano Florzoon Boeyens. Adriano de Utrecht, como lo llamaban en Castilla, mentor y consejero político de Carlos I, encargado de proteger los intereses del joven rey en Castilla desde 1516, primero como embajador, después como cardenal de Tortosa tras la muerte del cardenal Cisneros y finalmente como gobernador de Castilla,⁹⁵ en ausencia del rey durante 1520 por motivo de su coronación como emperador del Sacro Imperio Romano Germano.⁹⁶

Es probable que el cardenal Adriano solicitara los servicios de Melgar por haber sido uno de los impresores más destacados del reino, aunque tampoco se descarta la posibilidad de que haya elegido su imprenta por recomendación del condestable de Castilla, don Íñigo Fernández de Velazco, uno de los virreyes

que García Oro Martín llamó el pugilato por conseguir las exclusivas de las publicaciones, *Vid. Becáres Botas, Op. cit.*, p. 11 y Ruíz Fidalgo, *Op. cit.*, p. 134.

⁹⁴ Guillén de Brocar imprimió las *Dos cartas que el Emperador y rey don Carlos nuestro señor escriuio a esta muy noble y siempre muy leal villa de Valladolid y la respuesta que Valladolid le escriuio*, así como el *Perdón general* emitido el 13 de noviembre de 1522, *Vid.*, Mercedes Fernández Valladares, “Arsenal de impresos comuneros: repertorio bibliográfico ilustrado de la revuelta comunera a través de la imprenta”, en M. Cátedra García (dir.), *Géneros editoriales y relaciones de sucesos en la Edad Moderna*, Salamanca, SIERS-SEMYRS, 2013, pp. 148-157.

⁹⁵ José Joaquín Jerez, *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 212.

⁹⁶ Josep Pérez, *La revolución de las comunidades de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1979, p. 81.

castellanos elegidos por el rey para colaborar con el cardenal en la gobernación del reino.⁹⁷

Desde mediados de 1520 el condestable conversó con los nobles y comerciantes de Burgos en más de una ocasión para establecer el orden, construir lazos y otorgar mercedes. Don Íñigo les prometió a los burgaleses gran cantidad de concesiones,⁹⁸ con la condición de mantenerse fieles al rey. Con el tiempo, el condestable pudo haber conocido la ciudad y la imprenta de Melgar y, dada la cooperación general de los ciudadanos, consideró a Burgos y su imprenta como espacios seguros donde imprimir los comunicados reales.

El primero de estos impresos es un cartel que lleva por título *Proclamación contra los comuneros*, fechado el 11 de octubre de 1520 e impreso por Alonso de Melgar.⁹⁹ Es un comunicado breve, posiblemente planeado para predicarse en las calles de las ciudades, donde se anuncia la posible excomunión de los rebeldes comuneros por orden del papa León X:

“En el nombre de nuestro señor Ihesu Christo. Dios nuestro saluador y de la bienauenturada Virgen Maria su madre. Qvexase Nuestro Señor en el sancto euangelio de nosotros que los hijos deste siglo son mas auisados y diligentes en sus maldades que los hijos de Dios en las buenas obras. [...] Y así el Papa que no puede excomulgar sino por pecado mortal, ha

⁹⁷ Jerez, *Op. cit.*, p. 212.

⁹⁸ Pérez, *Op. cit.*, p. 204.

⁹⁹ Fernández Valladares, *Arsenal de impresos.*, *Op. cit.*, p. 150.

embiado excomuniones contra todos estos reuoluedores y contra los que los fauorecen”¹⁰⁰

Dentro del alegato de Adriano de Utrecht, también se incluyó otro apartado en favor del emperador Carlos I en el que se atribuyó el levantamiento y sus múltiples adhesiones a la desinformación y manipulación por parte de los rebeldes, “Y de aquí se ha seguido que algunas personas escandalosas han con gran diligencia sembrado en estos reinos falsedades y manifiestos testimonios al Rey nuestro señor”.¹⁰¹

Según Fernández Valladares, una carta del cardenal Adriano da cuenta de que la excomunión ya se había recibido desde el 13 de noviembre de 1520, aunque se imprimió hasta finales de enero de 1521.¹⁰² Es probable que se haya considerado publicarla en un momento más oportuno, en el que la fuerza y legitimidad social de la rebelión disminuyera.

Los virreyes castellanos decidieron publicar la amenaza contra los comuneros antes que la bula de excomunión definitiva en diciembre de 1520, tal vez con la intención de atraer la atención de la población castellana. La amenaza de excomunión no haría que los rebeldes desistieran de sus actos, que para ese momento ya habían dejado claro su desprecio hacia la autoridad del rey Carlos I, pero si evitaría que el número de seguidores ascendiera. Por ello, en el

¹⁰⁰ *Idem.*

¹⁰¹ Mercedes Fernández Valladares, “La revuelta comunera a través de la imprenta: armas de tinta y papel. Testimonios y repercusiones de su difusión editorial”, en Pedro M. Catedra García (coord.), *Géneros editoriales y relaciones de sucesos en la Edad Moderna, Salamanca, SIERS-SEMYR, 2013*, p. 162.

¹⁰² *Ibid.*, p. 163.

comunicado se hace hincapié en el hecho de que los comuneros habían sembrado falsedades contra el rey.

El 31 de enero de 1521 Melgar publicó la Bula definitiva en donde se hacía explícita la excomunión de los comuneros. El documento lleva por título *Carta de excomunión general contra las Comunidades, dada por S. S. León X, en virtud de dos Breves apostólicos de 11 de octubre de 1520, y en su nombre ejecutado*.¹⁰³

Se trata de un documento que recoge la carta para Adriano de Utrecht, como juez ejecutor delegado por el papa, así como las condiciones de la pena de excomunión: “Lo que se contiene en esta carta de uestro muy sancto padre es: Que su Santidad denuncie por descomulgados a todas las vniversidades y comunidades y personas particulares, así eclesiásticas como seglares destos Reynos [...]”¹⁰⁴

Entre la fecha de la publicación de la amenaza y la publicación de la bula definitiva, el ejército del almirante de Castilla, don Fadrique Enríquez, había tomado Tordesillas, que era el asentamiento de la junta a finales de 1520. Algunas ciudades como Burgos y Guadalajara abandonaron la rebelión de manera definitiva y el desapruebo de los rebeldes por los excesos de la junta, refiriéndose principalmente a su declarada postura de guerra total contra el gobierno de Carlos I, generó un fraccionamiento al interior de la organización comunera.¹⁰⁵ Para diciembre de 1520 la junta tenía a sus órdenes solo 400 lanzas y 3000 infantes.¹⁰⁶

¹⁰³ *Idem.*

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 164.

¹⁰⁵ Pérez, *Op. cit.*, p. 263.

¹⁰⁶ *Idem.*

La situación desfavorable de los rebeldes a finales de 1520 pudo haber convencido al cardenal Adriano de no publicar la excomunión, pero a principios de 1521 la junta tomó un segundo aire y logró reclutar cerca de 1500 hombres provenientes de Valladolid, levantando los ánimos y decisión de los comuneros.¹⁰⁷ Esto volvió necesario utilizar la bula como una forma de deslegitimación hacia los rebeldes.

No hay duda de que la imprenta de Melgar colaboró con el virrey de ese momento, el cardenal Adriano, en su calidad de gobernador del reino. En ambos textos se haya la participación política de Utrecht, a tal punto que la bula de excomunión esta autenticado con su firma.¹⁰⁸

El tercer y último documento que Melgar imprimió para la Corona contra las comunidades, lleva por título *Traslado de la carta, original de sus majestades, firmada del emperador y Rey nuestro señor, sellada con su sello real, contra los traidores y rebeldes a su servicio y del proceso que contra ellos se haze.*¹⁰⁹ En realidad se trató de un conjunto de documentos. El primero es la carta real de condenación contra los comuneros. El segundo se trata de un traslado de poder suscrito por Carlos I en Worms, fechado el 17 de diciembre de 1520, donde se confieren facultades a los gobernadores castellanos para castigar a los comuneros que lideraban la rebelión. El tercer texto es una acusación presentada por el fiscal y del edicto general del condestable de Castilla. Por último, el impreso recogió la constancia del pregón llevado a cabo el 16 de febrero de 1521 en Burgos, por el

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 264.

¹⁰⁸ Fernández Valladares, *La revuelta comunera a través de la imprenta*, *Op. cit.*, p. 163.

¹⁰⁹ Fernández Valladares, *Arsenal de impresos*, *Op. cit.*, p. 154.

cual el rey de España declaró culpables a los comuneros de delitos contra su majestad.¹¹⁰

Fernández Valladares argumenta que después de la conformación de la Santa Junta en Tordesillas por parte de los comuneros, el condestable y Adriano de Utrecht articularon una campaña de opinión pública como refuerzo para legitimar la represión, misma en la que los impresores castellanos, y principalmente Alonso de Melgar estuvieron presentes como agentes activos

Es probable que Melgar imprimiera la documentación contra las comunidades, no solo como encargo, sino también como una forma de demostrar su posicionamiento político personal frente al conflicto. El taller de Melgar tuvo relaciones con la Corona desde que el maestro Fadrique de Basilea dirigía la imprenta. El hecho de publicar comunicados en su contra, hubiera significado quebrar los lazos que ya existían, situación que un empresario de la calidad Melgar no podía propiciar. Si ponía en duda su lealtad, podría perder las licencias reales para la impresión de distintos libros y copias de documentos de la Corona.

Por el contrario, después de que la ciudad de Burgos aceptó los términos del condestable y le permitió establecerse en su interior el 1 de noviembre de 1520,¹¹¹ Alonso de Melgar comenzó a resaltar la lealtad de la ciudad en los colofones de sus impresos. El impresor utilizó nuevos epítetos para referirse a su ciudad y afirmar su lealtad a la Corona. A partir de 1521 sus impresos tenían leyendas específicas, como en *Flosculus sacramentorum* de Fernández de Villegas, en donde se hace mención de que se imprimió “in regali ciuitate Burgensi”, es decir,

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 155.

¹¹¹ Pérez, *Op. cit.*, p 204.

en la real ciudad de Burgos. En el *Repetitio valde subtilis* de Urzurrum se menciona “in fidelissima ciuitate Burguensi”, que quiere decir en la digna, o digna de confianza ciudad de Burgos.¹¹² Por último en el *Tractado de Republica* de fray Alonso de Castrillo está escrito en castellano que “fue impresa en la muy noble y muy más leal cibdad de Burgos”,¹¹³ epíteto clásico de la ciudad, a la que Melgar resaltó su carácter de lealtad al agregar la palabra *mas*.

Al parecer Alonso de Melgar no solo protegía sus intereses en relación a la Corona, también buscaba exaltar los méritos de su ciudad; la lealtad de esta y la de sus vecinos por encima del resto de las ciudades castellanas. El hecho de que Burgos decidiera no apoyar la decisión de remplazar el poder del rey Carlos I por parte de la junta comunera, fue visto por Melgar como una decisión digna de valorarse y promocionarse al exterior. Por ello no se tiene registro de que los comuneros encargaran publicaciones en su taller. Si Melgar los hubiera apoyado, habría impreso documentación para ellos, como fue el caso del destacado impresor toledano Juan de Villaquirán, o el salmantino Juan de Porras.

Juan de Villaquirán fue el encargado de publicar los “*Capitulos del juramento en Comunidad de la ciudad de Toledo*” escrito en presencia de los caballeros, hidalgos y gentes de la comunidad de la ciudad de Toledo.¹¹⁴ Este documento expresaba la unión de los ciudadanos en comunidades para defender sus

¹¹² Fernández Valladares., *La imprenta en Burgos*, *Op. cit.*, p. 148.

¹¹³ Alonso de Castrillo, *Tractado de republica con otras hystorias y antiguedades: intitulado al muy reverendo señor fray Diego de Gayangos maestro en santa teología provincial de la Orden de la Santísima Trinidad de la redención de los cautivos en estos reinos de Castilla: nuevamente compuesto por el reverendo padre fray Alonso de Castrillo fraile de la dicha orden*, Burgos, Alonso de Melgar (ed.), 1521, p. 64.

¹¹⁴ Fernández Valladares., *Arsenal de impresos*, *Op. cit.*, p. 147.

intereses frente al gobierno del rey Carlos I. Por otro lado, Juan de Porras imprimió uno de los textos emitidos por la conformada Santa junta. El texto lleva por título *Carta y capitulo que los procuradores de Cortes y Sancta Junta del reyno embiaron suplica al emperador Rey nuestro señor.*¹¹⁵

Contrario a estos casos, los textos que Alonso de Melgar imprimió durante el conflicto fueron emitidos en su mayoría por el gobernador regente, el cardenal Adriano de Utrecht y por el emperador mismo. El único impreso de Melgar que no provino de la Corona durante la rebelión fue el *Tractado de Republica* de fray Alonso de Castrillo.

Si bien el fraile no exhibió una postura opositora a las comunidades ni a su derecho a buscar que se hicieran valer sus intereses, sí reprobó las formas con las que se intentó exigir justicia; postura muy similar a que tomó la ciudad de Burgos frente a la Santa junta. En ese sentido, la actividad impresora de Melgar y el contenido de los documentos impresos durante dicho periodo, incluido el *Tractado de Republica*, dan cuenta de su posicionamiento, lo que permite pensar que Melgar tuvo la capacidad de elegir cuales documentos imprimir, dada su posición a la cabeza del taller.

Es probable que el impresor burgalés tuviera una postura similar a la de sus vecinos frente a los rebeldes y a la Junta de Tordesillas, Mientras las demás ciudades comuneras buscaron consolidar un gobierno alterno para sustituir la autoridad de Carlos I, a través de la Santa junta y la reina Juana, la ciudad de Burgos abogó por la constitución de una asamblea consultiva,¹¹⁶

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 153.

¹¹⁶ Pérez, *Op. cit.*, p. 197.

1.4. La impresión del *Tractado de Republica*

El *Tractado de Republica* de fray Alonso de Castrillo fue el último documento impreso por Melgar durante la rebelión. Salió de sus prensas el 21 de abril de 1521, dos días antes de la batalla de Villalar. En esa localidad, los ejércitos reales del norte y el centro del reino, comandados por el condestable de Castilla, derrotaron a las fuerzas comuneras de forma definitiva e hicieron prisioneros a sus principales dirigentes, como Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado, quienes al día siguiente fueron sentenciados a pena de muerte.¹¹⁷

La información de la fecha de publicación del *Tractado* se encuentra en el adornado colofón del texto, que como se mencionó anteriormente, contiene la leyenda: “impreso en la muy noble y muy más leal cibdad de Burgos por Alonso de Melgar”.¹¹⁸ A continuación, se menciona que el impresor era poseedor del privilegio real para imprimir la obra: “impresor con privilegio real [que] otro no los pueda ve[n]der dentro del termino contenido en la cedula de su Majestad.”¹¹⁹ Desafortunadamente, aun no se ha localizado el privilegio real, que puede otorgar la valiosa información sobre el número de ejemplares.

En la portada de la obra se encuentra el título completo “Tractado de Republica con otras historias e antigüedades intitulada al muy reverendo señor fray Diego de Gayangos Maestro en Sancta Theología Provincial dela Orden dela Sanctissima Trinidad: dela redemptión delos captivos: en estos reynos de Castilla:

¹¹⁷ *Idem.*, p. 314.

¹¹⁸ Castrillo, *Op. cit.*, p. 64.

¹¹⁹ *Ibid.*

nuevamente compuesto por el reverendo padre fray Alonso de Castrillo frayle dela dicha Orden”.¹²⁰

Como se indica, la obra está dedicada al fraile Diego de Gayangos, quien era maestro en teología por la Universidad de Salamanca, es decir, era poseedor de un grado universitario, así como provincial de la Orden de la Santísima Trinidad en Castilla.¹²¹

Dentro del título aparece el nombre del autor, fray Alonso de Castrillo miembro de la mencionada orden de la Santísima Trinidad. Debajo de este hay una xilografía de una cruz de Malta, símbolo de la Orden de la Santísima Trinidad, después viene la leyenda “Con privilegio Real”, lo que da cuenta que la corona avaló su publicación.¹²²

En un momento tan turbulento como 1521, donde la legitimidad del gobierno de Carlos I estaba puesta en duda y siguiendo el argumento de Fernández Valladares acerca de la lucha por el dominio de la opinión pública durante la rebelión, es probable pensar que la publicación del *Tractado de Republica* haya sido aprovechado, más no motivado, por la autoridad real, que en ese momento era ejercida por el cardenal Adriano y el condestable de Castilla.

Si los textos de la Corona impresos por Melgar fueron utilizados como parte de una campaña de deslegitimación de los rebeldes, como la amenaza de excomunión y el apartado en donde se desmiente las calumnias de los comuneros, la argumentación del *Tractado* en donde se defiende la autoridad del

¹²⁰ Castrillo, *Op. cit.*, p. 1.

¹²¹ El papel político de fray Diego de Gayangos en la producción del *Tractado de Republica* se explica en el último capítulo de esta tesis.

¹²² García Oro Martín y Portel Silva, *Op. cit.*, pp. 29-30.

rey Carlos I, se inserta como parte de dicha campaña. Además, su fecha de publicación, 21 de abril de 1521, dos días antes de la batalla de Villalar es lógico pensar que el *Tractado* se escribió durante la rebelión.

En cuanto a los tipos con las que imprimió el *Tractado*, Melgar utilizó unas fundiciones de letra de molde que adquirió de la imprenta de Guillén de Brocar, la cual también aparece en las impresiones provenientes de Logroño y Valladolid años después.¹²³

El estudio de Fernández Valladares sobre las características de esta letra, a la que clasifica como *M5*, concuerda con el estilo de los moldes utilizados en la impresión del *Tractado de Republica*. Algunas letras capitulares están diseñadas con un doble trazo vertical, es decir, con dos líneas verticales en el lado izquierdo. En la comparación con el *Tractado de Republica*, ejemplos como la letra “D” en el nombre de *Diego*, “H” en la palabra *Historias*, “P” de *Provincial* y la “R” de *Republica* cumplen con dicha característica.

Otras letras capitulares también vienen adornadas con puntos en el centro, como las letras “S” así como nudillos diamantinos, es decir, con adornos diagonales en el centro de la letra; la autora pone el ejemplo de las letras A” H” y S”. En el *Tractado* la letra “A” del nombre *Alonso*, H de *Hystorias* aparecen con ese adorno.

Otro aspecto que se resalta en el estudio tipográfico es el diseño de su calderón, signo de escritura empleado para marcar el inicio de un párrafo, en el

¹²³ Se hace una comparación entre las letras M y S en el *Tractado* y la obra del bachiller de Padilla impreso por Guillén de Brocar, y son prácticamente las mismas, solo que la primera vez que se utilizó fue en 1519 por Alonso de Melgar, *Vid.*, Martín Baños, *Op. cit.*, p. 33.

que se aprecia que la parte inferior está ligeramente curvada hacia arriba. El calderón utilizado en la impresión del *Tractado* es exactamente igual.

Un último ejemplo es la característica letra “M” utilizada en el nombre de Melgar, la cual Fernández Valladares utilizó como letra base para comparar distintas tipografías del taller burgalés. Esta letra M resalta por tener un estilo menos gótico en comparación a las tipografías utilizadas por el maestro Fadrique de Basilea, la cual era más compacta, recta y dividida en tres cuerpos. Tal parece que el *Tractado de Republica* fue uno de los primeros textos en donde se utilizó dichos tipos, ya que su primera aparición fue en 1519, mientras que el *Tractado* fue impreso en 1521. En ese sentido, el texto de fray Alonso de Castrillo nació bajo las mejores condiciones editoriales, además la autorización real para imprimirlo en el prestigioso taller burgalés, dan cuenta de este hecho.

Capítulo 2.

Fray Alonso de Castrillo y la ciudad de Burgos

Una vez descrita la imprenta burgalesa y el papel político de Alonso de Melgar en la impresión de la obra de fray Alonso de Castrillo, ahora me doy a la tarea de describir el *Tractado de Republica* y con dichos elementos de la descripción entablar una relación entre el autor y la ciudad de Burgos, espacio donde se escribió e imprimió el libro.

Para ahondar en dicha relación, en el primer apartado trato la cuestión de recepción del libro, tras su impresión en el taller burgalés. En los siguientes apartados se analiza el *Tractado de Republica*, en conjunto con la rebelión de las comunidades de Castilla, evento que motivó a fray Alonso de Castrillo a escribir. En los últimos apartados se entabla la relación entre la posición política de Castrillo con la ciudad de Burgos, ciudad que se opuso a la rebelión de las comunidades.

2.1. Descripción formal del *Tractado de Republica*

Hasta la fecha no se han localizado documentos referentes a la publicación del *Tractado de Republica*. Por el momento, solo se posee la información que la misma obra ofrece en su colofón. Tal como se explicó en el primer capítulo, el *Tractado de la República con otras historias y antigüedades* fue impreso en el taller de Alonso de Melgar. El libro fue escrito en lengua castellana a finales de

1520 por Alonso de Castrillo,¹²⁴ fraile perteneciente a la orden de la Santísima Trinidad en el reino de Castilla.¹²⁵ Consta de 64 páginas en su formato de publicación original,¹²⁶ mismas que se dividen en 29 capítulos y un prólogo.¹²⁷ Como el título de la obra lo indica, su estructura se basa en dos grandes temas, el primero es la descripción de la república y de los elementos que conforman su orden político, como la ciudad, el ciudadano y la naturaleza del servicio, mientras que el segundo tema se centra en el estudio de las antigüedades y las historias clásicas, con el fin de sustentar dicho ordenamiento social a través del tiempo.

Un dato de suma importancia para el análisis de la obra es la leyenda “con privilegio real”, ubicada al final del mismo colofón, debajo del grabado de la cruz de Malta, símbolo de la orden trinitaria. Este dato no solo da cuenta que la Corona avaló su publicación, sino que además permite conocer gran parte del contexto del libro, ya que ofrece el valioso dato de que este fue publicado para su venta.

El privilegio real al que se refiere la leyenda, jurídicamente significaba “ley privada” y era un derecho exclusivo de impresión que las autoridades locales

¹²⁴ Castrillo escribió la obra a finales de 1520, como lo menciona en su disertación teórica sobre la edad del mundo, en la que sitúa dicho año como parte de la sexta edad y último dentro de su conteo, Castrillo, *Op. cit.*, p. 18.

¹²⁵ Dada la información que otorga el *Tractado*, es seguro que el fraile perteneció al convento trinitario de la ciudad de Burgos, *Vid.* Bonifacio Porres Alonso, *Los trinitarios en Burgos, historia de un convento*, Madrid, Secretariado trinitario, 2004, p. 15.

¹²⁶ Castrillo, *Op. cit.*, p. 1.

¹²⁷ Para esta investigación se utilizaron dos copias de la publicación original de 1521. La primera es una versión digital de uno de los ejemplares resguardado en la Biblioteca Nacional de Austria, disponible para su lectura gratuita. La segunda copia se encuentra en el fondo antiguo de la Biblioteca Nacional de España. Actualmente se conoce la localización de otros 5 ejemplares del *Tractado de Republica* repartidos en distintas bibliotecas, como son la Biblioteca Beinecke de Libros Raros y Manuscritos y que pertenece a la Biblioteca de la Universidad de Yale, en la biblioteca de la Sociedad Hispánica de América, en el Real Monasterio de San Lorenzo el Escorial, la Librería Conventual de San Francisco de la Biblioteca Provincial de Santiago de Compostela y en la Biblioteca de Castilla-La Mancha en Toledo. *Vid.* <https://iberian.ucd.ie/view/iberian:3959>. (consultada 15 de octubre de 2018)

otorgaban por merced a los impresores de la época moderna, con la intención de evitar la falsificación de los libros, situación que podía entorpecer la distribución y venta de las copias originales.¹²⁸ Básicamente el privilegio fue creado para explotar comercialmente los textos impresos.

A partir de la expansión de la producción impresa en Europa durante los años 80 de siglo XV, se generalizaron las peticiones de privilegios que les permitiera a los impresores proteger sus inversiones y ganancias.¹²⁹ En los reinos de Castilla y Aragón los reyes católicos, además de consolidar disposiciones reales para el comercio interior de libros, también otorgaron beneficios a los impresores instalados en el reino. Los monarcas aprovecharon de tal forma este recurso que concedieron privilegios a un gran número de obras impresas dentro de sus territorios. La práctica se hizo tan común que la gran mayoría de los libros impresos que circulaban en Castilla tenían este sello de exclusividad.¹³⁰ Por lo tanto, si se quería ganar dinero con la venta de un libro, los impresores tenían que solicitar a la Corona la concesión de estos privilegios mucho antes de imprimir.

Desconozco la ubicación actual del privilegio real otorgado por la Corona a Alonso de Melgar, con el cual se podría saber con exactitud la cantidad de copias impresas, su precio de venta y muy probablemente el nombre de sus

¹²⁸ De los Reyes Gómez, *Op. cit.*, p. 172.

¹²⁹ Los primeros privilegios registrados provienen de los territorios italianos en el año de 1469, cuando Antonio Gaccia en Milán y Johannes de Spira en Venecia, solicitaron que se les otorgara el derecho exclusivo para imprimir ciertas obras en sus respectivas ciudades por un periodo de 5 años. A partir de dicho año, los impresores de las distintas ciudades dedicadas a la producción impresa, como las ciudades germanas de Basilea o Lyon en Francia, comenzaron a solicitar a sus autoridades el privilegio para la impresión de obras específicas. *Ibíd.*, p. 164.

¹³⁰ García Oro Marín y Portela Silva, *Op. cit.*, p. 77.

distribuidores. Lo que es seguro es que la Corona avaló la impresión y distribución del *Tractado de Republica* al interior del reino de Castilla.¹³¹

Gracias a este dato, es seguro afirmar que la obra se vendió, primero en su ciudad natal, dado que la gran mayoría de los impresores consolidados tenían al menos una tienda de libros o en todo caso, trabajaban conjuntamente con estas.¹³² Seguramente Melgar vendió la obra al interior de la ciudad de Burgos ya que su imprenta estaba ubicada en una calle dedicada exclusivamente a la impresión y comercio de libros. De igual modo, el impresor burgalés se relacionaba con los comerciantes salmantinos, especialmente con Juan de Junta, quien buscaba expandir su negocio más allá de la ciudad de Salamanca, razón por la cual construyó una relación comercial en Burgos. A manera de hipótesis es posible pensar que la relación entre Melgar y Junta se centraba en el negocio librero; uno imprimía las obras, mientras el otro las distribuía gracias a su red comercial.

Según Lucien Febvre y Jean-Martín, los comerciantes de libros tenían la misma importancia que los impresores dentro de la industria. Los llamados libreros se dedicaban a la movilización de los libros y en el caso de que los impresores no poseyeran una tienda, a su venta. No solo eso, dado que los impresores debían pasar la mayor parte de su tiempo dentro de su taller, los libreros también se encargaban de llevar a cabo la mayoría de sus negociaciones en distintas

¹³¹ La consecuencia fundamental de la existencia de este conjunto de reinos, con un mismo rey, es la multiplicación de privilegios de ediciones. No existe un privilegio que cubra a toda España. Esta concesión de exclusiva de edición que tiene el poseedor abarca solo un reino o un conjunto de reinos. Todo privilegio es una concesión del rey, que la realiza directamente en los reinos de Castilla. De los Reyes Gómez, *Op. cit.*, p. 167.

¹³² Febvre y Jean-Martin, *Op. cit.*, p. 153.

ciudades, sostenían las relaciones con los autores, conseguían el papel necesario, ya que eran ellos quienes lo comercializaban y no los maestros impresores y en algunos casos, elegían los textos para imprimirse.¹³³

Dada la cantidad de funciones que los libreros llevaban a cabo dentro de la industria, es muy probable que Melgar necesitara a Juan de Junta en más de un sentido. El librero salmantino y su compañía librera se encargaban de la distribución de las obras impresas por Alonso de Melgar, esto significa que el *Tractado de Reublica* se vendió también en la tienda matriz de Salamanca,¹³⁴ tal como lo demuestra el estudio de William Pettas sobre el inventario de la tienda matriz de Juan de Junta.¹³⁵ Del mismo modo, la compañía librera dirigida por Junta tenía el propósito de expandir sus negocios hacia otros centros económicos, razón por la que tuvieron injerencia dentro de la feria de Medina del Campo, en donde Alejandro de Cannova, cofundador de dicha compañía librera, abrió la primera tienda de libros permanente en 1516.¹³⁶ Según Fernández Valladares Juan de Junta seleccionaba las obras que se dedicaba a distribuir en sus tiendas, especializándose en la venta de libros litúrgicos y en obras en lengua vernácula, este último fue el caso del *Tractado de Republica*.¹³⁷

El *Tractado* se vendió en uno de los centros de comercio librero más importante de la península y, por lo tanto, recorrió otros territorios fuera de su natal Burgos. Salamanca era básicamente la capital castellana de la industria del libro y

¹³³ *Ibid.*, p. 154.

¹³⁴ Bécara Botas, *Op. cit.*, p. 47.

¹³⁵ William Pettas, *A sixteenth-spanish bookstore. The inventory of Juan de Junta*, Filadelfia, American Philosophical Society, 1995, p. 112.

¹³⁶ Fernando Ramos González, *Libro y ferias: el primer comercio del libro impreso*, Valladolid, Fundación Museo de las Ferias, 2011, p. 107.

¹³⁷ Fernández Valladares, *La imprenta en Burgos, Op. cit.*, p. 142.

el principal centro tipográfico en donde se producían y se importaban una cantidad inmensa de obras, gracias al peso que ejercía su universidad. No hay certeza sobre este dato, pero existe la posibilidad de que la obra de Castrillo también se vendiera en otra de las tiendas de la compañía librera, ubicada en Medina del Campo. Su feria era el gran centro comercial de los reinos de la península, en el que se instalaban los mercaderes de libros más destacados de Europa y en donde se encontraban los mayores depósitos de papel para impresión.¹³⁸ A finales del siglo XV y principios del XVI la feria era el escenario, no solo de compraventas al por menor, sino también de grandes transacciones hechas por nobles o personajes acaudalados, como el famoso Hernando Colón, hijo de Cristóbal Colón, quien dedicó gran parte de su fortuna a la compra de libros entre 1509 y 1539.¹³⁹

Si bien la ciudad de Burgos no era un centro de distribución librero de la talla de Salamanca, Medina del Campo o incluso de Valladolid, su importancia como principal exportador y distribuidor de productos castellanos y extranjeros le permitía entablar conexiones con distintos mercaderes provenientes de todas partes de la península, lo que les permitió a sus habitantes exportar sus producciones a otras localidades del reino, como fue el del impresor Alonso de Melgar y el *Tractado de Republica*.

En cuanto al precio del libro no es difícil deducirlo. Lucien Febvre afirma que los costos de los libros en siglo XVI no variaban mucho, ya que los procesos de

¹³⁸ Ramos González, *Op. cit.*, p. 107.

¹³⁹ *Ibid.*, p. 105.

producción eran básicamente los mismos, tanto en España como en Francia, donde Febvre dedica su estudio.

Los privilegios reales dictaminaban la tasa en que se podían vender las obras y se limitaban exclusivamente a un territorio. Ya que el *Tractado* estaba dentro de la jurisdicción castellana no había un precio añadido por la exportación. El precio de los libros dependía de la cantidad de personas inmiscuidas en el proceso de producción, el prestigio del taller y, sobre todo, del costo del papel. Si un taller era prestigioso, significa que había varios operarios trabajando en este, por lo que el precio del libro debía contemplar las ganancias para pagarles a todos estos y costear la misma gestión de la imprenta. Por otro lado, el papel era uno de los productos más preciados y variados en cuanto a su producción. En España existían industrias locales de producción de papel, como en Valladolid o en Burgos, pero la mayoría de los impresores consolidados decidían comprar el papel a los centros manufactureros más prestigiosos de Europa, ubicados en Italia, Francia e incluso Flandes.¹⁴⁰ Sumando los factores que determinaban la producción de un libro de molde, se concluye que el precio era bastante alto.

Con toda esta información Febvre calcula que el precio de un libro promedio vendido en 1523, con 200 páginas, de buen papel y producido en un taller de prestigio era de 190 libras francesas, lo que equivalía a 226 reales españoles aproximadamente.¹⁴¹ A manera de hipótesis deduzco que el *Tractado* pudo venderse durante 1521 en tiendas a un costo un poco más bajo del estimado por Febvre, cerca de 70 reales, ya que el número de páginas era tres veces menor al

¹⁴⁰ Febvre y Jean-Martín, *Op. cit.*, p. 156.

¹⁴¹ Frédéric Mauro, *Europa en el siglo XVI: aspectos económicos*, Barcelona, Editorial Labor, 1969, pp. 82-88.

libro que Febvre pone como ejemplo. En esa medida, es probable que la obra de Castrillo se vendiera en distintos puntos económicos dentro del reino castellano a un precio no en extremo alto, dado que el volumen de la obra es modesto, 65 páginas como máximo.

2.1.1. El *Tractado* y su recepción en 1521

El dato que ofrece el *Tractado de Republica* y que permite comprender su contexto de producción es su fecha de publicación, 21 de abril de 1521. En el capítulo anterior abordé el contexto social en el que Alonso de Melgar imprimió el *Tractado* y como puso su taller de impresión al servicio de la Corona durante el conflicto de las comunidades en 1520. Melgar imprimó los documentos emitidos por el gobernador provisional Adriano de Utrecht en noviembre de 1520, meses antes de la impresión del *Tractado*, dato que permite deducir que la obra se escribió durante la rebelión y se imprimió en el momento culminante de esta bajo los mismos intereses de Melgar y del cardenal Adriano.

Si el *Tractado* fue producido entre 1520 y abril de 1521, significa que el autor escribió el texto como respuesta a la rebelión comunera. Durante ese año el conflicto trastocó a la gran mayoría de ciudades de Castilla y donde estuvieron inmiscuidos un gran número de habitantes del reino en contra de la figura del rey Carlos I. Fray Alonso de Castrillo intenta dar cuenta de un ordenamiento político ideal, como una posible propuesta para solucionar el conflicto; por ello, es muy probable que haya deseado que los habitantes de las distintas ciudades del reino leyeran su texto.

La intención de Alonso de Castrillo era que el *Tractado* fuera leído por el mayor número de súbditos castellanos y probablemente esa fuera una razón de escribirla en lengua castellana. A finales del siglo XV y principios del XVI, la escritura en lengua vernácula se volvió una práctica más común con respecto a los siglos anteriores, donde la gran mayoría de textos doctrinales se seguían escribiendo en latín.¹⁴² En la sociedad occidental del siglo XVI solo los universitarios, clérigos y personas con altos estudios dominaban la lengua latina, mientras que el resto de la población que sabía leer, como los funcionarios, mercaderes y oficiales, conocían el castellano escrito y en algunos casos, alguna otra lengua.¹⁴³ Este dato permite asumir que el texto se compró, no solo por universitarios salmantinos o personajes con altos estudios, sino también por un número mayor de personas que no necesariamente dominaban la lengua latina, o al menos esa era la intención de su autor.

Otro dato que comprueba como el *Tractado* fue escrito para los súbditos castellanos es la condena explícita que Castrillo dirigió hacia los rebeldes, a quienes consideraba ajenos al reino, ya que dejaron de amar a su república y se dejaron llevar por las novedades y malos consejos, “y no piense alguno que el daño de las comunidades es a culpa de todos los comunes, mas antes de algunos que las novedades y los consejos mas escandalosos les parecen mas saludables,

¹⁴² Durante el proceso de expansión territorial de la Monarquía de España, los Reyes Católicos consolidaron un ideal imperial muy similar a la noción romana de *imperium*, donde el idioma ocupaba un espacio fundamental. Por tal motivo el castellano comenzó a difundirse con más fuerza dentro de las universidades y en recintos de la corte. Antonio de Nebrija expresa con una frase dicho proceso de difusión “la lengua como compañera del imperio”, *Vid.* Eugenio Asensio, “La lengua compañera del imperio. Historia de una idea de Nebrija en España y Portugal” en *Revista de Filología Española*, No. 3-4, Vol. XLIII, 1960, p 403.

¹⁴³ Peter Burke, *Historia social del conocimiento, de Gutenberg a Diderot*, Madrid, Paidós, 2002, p. 155.

y estos tales no son nuestros naturales, sino hombres peregrinos y extranjeros”.¹⁴⁴ El fraile consideraba que los rebeldes dejaron de formar parte del reino, al propugnar contra su mismo pueblo y su rey, por tal motivo los llamó “enemigos de nuestra república y de nuestro pueblo”.¹⁴⁵ Con base en su prólogo, es posible considerar que Castrillo intentaba convencer a los lectores castellanos de que los rebeldes dejaron de ser naturales del reino y de esta manera, deslegitimarlos para que no recibieran el apoyo de los vecinos.¹⁴⁶

Es incierto saber cuál era el perfil de los lectores que compraron la obra desde la tienda de Burgos, Salamanca y tal vez en la de Medina del Campo. Probablemente fueron personajes de distintas procedencias, tanto aquellos que tuvieron un papel activo en el conflicto, como los que no. Pudo llegar a los universitarios salmantinos, vecinos de las ciudades castellanas, o bien a las bibliotecas de los nobles y hombres acaudalados, quienes relacionaban la erudición con una condición de estatus social y que compraban las novedades en las librerías ávidamente. Independientemente de que la rebelión comunera terminara entre abril y mayo de 1521, las represalias de la Corona sobre los distintos participantes, que bien podían representar cabos sueltos, se mantuvieron hasta 1523, por lo que es seguro que el contenido y la venta de *Tractado* se mantuvo vigente años después.¹⁴⁷

¹⁴⁴ Castrillo, *Op. cit.*, p. 3.

¹⁴⁵ *Ibid.*, pp. 3-4.

¹⁴⁶ Alexandra Merle, *Op. cit.*, p. 15

¹⁴⁷ Las represalias por parte de la Corona hacia los comuneros no terminaron el 23 de abril de 1521 en Villalar. Años posteriores se siguió persiguiendo y castigando a los presuntos rebeldes, al punto de que en 1523 había juicios contra personas de los que se sospechaba su participación activa en el conflicto. Véase Pérez, *Op. cit.*, pp. 596-606.

2.2. Los fundamentos teóricos del *Tractado de la Republica*

El objetivo del *Tractado de la Republica* es analizar las bases políticas de una sociedad ideal. La obra defiende la idea de una comunidad ordenada y equilibrada, como una posible propuesta para solucionar el conflicto que se produjo en el reino durante 1520.

Fray Alonso de Castrillo, autor del *Tractado* desarrolló este planteamiento con base en dos vertientes teóricas utilizadas desde el siglo XV en Europa, como lo fueron la doctrina humanista y la tradición republicana. Por un lado, el humanismo o “studia humanitatis”, se centraba, a grandes rasgos, en el estudio de la cultura clásica, principalmente de la latina y que fue rescatada desde el siglo XIV en adelante. Por otro lado, el republicanismo fue una tradición filosófica y política que se desarrolló en los contextos urbanos de Europa desde finales de la Edad Media.¹⁴⁸

El humanismo estuvo presente en los principales centros políticos del continente, incluyendo los reinos de la Península ibérica, no solo en Italia.¹⁴⁹ Dentro del contexto hispánico, la Universidad de Salamanca fue una de las máximas promotoras del humanismo. A nicios del periodo moderno, es decir, desde mediados del siglo XV, el famoso autor Alonso de Madrigal, conocido como *El tostado*, difundió las traducciones italianas y españolas de los autores clásicos,

¹⁴⁸ Ambrosio Velasco Gómez, “Humanismo hispanoamericano”, *Revista de Hispanismo filosófico*, No. 13, 2008, pp. 13-30.

¹⁴⁹ A partir de concilio de Basilea en 1432, comienzan a aparecer los nombres de humanistas italianos en España, tales como Bruni, Poggio y Pier Candido Decembrio. Véase Cirilo Flórez Miguel, “El humanismo cívico castellano: Alonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa”, *Res publica*, No. 18, 2007, pp. 139-177.

así como las obras cumbres de la cultura latina y las bases sociales de la cultura grecolatina.¹⁵⁰

El *Tractado de Republica* expone todas las características de dicha doctrina, desde los recursos estilísticos con los que está redactada, la manera de argumentar y las autoridades que utiliza. Según Ernesto Grassi, el humanismo de finales del siglo XV y principios del XVI se caracterizaba también por un giro radical hacia el estudio del lenguaje y de sus recursos discursivos, como la retórica, la cual era muy valorada en las obras de Cicerón. Era tan importante dominar la lengua escrita que los humanistas guardaban gran aprecio hacia la literatura clásica y la experiencia misma de la escritura.¹⁵¹ Es seguro que fray Alonso de Castrillo recibió una formación con dichas características, ya que un año antes de la publicación del *Tractado* aparece en las fuentes como autor de obras teatrales y églogas, lo que da cuenta de su conocimiento vasto de la lengua escrita.¹⁵² Además, en la misma redacción del *Tractado de Republica*, Castrillo expone su conocimiento de la literatura clásica, ya que cita en varias ocasiones a los poetas de la época romana, a los que llama “gentiles”; de hecho, Virgilio es el principal referente de Castrillo para ahondar en la cultura clásica.

Además del vasto conocimiento que el fraile tenía sobre la lengua y literatura, lo que también se expresa en la legibilidad del *Tractado*, utiliza otros recursos discursivos para convencer a su público lector y que son propios de la corriente humanista, como una formación en el estudio de la historia antigua. Según Grassi, los estudios sobre el lenguaje, también muy difundidos en la

¹⁵⁰ *Ibid.*, pp. 109-110.

¹⁵¹ Ernesto Grassi, *La filosofía del humanismo*, Madrid, Antrophos, 1993, p. 89.

¹⁵² Alfonso de Castrillo, *Op. cit.*, pp. 275-302.

península ibérica por autores de la talla de Antonio de Nebrija,¹⁵³ generaron una mayor conciencia de los hechos pasados como condiciones determinantes en la conformación de los lenguajes y por lo tanto, una orientación hacia el estudio de la historia.¹⁵⁴ Durante el siglo XV, los universitarios empezaron a estudiar a detalle la historia de Grecia y Roma, también se releyó *La Biblia* y la tradición hebrea, ésta última sintetizada en autores como Flavio Josefo.¹⁵⁵

Castrillo utiliza la historia, tituladas en su obra como *historias e antigüedades*, para sustentar su planteamiento sobre la república y el orden equilibrado de un reino. *La Biblia*, el libro de *Las antigüedades* de Flavio Josefo y *La ciudad de Dios* de San Agustín son los principales referentes históricos del fraile, lo que también habla de una tradición judeocristiana inmersa en su pensamiento.¹⁵⁶

El *Tractado de Republica* tiene constantes apelaciones y referencias al pasado antiguo de la humanidad. Castrillo indaga en la etapa más antigua de la historia para determinar los orígenes de la organización y bajo qué situaciones se constituyeron, ejemplificando como su utilización del pasado antiguo es un recurso para sustentar sus planteamientos contemporáneos.

Dentro del estudio del pasado, Castrillo recupera las bases teóricas de la organización política de las sociedades grecorromanas. Las autoridades que el fraile sigue con mayor ímpetu son Marco Tulio Cicerón, pilar del humanismo y

¹⁵³ Grassi, *Op. cit.*, p. 71.

¹⁵⁴ *Ibid.*, p. 89.

¹⁵⁵ Enrique Cantera Montenegro, “La historiografía hispano-hebrea”, en *Espacio Tiempo y Forma*, Serie III Medieval, N. 15, 2002, pp. 11-75.

¹⁵⁶ Fernández Albaladejo ubica el pensamiento de Castrillo dentro de una tradición hispano-judía, al evaluar sus constantes referencias históricas sustentadas con el relato de *La Biblia* y la historia judía. *Vid.* Fernández Albaladejo, *Op. cit.*, p. 51.

todavía más a Aristóteles, autoridad que está presente prácticamente en toda la obra. El aristotelismo fue una de las bases de la doctrina humanista y en España, autores como el ya mencionado Alonso de Madrigal se enfocaron en el estudio de sus obras de *La Política* y la *Economía*,¹⁵⁷ al punto de fundar una escuela aristotélica dentro de la Universidad de Salamanca.¹⁵⁸ Entre los seguidores de esta doctrina se destacaron autores como Pedro de Osma, quien fue discípulo de Madrigal, Fernando de Roa, continuador de las enseñanzas de Osma, Diego Ramírez de Villaescusa, catedrático también en Salamanca, Pascual de Aranda, profesor de filosofía natural y bibliotecario y por supuesto, Antonio de Nebrija.¹⁵⁹

Estos universitarios y sus discípulos difundieron el conocimiento de la filosofía aristotélica en la península, dado que los estudiantes, una vez graduados, ocupaban cargos administrativos o se convertían en profesores en distintos conventos. Se desconocen los detalles sobre los estudios de Alonso de Castrillo, pero sin duda se formó bajo las enseñanzas de la escuela aristotélica, haya sido en la universidad de manera directa, o en el convento trinitario de la ciudad de Burgos, donde muy probablemente había profesores salmantinos. Con base a su formación humanista, Castrillo retoma el término *republica* de la tradición filosófica de Aristóteles, así como los términos políticos propios de su orden social, como “casa”, “ciudadano” y “ciudad”.

¹⁵⁷ La edición de Bruni fue una de las primeras traducciones de *La Política* de Aristóteles que se difundió a lo largo de Europa occidental. Véase Flórez Miguel, *Op. cit.*, p. 142.

¹⁵⁸ *Ibid.*, p. 156.

¹⁵⁹ *Idem.*

2.2.1. El republicanismo en el *Tractado de Republica*

La segunda base que Castrillo utiliza para redactar el *Tractado* es, como bien lo dice el título, el republicanismo. Aunque parezca una obviedad, es importante destacar la complejidad de dicho término en el sentido historiográfico, el cual se ha estudiado y, por lo tanto, debatido, en cuanto a la pertinencia de su uso en ciertas temporalidades y territorialidades.¹⁶⁰

Según los estudios historiográficos de Gil Pujol, el término republica fue muy discutido en los espacios humanistas de Italia e incluso se desarrollaron una serie de matices sobre el mismo, dinámica que no fue igual de trascendente en los reinos ibéricos, por tal motivo los historiadores dedicados al estudio del republicanismo dedujeron durante muchos años que el republicanismo era una práctica poco común en España. Si bien los humanistas de los territorios hispánicos no fueron pioneros en la traducción y difusión de los textos de la cultura clásica, si desarrollaron una tradición republicana sólida. Además, el mundo hispánico poseía una fuerte tradición urbana en la que se desarrollaron una serie de teorías sobre la detentación del poder territorial en relación con la autoridad real.¹⁶¹

Dejando a un lado las primeras interpretaciones sobre la historia del pensamiento político español, es seguro que en el mundo ibérico existía una tradición republicana construida al interior de las ciudades. Es muy probable que el

¹⁶⁰ Para ahondar más en la complejidad del término de “republica” durante la época moderna, *Vid.*, Manuel Herrero Sánchez, “Introducción: líneas de análisis y debates conceptuales en torno al estudio de las repúblicas y republicanismos en la Europa moderna”, en Manuel Herrero Sánchez [ed.], *Republicas y republicanismos en la Europa moderna (siglos XVI y XVII)*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2017, p. 19.

¹⁶¹ Gil Pujol, *Concepto y práctica de republica*, *Op. cit.*, p. 113.

término “res publica”, haya sido el más utilizado dentro del vocabulario político español, el cual se traducía como *asuntos de la república* y dicho término al mismo tiempo aludía “libera civitas” o “status liberae civitatis”, es decir, ciudad libre.¹⁶²

Las tendencias republicanas del mundo hispánico, al igual que en las demás ciudades europeas, se centraba en la defensa de su libertad jurídica. A diferencia de lo que se creía en las primeras historias de las ideas a finales del siglo XIX, el republicanismo hispánico no hacía una separación tajante en cuanto a la pertinencia del poder real, sino que reafirmaba su autonomía política al igual que defendía su pertenencia al entramado monárquico.¹⁶³ Según el estudio de Centenero Arce sobre las historias de las urbes castellanas, los principios en que las ciudades sustentaban su soberanía eran dos; primero, que los reyes estaban obligados a respetar los privilegios particulares de todas aquellas ciudades del reino castellano y que tenían derecho a asistir a corte, en segundo lugar que su apoyo a la causa real debía estar recompensada con el reconocimiento de su posición dentro del entramado monárquico.¹⁶⁴ Si bien la historia del pensamiento político ha demostrado como muchas de las críticas al modelo monárquico en la época provenían de estos autores republicanos, también es cierto que no fue una postura generalizada.¹⁶⁵

En esa medida, la doctrina republicana en Castilla defendía la soberanía y servicio de las ciudades hacia su rey. El *Tractado de Republica* de fray Alonso de

¹⁶² *Idem.*

¹⁶³ *Ibid.*, p. 113.

¹⁶⁴ Domingo Centenero de Arce, “¿Republicanismo castellano? Una visión entre las historias de las ciudades y las actas capitulares”, en Manuel Herrero Sánchez [ed.], *Republicas y republicanismos en la Europa moderna (siglos XVI y XVII)*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2017, p. 131.

¹⁶⁵ Quijano Velasco, *Op. cit.*, p. 43

Castrillo tiene como base dichos principios, que al mismo tiempo son un reflejo de una tradición política desarrollada años antes del inicio del siglo XVI. Tan solo Castrillo explicita la fuerte relación que existe entre el término república y la organización política de las ciudades castellanas, al definirlo con base a su tendencia humanista aristotélica, como “un cierto orden o manera de vivir instituida y escogida entre sí por los que viven en la misma cibdad”, es decir, una “republica”.¹⁶⁶

Dada su tendencia a la enseñanza y su inserción al mundo de la escritura de obras teatrales e historias, prácticas que eran propias del humanismo, Castrillo intenta guiar al lector sobre los fundamentos políticos que definen a la republica clásica, por lo tanto, dedica una serie de apartados para explicar los orígenes de la ciudad, los del ciudadano, el gobierno de una república, así como la relación entre el rey y las autoridades de las ciudades, a manera de diálogo frente al conflicto comunero.

2.3. La ciudad, el orden y la preservación el bien común

Como se ha mencionado a lo largo del texto, el turbulento contexto que vivió fray Alonso de Castrillo en 1520 determinó de manera directa el contenido del *Tractado de Republica*, así como la postura política por la que aboga. La rebelión de las comunidades de Castilla fue un conflicto encabezado primordialmente por los habitantes de los centros urbanos del reino. Una serie de problemas de origen económico, político y social desató el descontento generalizado de los habitantes,

¹⁶⁶ Castrillo, *Op. cit.* p. 34.

quienes se levantaron en armas y pusieron en duda la legitimidad del nuevo rey Carlos I como cabeza del reino.

Durante la rebelión, las principales ciudades se organizaron para contrarrestar un panorama desventajoso e incierto, que ponía en peligro sus intereses políticos y económicos. Por un lado, las ciudades intentaron contrarrestar una política económica específica, basada en la exportación de materia prima e importación de productos manufacturados desde los mercados extranjeros, cuestión que se anteponía al desarrollo de la industria interna y la expansión del comercio del reino.¹⁶⁷ Además, el descontento creció a partir de la circulación de rumores al interior del reino sobre la presión fiscal creada por la Corona y avalados por los procuradores en cortes de las ciudades para financiar sus gastos.¹⁶⁸

Aunado a este conflicto de índole económico, la muerte de Isabel la Católica en 1504 dejó un ambiente de incertidumbre y una crisis dinástica en el reino porque no se sabía quién ocuparía el trono de Castilla de manera definitiva. Por supuesto, todas las ciudades temían que sus intereses políticos y económicos estuvieran en riesgo, ya que no había un rey estable a la cabeza.¹⁶⁹ En ese sentido, la coronación repentina del Carlos I, nieto de los reyes católicos y sin importar que su madre viviera, generó desconfianzas entre las ciudades, que sospechaban que el nuevo regente sería influenciado por los intereses de su corte

¹⁶⁷ Pérez, *Op. cit.*, p. 30.

¹⁶⁸ “Esta propaganda, que incluso había sido impresa, dictaba que todo hombre casado, debería pagar un ducado por él, por su esposa, dos reales por cada niño y un real por cada sirviente. Al mismo tiempo se aplicarían sobre los artículos de consumo corriente, la carne, el pescado, el aceite, la cera, los paños, el cuero, el hierro, el vino etc.” *Ibid.*, p.165.

¹⁶⁹ *Ibid.*, p. 33.

mayoritariamente flamenca. La gota que derramó el vaso fue la salida del joven rey rumbo a los territorios germanos para ser coronado como emperador del Sacro Imperio Romano Germano.

Tras la salida del rey el 20 de mayo y la consecuente cancelación del tan necesario llamado a cortes programado para el 4 de abril en La Coruña, los representantes de la ciudad de Toledo expresaron su descontento y comenzaron a convocar a las demás ciudades para exigir a la Corona que se responsabilizara de su reino. Al no recibir respuesta de esta, rebeldes organizados hicieron prisioneros a los funcionarios que veían venir la calamidad y que intentaban salir de la ciudad. Consecuentemente, los representantes de la ciudad más inconformes, se adueñaron de los poderes municipales, las delegaciones y diputaciones, para formar posteriormente un concejo que gobernara la ciudad “en nombre del rey, la reina y la Comunidad”.¹⁷⁰ Como actos finales de la revuelta, la comunidad toledana se apropió de la fortaleza, como símbolo de la ocupación completa de la ciudad y expulsó al corregidor, no sin antes sembrar sal en las tierras de su casa, símbolo de desprecio social en la época.¹⁷¹

En marzo de 1520 hubo levantamientos en ciudades como Segovia y Guadalajara contra los recaudadores de impuestos, autoridades locales y todo tipo de representantes de la institución real al interior de estas. En Segovia ocurrieron dos de los eventos más violentos de la rebelión cuando, en la reunión anual de los encargados de la recaudación de impuestos, llevada a cabo el 29 de mayo, dos funcionarios del ayuntamiento de dicha ciudad, fueron llevados a las afueras de

¹⁷⁰ Pérez, *Los comuneros*, Madrid, La esfera de los libros, 2006, p. 157.

¹⁷¹ *Ibid.*, p. 159.

los muros y linchados por la multitud. No solo eso, al siguiente día, el procurador de la ciudad de Segovia en cortes quiso expresar su descontento ante los levantamientos y como respuesta fue golpeado y estrangulado.¹⁷²

La violencia también se desató en Guadalajara a principios de junio, cuando una multitud rodeó la casa del Infantado exigiendo el castigo de dos de los procuradores en cortes de la ciudad; el resultado fue la expulsión de los magistrados municipales, el ataque a la fortaleza y la destrucción de las casas de los procuradores.¹⁷³ Incluso en la ciudad de Burgos las agitaciones iniciales fueron muy intensas. Una reunión de las vecindades de la ciudad convocada por el corregidor se convirtió rápidamente en una pelea y en la consecuente toma de la fortaleza y designación de un nuevo corregidor por parte de los rebeldes. Posteriormente, hicieron lo mismo que en las demás ciudades, tomaron las casas de los recaudadores de impuestos y algunos notables. Dentro de los disturbios los rebeldes asesinaron al encargado de la fortaleza de Lara designado por la corte flamenca de Carlos I.

Entre las primeras acciones llevadas a cabo por los rebeldes organizados, que para ese momento ya eran llamados con el nombre de *comunidades*, se tomaron los ayuntamientos y desterraron a los regidores que no apoyaran su causa, esto como una forma de desarticular los órganos de gobierno de las ciudades para sustituirlos por un modelo antiguo de representación más amplio, el cual se le denominaba en la época como *concejo municipal*.¹⁷⁴ Por otro lado, los

¹⁷² Pérez, *La revolución de las comunidades*, *Op. cit.*, p. 164.

¹⁷³ *Idem.*

¹⁷⁴ Antes de la incorporación del regimiento en las ciudades castellanas durante la Edad Media, estas gozaban de una capacidad de decisión y administración política vecinal. El Regimiento fue

rebeldes encausaron toda su violencia sobre los procuradores en cortes y representantes de la Corona, recaudadores de impuestos y los corregidores, esto como una forma de anteponerse a la voluntad real y declarar su desprecio hacia las decisiones tomadas en las cortes de 1518 y 1519.

El objetivo de los comuneros era tomar el poder de sus respectivas ciudades para restituir su autonomía y limitar la injerencia de la Corona dentro de sus cuerpos administrativos, de ahí que mostraran tanta hostilidad hacia los representantes reales. Después de que los comuneros de Toledo ocuparon el ayuntamiento, invitaron a las demás ciudades con voto en corte a reunirse de nueva cuenta, ya que una vez depuesto el rey Carlos I, estas podrían decidir en función del reino, cuestión que, según ellos, el nuevo rey no hizo. Estas acciones surgieron a partir del planteamiento de que el reino estaba por encima de los intereses del rey y las ciudades eran los entramados que lo conformaban. Las ciudades a su vez, tenían una autonomía jurídica frente a los intereses reales, por lo que las cortes eran el espacio donde dichas instituciones podían negociar. No es casualidad que la Junta comunera fuera creada como un clásico llamado a cortes, donde las ciudades enviaron a sus respectivos procuradores en representación, solo que esta vez, sin la dirección del rey.

una institución creada durante las reformas de Alfonso XI, como una continuación del proyecto de su padre Alfonso X para extender su control político sobre las ciudades castellanas a través de la redacción de las *siete partidas*, que buscaban consolidar una uniformidad jurídica dentro del reino.¹⁷⁴ Este cuerpo institucional sustituyó los modelos de autogobierno locales de las ciudades castellanas, como los *concejos municipales* o *municipios* basados en reuniones ampliadas entre los vecinos. Vid Juan A. Bonachia Hernando, *El Concejo de Burgos en la baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones-Universidad de Valladolid, 1978, p. 75.

2.3.1. Castrillo y su idea de ciudad

El texto de fray Alonso de Castrillo fácilmente puede insertarse en la tradición urbana castellana mencionada anteriormente. Al igual que los comuneros, el fraile considera que las ciudades eran fundamentales en la conformación del reino y, por lo tanto, su valor no ameritaba discusión alguna.

Para Castrillo la república es la forma de vivir elegida entre los habitantes de una ciudad, basada en el concierto y el diálogo. La ciudad es el espacio en donde se puede gestar un orden social tan digno, ya que esta puede satisfacer de manera completa las necesidades de sus habitantes. Castrillo cita a Aristóteles para mencionar que la ciudad “es una multitud de casas abundante de lo necesario, así de campos como de dinero para bien vivir”,¹⁷⁵ a diferencia de las demás congregaciones humanas, como las villas, las cuales “son de menor dignidad cuanto mayores necesidades padecen”,¹⁷⁶ cifrada así su dignidad en la capacidad para satisfacer las necesidades de sus integrantes.

Según el fraile la ciudad es la congregación que se rige por las leyes y la justicia, de lo contrario no se podrían satisfacer de manera completa las necesidades de los habitantes. Para el trinitario son estos dos elementos, ley y justicia, los más importantes para preservar esta congregación, ya que según Aristóteles, “hacen del hombre el más noble de los animales”.¹⁷⁷ Para fortalecer su argumento Castrillo agrega que la ley debe preservarse por todos los habitantes, como lo explicita en una cita de Marco Tulio Cicerón, “un solo hombre ajeno a la ley puede corromper una casa así una casa puede corromper una ciudad, y una

¹⁷⁵ Castrillo., *Op. cit.*, p. 18.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 6.

¹⁷⁷ *Idem.*

sola ciudad basta para corromper un reino”.¹⁷⁸ Castrillo utiliza las definiciones de Aristóteles y Cicerón, ambas referencias lo llevaron a poner delante la imagen de ciudad como una congregación compuesta primeramente por casas.

Para ahondar en su explicación de ciudad, Castrillo utiliza su formación humanista y el dominio de la lengua latina para indagar en el origen del término ciudad. Para el fraile, “ni la cibdad puede ser sin casas”,¹⁷⁹ por ello, concidera que uno de los orígenes de la ciudad se centra en el término *pagus* que, según su lectura de Cicerón, se refiere a la compañía o unión de casas, o también a la compañía de varias personas de una misma generación, es decir, una familia.¹⁸⁰ Esta definición acentúa el carácter político de la casa, ya que la cita como la unidad principal de la *polis*, o sea, semilla de la *politeia*. A su vez la casa es referida como *domus*, que significa el lugar en donde habita dicha familia. Por lo tanto, *pagus* y *domus* son términos que van de la mano, ambos apelan a aspectos fundamentales de la ciudad: el primero se refiere a la relación que hay entre las personas de una misma generación y el segundo al lugar en donde habita dicha generación.¹⁸¹

En ese sentido la ciudad es el conjunto de casas y el termino *pagus* sería el que le interesa más a Castrillo, dado que su análisis va enfocado hacia la relación que existe entre los habitantes de una o varias casas y cómo estos pueden constituir un orden y, por lo tanto, una república. En ese sentido, lo que conforma a una ciudad son sus habitantes, quienes buscan satisfacer sus

¹⁷⁸ *Idem.*

¹⁷⁹ *Ibid.*, p. 5

¹⁸⁰ *Idem.*

¹⁸¹ *Idem.*

necesidades de manera conjunta, razón de la existencia del *pagus*. Así pues, puede entenderse que para Castrillo la ciudad se define a partir de la relación y convivencia de sus miembros.

La explicación del fraile sobre el origen de la palabra *pagus*, como compañía de casas y organización de los miembros de una ciudad, está íntimamente relacionado con el término “propagatio”,¹⁸² que a su vez, tiene su raíz en el término medieval “pago”, el cual se refería a la extensión de tierra que se tenía o se otorgaba por merced. Un pago podía servir para diversas actividades productivas, desde el cultivo de frutos, de la vid o para el pienso de las ovejas productoras de lana; a fin de cuentas, estas tierras servían para el sustento de la comunidad, de ahí que Castrillo sugiera que la ciudad es una multitud de casas abundantes de lo necesario.

En ese sentido, el orden que organiza las relaciones de los habitantes de la *domus*, es decir, la ciudad en el sentido espacial, proviene de las actividades productivas que aseguran la supervivencia de sus miembros. De aquí se desprende el contenido activo de la unidad de toda *polis*, la *oikos*, el gobierno de la casa basado en sus actividades productivas.

La concepción de ciudad, tanto para Castrillo como para las sociedades ibéricas, incluía sus comarcas, es decir, su entorno rural. Era la dinámica entre ciudad y “pagos rurales” lo que dotaba a las urbes de recursos, por medio de la regulación de los representantes de las *civitas*.¹⁸³ Al mismo tiempo todas las

¹⁸² *Idem*.

¹⁸³ En el mismo título de su obra, Bennassar propone un análisis de la ciudad centrado en su relación con sus comarcas, así como pueblos y villas aledañas. *Vid.* Bartolomé Bennassar, *La ciudad de*

ciudades castellanas, se originaban a partir de extenciones de tierras concedidas a través de privilegios reales, La ocupación del territorio y la creación de arrabales correspondía a un crecimiento de las urbes, dada la diversificación de la vida social, la inmigración y la preocupación por alcanzar intercambios y relaciones con otras localidades,¹⁸⁴ Esta transformación de pequeñas comunidades a ciudades produjo nuevos tipos de relaciones y convivencia entre sus habitantes.

Para Castrillo la convivencia es constitutiva del hombre, quién está destinado, según su lectura aristotélica, en virtud de la razón y naturaleza con que fue creado. Congregarse en sociedad y organizarse políticamente resultan expresiones naturales. Esta condición humana, de acuerdo con el fraile, tiene su valor en la congregación de personas de diferentes lenguas y costumbres que son capaces de construir una forma de vivir.¹⁸⁵

Así pues, la ciudad es digna de llamarse tal en función de las personas que viven en comunidad, respetando las leyes y buscando la justicia. El fraile sustenta dicha afirmación en la definición de san Agustín acerca de la ciudad, “ninguna otra cosa es la ciudad, sino una multitud de hombres juntamente ligados y allegados con algún concierto de compañía”.¹⁸⁶ En ese sentido, la ciudad, tiene como principio el diálogo,¹⁸⁷ que consecuentemente lleva a la preservación del orden y el bien común.

Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1983, p. 30.

¹⁸⁴ Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1987, pp. 69-71.

¹⁸⁵ Castrillo, *Op. cit.*, p. 7.

¹⁸⁶ *Ibid.*, p. 6.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 8.

Para reforzar su análisis sobre la ciudad como congregación eficiente y conveniente para la preservación del bien común, Castrillo se decanta por el estudio de la tradición clásica y de *La Biblia*. En su búsqueda de los orígenes de la congregación primitiva misma, el fraile retoma a Aristóteles y asegura que desde sus inicios los hombres estuvieron destinados por naturaleza a congregarse políticamente, ya que sus necesidades solo podían satisfacerse estando unidos, planteamiento que sustenta, una vez más, en el término *pagus*. Del mismo modo, Castrillo explica que Dios les otorgó a los hombres la razón para vivir de manera conjunta y la necesidad de emular la ciudad del cielo, “parece por instintivo natural, el hombre decidió edificar ciudad en la tierra para contrahacer la soberana ciudad del cielo”.¹⁸⁸

Castrillo retoma su conocimiento sobre las antigüedades y recurre a la imagen de la primera edad del mundo,¹⁸⁹ cuando la descendencia de Adán y Eva comenzó a poblar la tierra. Según su lectura de la tradición hebrea, el primero en consolidar una ciudad fue Caín quien, tras la batalla contra su hermano, se asentó cerca de la India y llamó a su ciudad con el nombre de su hijo, Enochian. Siguiendo con su relato, tras el diluvio que dio origen a la segunda edad, el gigante Nemroth fundó la segunda ciudad, la cual fue Babilonia.¹⁹⁰ Desde ese momento la humanidad continuó asentando ciudades hasta conformar las más

¹⁸⁸ *Ibid.*, p. 18.

¹⁸⁹ Castrillo hace una cronología del mundo para refutar las teorías de los escritores clásicos. En su planteamiento divide el tiempo en ocho edades, comenzando con la creación del primer hombre de la tierra y terminando hasta el día del juicio. Según su disertación, el año de 1520 corresponde a la sexta edad, ya que las últimas dos corresponden a la vida después del fin de los días. *Ibid.*, p. 17.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 23.

importantes, como lo fueron las antiguas ciudades de Atenas y Roma, que cabe destacar, eran fundaciones imperfectas.

A pesar de que los humanos constituyeron ciudades, Castrillo asegura que no todas prosperaron de manera digna. Muchas cayeron en el pecado, tanto por parte sus habitantes como de sus reyes; en particular el caso de Babilonia demuestra cómo sus ciudadanos sucumbieron ante la idolatría y el desprecio entre ellos.¹⁹¹ Castrillo considera que no todas las ciudades pudieron consolidar una vida próspera para sus habitantes, ya que estos no defendieron el bien común.

Para lograr dicho cometido, no basta que los humanos constituyan ciudades, sino también deben adquirir una serie de cualidades que les permitan vivir en compañía y acatar las leyes, solo de esa forma su relación será próspera y su ciudad será digna, “de manera que si entre los cibdadanos es la vida justa y la coversacion mansa, será el pueblo digno de ser llamado cibdad”.¹⁹² Las cualidades que se necesitan para habitar en una ciudad giran en torno a velar por dicho bien común. No basta con tener una morada en su interior, es el diálogo y la defensa de los recursos del sustento, lo que definió la cualidad de la ciudad y la de sus habitantes, “Es mediante la mansedumbre para respetar las costumbres y el diálogo con los demás y la prudencia suficiente para participar en la gobernación de la ciudad”.¹⁹³

Con base a su argumento desarrollado en el *Tractado*, Castrillo considera que la ciudad es la congregación más completa de todas las existentes, dado que en su interior se preserva la ley y por tal motivo solo en esta puede constituirse la

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 24.

¹⁹² *Ibid.*, p. 8.

¹⁹³ *Idem.*

república. En ese sentido, los motines cometidos por parte de los comuneros en 1520 demuestran el desorden y la nula defensa del bien común, lo que pondría en peligro el bienestar de la república.

Con base a su concepción de ciudad, es seguro que Castrillo apoyaba el derecho de los miembros de las urbes castellanas a defender su autonomía administrativa y fiscal ante la autoridad real, pero el estado de rebeldía comunera fue lo que despreció rotundamente en su *Tractado*. Castrillo reprueba las revueltas ocurridas un año antes en las ciudades del reino, ya que considera que una ciudad, ante todo, deber estar regida por el orden y el concierto entre sus ciudadanos.

2.4. El ciudadano y el equilibrio de la república

La rebelión de las comunidades de Castilla fue un conflicto de las ciudades, los miembros que formaron las filas comuneras provenían de todos los estratos de la sociedad urbana. La gran mayoría de los rebeldes pertenecían a los grupos poblacionales más abundantes. Dichos grupos estaban constituidos por personas dedicadas a los oficios propios de los contextos urbanos, como artesanos, obreros y tenderos, también llamados en la época con el nombre de *oficiales*, término que a su vez se refería a su dedicación al trabajo manual. Entre las filas rebeldes también estaban las milicias urbanas, que para 1520 apenas estaban constituyéndose como un cuerpo ciudadano y que, al igual que los oficiales, conformaban el grueso poblacional dentro de las ciudades.¹⁹⁴

¹⁹⁴ Pérez, *La revolución de las comunidades*, *Op. cit.*, p. 86.

Lo que se puede entender como las capas medias, se encontraban lo que Joseph Pérez llama como media burguesía. Entre estos grupos se destacaban los dueños de talleres de manufactura de productos de primera necesidad, como ropa, paños y zapatos, así como algunos dueños locales de las redes de comercio internas del reino. De igual modo, entre las filas comuneras se encontraban personas que habían recibido formación universitaria, como los letrados y muy relacionado a estos, los miembros del clero, como fue el caso del obispo Antonio de Acuña.¹⁹⁵

Por otro lado, en las filas rebeldes había miembros de las oligarquías locales, como la caballería y la elite urbana. Los dirigentes y altos mandos de las comunidades son ejemplo de la presencia de estos grupos al interior de la rebelión. Sobresalen los casos de algunos miembros de la alta nobleza y que habían sido los principales estrategas militares, al tener a su disposición soldados, dado su título de señores, como Pedro Girón, Pedro Maldonado y María Pacheco, hija del segundo conde de Tendilla. Así como estos había miembros de las órdenes militares y con título nobiliario como don Luis de Quintanilla y don Juan de Mendoza.

Por otro lado, la rebelión también fue encabezada por miembros del grupo denominado en la historiografía como patriciado urbano, es decir, hidalgos y miembros del segundo estado que constituyeron su fortuna y poder político a partir de la manufactura o la mercadería. Este grupo ocupaba los cargos públicos más importantes, como las regidurías y que por lo tanto estaban muy emparentados políticamente a los caballeros. Este fue el caso de los dirigentes más conocidos de

¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 452.

la revuelta comunera, como Juan de Padilla, Juan Bravo, Francisco Maldonado y Pero Lazo de la Vega.

Después de que los rebeldes se sublevaron y ocuparon las ciudades castellanas, tomaron los órganos administrativos y para ese momento ya era evidente el dominio del elemento popular que imponía su ley en función de su número, que no se limitaban a asumir la regencia de las ciudades. Según la carta enviada por el concejo de la ciudad de Granada a Sevilla y Córdoba eran los estratos bajos “Los que regían e governavan, syn abtoridad ninguna; las personas baxas, syn saber y syn prudencia, fechos gobernadores de los pueblos”.¹⁹⁶

Los notables y miembros de la oligarquía del reino no tenían más remedio que expresar sus opiniones de manera vertical con grupos de cerrajeros y zapateros.¹⁹⁷ Según Joseph Pérez, Juan Gaitán, miembro de la oligarquía toledana, tuvo que presenciar cómo sus propuestas eran discutidas por un tejedor, un zapatero y algunos pellejeros. A partir de estos sucesos la gran mayoría de las oligarquías locales y nobles decidieron abandonar las ciudades, encuadrarse y esperar a que el conflicto fuera pasajero y no interviniera con sus intereses privados.¹⁹⁸

Del mismo modo en que los estratos bajos de los entramados urbanos ocuparon cargos de administración pública, en la junta comunera, los representantes de las ciudades, muchos de ellos sin posesión de ninguna clase de título o cargo público previo, retomaron puestos de procuradores y decidieron los asuntos de las ciudades y el rumbo de la guerra. Además, estos servidores eran

¹⁹⁶ *Idem.*

¹⁹⁷ *Idem.*

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 457

designados similarmente a la manera comunera de elegir los gobiernos municipales, por voto de los vecinos de cada ciudad.¹⁹⁹

2.4.1. El análisis de Castrillo sobre el ciudadano

Así como fray Alonso de Castrillo reprobaba el estado de rebeldía de las ciudades, lo que produjo desorden al interior de estas, también se oponía a la reorganización política y social por el que los comuneros propugnaban. Como se mencionó anteriormente, en Toledo o Segovia los rebeldes expulsaron a los miembros del gobierno local y representantes de la Corona para ocupar la gobernación de las ciudades. Para el fraile, las comunidades habían roto, en cierto grado, el orden que debía regular la participación política de los ciudadanos.²⁰⁰ Si las ciudades debían estar ordenadas y organizadas con base al diálogo para preservar el bien común, significa que la sociedad también debía estarlo. Castrillo aboga por una gobernación de la república equilibrada, donde todos los vecinos, conscientes de su posición, participen en la vida pública de su ciudad, pero sin abusar de su condición. En el *Tractado* Castrillo propone un orden social que se antepone a la organización de los comuneros, donde los miembros de los estados bajos tomaron cargos públicos y de gobierno al interior de los ayuntamientos.

Al igual que el análisis exhaustivo del término ciudad, Castrillo dedica gran parte de su *Tractado* a desarrollar las bases que constituyen a un ciudadano, ya que es la figura más importante dentro de la teoría republicana. Primero define teóricamente de donde proviene dicho término, el cual se desprende de la

¹⁹⁹ José Joaquín Jerez, *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las comunidades de Castilla*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 200.

²⁰⁰ Centenero de Arce, *Op. cit.*, p. 135.

definición de ciudad, después evalúa sus características morales y por último su papel político dentro del entramado urbano. La razón por la que Castrillo dedica tantas líneas a los valores del ciudadano es porque la moral cívica era un elemento crucial en los marcos republicanos y el factor principal de cambio.²⁰¹

La premisa de Castrillo sobre la ciudadanía es que “no toda persona que vive en una ciudad es digno de ser llamado ciudadano”.²⁰² La morada no es lo que da esa condición, sino su relación con los demás miembros de la ciudad. Es decir, no es la *domus* la unidad que asegura el crecimiento de la *polis*, sino las relaciones que aseguran la sobrevivencia digna de quienes habitan la *domus*, fundadas en un medio material de sustento, es decir, el *pagus*. En ese sentido, el miembro de una ciudad tiene la facultad y obligación con sus semejantes de ejercer sus capacidades para velar por el bien de todos.

Para exponer la importancia del término ciudadano, Castrillo utiliza una cita de san Isidoro de Sevilla, quien menciona que el nombre ciudadano es “porque juntos en uno vivan, porque la vida común más compuesta y adornada se viva y más segura.”²⁰³ En ese sentido, Castrillo considera que el ciudadano es aquel que defiende el bien común entre sus iguales. Para alcanzar dicha condición los habitantes de la ciudad deben poseer una serie de principios que les permitan anteponer el bien común por encima del interés individual.

Para ahondar en los principios morales que deben regir a un ciudadano, Castrillo dedica un espacio para hablar de las abejas y la organización de sus

²⁰¹ Arthur Weststeijin, “España en el espejo holandés tras la paz de Westfalia”, en Manuel Herrero Sánchez (Ed.), *Republicas y republicanismos en la Europa moderna (siglos XVI y XVII)*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2017, p. 251.

²⁰² Castrillo, *Op. cit.*, p. 7.

²⁰³ *Ibid.*, p. 9.

colmenas, tomando de la tradición grecolatina de Aristoteles y Virgilio, a la cual se recurría desde finales de la Edad Media. Según el fraile, el obrar de estos insectos es un ejemplo perfecto de congregación, salud y prosperidad. En su planteamiento define el comportamiento del buen ciudadano en cuatro principios: la prudencia, el concierto, la constancia y el acatamiento, como los fundamentos que los ciudadanos de una república deberían adoptar.

Castrillo define la prudencia como el principio por el que las abejas hacen su conversación maravillosa y limpia. En una cita que utiliza de Virgilio se menciona que estas “les placen de tal costumbre, que ni se juntan a lujuriar, ni perezosas y sucias consumen los cuerpos”,²⁰⁴ cuestiones que pondrían en peligro a su congregación. En ese sentido, las abejas poseen la capacidad de velar por el bien de sus colmenas a partir de sus propios actos.

La prudencia permite a las partes trabajar en conjunto para mantener unida a la colmena, que es lo que Castrillo define como el concierto. Gracias a este principio las abejas pueden hacer una separación del trabajo en beneficio del bien general: “mientras unas traen los mantenimientos, otras andan en los campos y las otras dentro de sus casas”.²⁰⁵ Es en este punto donde Castrillo comienza a introducir su propuesta de que la división laboral de las ciudades es producto de la necesidad de los hombres.

La tercera característica es la constancia, aspecto fundamental para que la congregación no se disuelva. Este principio es producto de su fortaleza y tenacidad, así como del amor que sienten por su trabajo, como lo demuestra su

²⁰⁴ *Idem.*

²⁰⁵ *Ibid.*, p. 10.

sacrificio al polinizar una flor. Para Castrillo este es el carácter que los ciudadanos deberían poseer, porque en su condición actual “ningún ciudadano, por el común provecho de su republica quiera desaprovechar su cuerpo”.²⁰⁶

La última característica a la que Castrillo le dedica un espacio extenso, porque es la más importante dentro de su *Tractado*, es la del acatamiento o la obediencia. Las abejas son el ejemplo perfecto de como los miembros de una congregación obedecen en conjunto a su rey. A partir de su inocencia y el amor que sienten por su colmena, las partes deciden acatar los principios que defiende el miembro que está a la cabeza.²⁰⁷ De ello se desprende que la desobediencia acarrea problemas; los habitantes de las ciudades, en palabras de Castrillo, “son pobres y sobre todo, discordes”, cuando no acatan lo que su rey dispone.²⁰⁸ El acatamiento, según el fraile, es el exponente máximo de inocencia y tenacidad entre los miembros de una república.

2.4.2. El orden de los ciudadanos

Cuando Castrillo describió la prudencia que poseen las abejas, introdujo un tema que trata en los últimos capítulos de la obra, que es el orden ideal de los ciudadanos. El fraile desarrolla con mayor detenimiento la distribución y detentación del poder al interior de la república. Esto a partir de su objetivo de plantear una comunidad bien ordenada, donde la participación política en el

²⁰⁶ *Ibid.*, p. 12.

²⁰⁷ Para ahondar en el problema de la obediencia y la complejidad de su estudio en la Monarquía Hispánica. *Vid* Rafael Valladares Ramírez, “El problema de la obediencia en la Monarquía Hispánica, 1540-1700”, en Alicia Esteban Estringana (coord.), *Servir al rey en la monarquía de los Austrias, Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Sílex Ediciones, 2012, pp. 121-145.

²⁰⁸ Castrillo., *Op. cit.*, p. 17.

gobierno pueda estar equilibrada. Por tal motivo, Castrillo considera que una sociedad equilibrada es aquella que está dividida a partir de principios jerárquicos, donde las obligaciones al interior de la república y el valor moral de los ciudadanos determinen su distinción.

Como se mencionó anteriormente, las abejas dividían su obrar en distintas actividades, todo en beneficio del bien común. En las ciudades también se separaron las labores y, por lo tanto, la distinción entre los ciudadanos, dando origen a lo que Castrillo denominó, con base en la tradición medieval, como los “tres estados de la república”.²⁰⁹ El primero está integrado por los nobles y caballeros, en segundo lugar se encuentran los mercaderes y al último los oficiales.²¹⁰

Castrillo no dudó en situar a los caballeros y nobles en la cima de la escala social, ya que estos son los “defensores de la república”, término que, según él, extrae de una cita de *La Política* de Aristóteles. Esta idea proviene de la Antigüedad, cuando se formuló la elección de los dirigentes más virtuosos, justos y prudentes para que los defendieran de los otros de las maldades.²¹¹ De acuerdo con Castrillo, al pasar el tiempo, estos hombres virtuosos fueron hechos gobernadores para velar por el bien de todas las personas “siendo la gente común maltratada de sus enemigos se pudieron librar todos por la prudencia o grandeza del corazón de uno solo”.²¹²

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 51.

²¹⁰ *Idem.*

²¹¹ *Idem.*

²¹² *Idem.*

Los caballeros tienen el derecho de gobernar en la medida en que defienden a la comunidad. Castrillo ofrece varios ejemplos de la tradición clásica acerca de nobles que, estando a la cabeza de sus respectivas repúblicas, defendieron el bien común, como el rey Codro de Atenas y Mucio Escévola en Roma.²¹³ El caballero, tiene por lo tanto, las capacidades morales y la obligación de mantener el principio rector de una congregación, que es el bien común; sino lo hace, al igual que la ciudad que no defiende este principio moral, pierde su título, “y así el caballero perdería el título de noble o caballero, cuando rompiese la noble doctrina de la caballería”.²¹⁴

El segundo estado al que Castrillo se refiere es el de los mercaderes, los cuales trabajan a partir de la “cubdicia del espíritu”. Según su lectura aristotélica, estos grupos, dada la naturaleza de su labor, buscan enriquecerse, centran su atención en ello y no velan por el bien común, razón por la que no podrían llamarse ciudadanos. Castrillo considera que la codicia es la raíz de los males de la república, sin embargo, le da al mercader un lugar dentro del entramado urbano, asegurando que lleva a cabo un papel fundamental.

La labor de los mercaderes permite que los ciudadanos puedan vivir bien, por esa razón Castrillo considera que sin ellos no habría ciudad: “la cibdad no podría ser sin mercaderes, mas no por eso son cibdadanos, y si cibdadanos son, imperfectos son.”²¹⁵ Al priorizar su codicia y sabiendo que su riqueza depende de

²¹³ *Ibid.*, p. 52

²¹⁴ *Ídem.*

²¹⁵ *Ibid.*, p. 54.

los habitantes de la ciudad, los mercaderes velan por el bien común, solo en la medida de su provecho, de ahí su imperfección.²¹⁶

Otro aspecto que define al mercader como un habitante poco digno es el de su riqueza material. Esta condición de ciudadano “no es puesta en los mercaderes, por el extremo de sus riquezas”²¹⁷ porque los hombres que poseen grandes fortunas tienden a ser codiciosos y sobre todo injustos. En ese sentido, Castrillo se pregunta si el hombre rico debería gobernar la república, a lo que responde negativamente. El hombre rico, que en este caso está centrado en la figura del mercader, no debe tener “oficio de gobernación de Republica débense considerar no las riquezas, más las virtuosas costumbres del buen varon.”²¹⁸ La gobernación se basa en la defensa del bien común, por lo tanto el mercader no debería ocupar dicho cargo, ya que su falta de virtud lo vuelve incapaz de anteponer a la ciudad que a sus intereses propios.

El último estado al que se refiere Castrillo es el de los oficiales, entendidos como las personas dedicadas a trabajar los oficios con sus manos.²¹⁹ Al igual que los mercaderes, los oficiales tampoco son considerados ciudadanos en la república ideal, ya que el exceso de trabajo al que estos se someten impide que conozcan la virtud y velen por el bien común.²²⁰ Castrillo se antepone de igual modo a la premisa aristotélica y le otorga una condición de ciudadanía imperfecta, dada la importancia del papel de estos en el contexto citadino en el que vive.

²¹⁶ *Idem.*

²¹⁷ *Ibid.*, p. 55.

²¹⁸ *Ibid.*, p. 57.

²¹⁹ *Ibid.*, p. 54.

²²⁰ *Idem.*

Según la lectura que Castrillo hizo de Aristóteles, en la Antigüedad los oficiales eran siervos o peregrinos, ese origen marcó su naturaleza. Fue así tanto para los trabajadores al interior de las murallas como para los habitantes de las villas. Su condición de lealtad hacia un señor era lo que les otorgaba cierto nivel de virtud, ya que velaban por el bien de un caballero, es decir, un defensor de la república, porque “los siervos que públicamente sirven, son siervos viles.”²²¹

En ese sentido, Castrillo está a favor de que los miembros de una ciudad participen en la gobernación de su ciudad, en la medida en que tengan la capacidad de decidir públicamente. Al mismo tiempo, el orden social de los ciudadanos que Castrillo propone se basa en la jerarquización en función de las aptitudes que permitan velar por el bien común. La nobleza, habida de virtud debería estar en una posición en la que pueda dirigir y defender dicho bien, por lo tanto, su acceso al gobierno es preciso para a la preservación de las leyes y el orden. En segundo lugar, se encuentran los mercaderes y hombres acaudalados dedicados a los negocios, que por su labor deben tener una injerencia en la ciudad. Por último, estarían los oficiales, que incluye a artesanos y campesinos, los cuales deben dedicarse al servicio hacia los defensores del bien común, es decir, a los nobles.²²² Los miembros de estos dos últimos estados, cabe destacar, deberían tener prohibido el acceso al espacio de gobierno dada su codicia, falta de empatía y en general, su falta de virtudes.

Castrillo considera que cada miembro de los tres estados debe poseer las virtudes necesarias para defender la república y el bien común de la ciudad, Para

²²¹ *Idem.*

²²² *Ibid.*, p. 55.

que los nobles puedan gobernar de manera justa estos tienen que ser prudentes, los mercaderes deben de poseer las capacidades para preservar el concierto, ya que son ellos quienes, a partir de los negocios, interceden por los intereses de su ciudad fuera de sus fronteras y por último, los oficiales, al formar parte del tercer estado, deben ser constantes en su labor y concentrar sus fuerzas en acatar y obedecer a los defensores de la república. De esta forma Castrillo relaciona las cuatro virtudes más importantes con los miembros de la república.

2.5. El rey y la naturaleza del servicio

Como se mencionó anteriormente, la rebelión de las comunidades de Castilla fue un levantamiento que inició a partir de una serie de descontentos al interior del reino, tanto de índole económico, como político y social. Esta serie de inconformidades, gestadas desde la época en que regían los reyes católicos, explotaron en el levantamiento generalizado de los distintos grupos que conformaban las esferas urbanas.

Por un lado, los pocos miembros de la alta nobleza terrateniente inmersos en la rebelión, buscaban hacer valer sus derechos señoriales ante las supuestas injusticias que la Corona ejerció sobre sus personas, como el caso del burgalés Pedro Girón. La baja nobleza urbana que encabezaba el movimiento comunero, buscaba alcanzar un nivel mayor de injerencia y participación, tanto de ellos mismos como de sus ciudades, en los asuntos políticos y económicos del reino. Estos hidalgos y caballeros, junto a las capas medias urbanas, intentaban desmantelar la política económica de exportación de los reyes católicos y ganar una mejor posición dentro del entramado monárquico. Por último, los estratos más

bajos, como los oficiales y pecheros, intentaban contrarrestar la serie de injusticias propias de su condición, como las presiones fiscales y su falta de representatividad en los órganos de gobierno, dado el carácter aristocrático de los ayuntamientos.²²³ Todos estos factores se sumaron a la desconfianza que Carlos I generaba en todos sus subditos, dada su procedencia extranjera.

Las exigencias de los comuneros se concentraron en el estado de rebeldía contra la figura de Carlos I y su corte. Los rebeldes utilizaron los principios teóricos de la tradición medieval urbana, para fundamentar su oposición al recién coronado rey. Como bien lo menciona José Joaquín Jerez, “toda alteración del orden político constituido exige una justificación clara y suficiente, más cuando se trata de un levantamiento armado”.²²⁴

El entramado teórico comuneros partía de la problemática sobre la relación entre el soberano y los súbditos, la legitimidad del poder real y los límites de este en función de los derechos del reino. Los juristas que consolidaron las bases teóricas de los rebeldes intentaron consolidar un orden político muy similar al que se aplicaba en el reino de Aragón, donde el poder real derivaba de un acuerdo o pacto expreso entre el rey los miembros del reino y que eran irrevocables sin el consentimiento de ambas partes.²²⁵ Los comuneros de Castilla exigían una política pactista, basada en una tradición republicana, tal como se había sugerido en

²²³ Es hasta la paulatina implementación de estos nuevos oficios avalados por la Corona, llamados en su conjunto con el nombre de *Regimiento*, que el poder real se hizo a notar dentro de las ciudades que junto a los crecientes intereses de los grupos locales privilegiados y en sintonía con estos, comenzaron un proceso de desgaste de la autonomía municipal y de acaparamiento de la justicia y el poder local, Bonachía Hernando, *Op. cit.*, p. 71.

²²⁴ Jerez, *Op. cit.*, p. 157.

²²⁵ *Ibid.*, p. 161.

varias ocasiones durante el siglo XV, como en las cortes de Valladolid de 1442, en las cortes de Ocaña en 1469 y en las capitulaciones de Santa Fe de 1492.²²⁶

Otra de las bases teóricas que los comuneros utilizaron para justificar su levantamiento fue la asimilación de la figura del rey Carlos I como un tirano. Según la doctrina de la época, la transgresión de los derechos naturales de sus súbditos por parte de un soberano lo hacía incurrir en un estado de tiranía. Los comuneros llamaron de esta manera al rey por anteponer los intereses extranjeros por encima de su reino, no respetar los derechos de los territorios castellanos y en general, por no velar por el bien común de sus súbditos.²²⁷ En esa medida los rebeldes luchaban contra la tiranía del rey y por el bien común de la república, ahí radicaba su justificación primordial.²²⁸

En ese sentido, si los reyes eran calificados como tiranos por los miembros de un reino, estos podían apelar a su derecho a la resistencia. Este principio partía de que los súbditos estaban facultados para resistir y deponer a un rey de ser necesario. Los miembros de los distintos grupos sociales que conformaron las comunidades apelaron a este principio para legitimar su estado de rebeldía, desde los nobles, caballeros e hidalgos, hasta los vecinos y pecheros de las ciudades.²²⁹

Algunos miembros de las comunidades tenían en mente proyectos políticos similares a las ciudades italianas, donde el poder de un príncipe era sumamente limitado hasta el punto de que su figura no fuera vigente, pero eran muy pocos los casos. La gran mayoría de los comuneros no intentaron deponer la figura misma

²²⁶ *Ibid.*, p. 162.

²²⁷ Pérez, *Los comuneros*, *Op. cit.*, pp. 36-41.

²²⁸ Jerez, *Op. cit.*, p. 172.

²²⁹ *Ibid.*, p. 189.

de rey, sino sustituir la autoridad del rey Carlos I, por tal motivo, buscaron la legitimidad de su movimiento en función de su madre, la reina Juana, quien teóricamente era la verdadera reina de Castilla y que, por lo tanto, su autoridad estaba por encima de su hijo.

2.5.1. Castrillo y su ideal de rey

Como se mencionó anteriormente, las teorías republicanas de las ciudades hispánicas guardaban un fuerte contacto con la institución real, a pesar de salvaguardar su autonomía jurídica. La propuesta de fray Alonso de Castrillo se inserta en esta tradición política, dado que su obra apela a la defensa de los intereses de las ciudades, pero a su vez, respeta la injerencia del poder real como institución mediadora, ya que en su planteamiento el rey es una figura fundamental y “sin el cual no hay republica pacifica ni perfecta, ni reino bienaventurado.”²³⁰

Castrillo sigue los planteamientos de san Agustín y su argumento de que el gobierno fue producto del pecado del hombre; a pesar de ello, está en desacuerdo con el planteamiento de que el rey puede ser tirano por ser parte de ese castigo divino, una idea cabe destacar, muy similar a la propuesta comunera que se anteponía a la tiranía de Carlos I. Para el fraile el hecho de que exista un gobierno como producto del pecado, no significa que este haya sido creado por obra divina ni que tenga legitimidad para ser una tiranía; al contrario, el gobierno fue creado por los hombres y este debe de ser digno, como parte de las buenas

²³⁰ Castrillo, *Op. cit.*, p. 12.

obras, ser virtuoso y sabio para gobernar, así como defender el concierto y el bien común.²³¹

El fraile considera que la vida política de los grupos fue posterior a su creación, estos no nacieron siendo políticos, de hecho, basándose en los mitos clásicos, considera que había una etapa de igualdad, lo que justifica que el gobierno no fuera obra de Dios, sino del hombre frente a las nuevas necesidades.²³² Por lo tanto, el poder de dicha organización se concentra en los hombres, quienes se organizan y se ordenan a sí mismos. Dicha condición organizativa es la base en donde se erige un gobierno. En ese sentido, el gobernante es elegido para preservar la compañía entre sus súbditos.

Para sustentar dicha afirmación, Castrillo explica el origen antiguo de los reyes y como durante años esta figura se fue complejizando cada vez más. Según su relato, antiguamente los gobernantes no solían ser reyes por mandato divino, fue hasta la época en que el pueblo hebreo habitó Israel que Dios impuso la obediencia. El fraile asegura que Dios decidió que los judíos fueran gobernados por jueces, como lo fueron Moisés y Josué, pero durante el gobierno del juez Samuel, los gobernados solicitaron a un rey. Por dicha razón, Dios encomendó a Samuel que eligiera un rey para los judíos, “por mandato de Dios, el profeta Samuel ungió como primer rey a Saúl, hijo de Cis, de la tribu de Benjamín y de ahí en adelante Dios escogió a los reyes con su propia mano.”²³³

²³¹ *Ibid.*, p. 14.

²³² Castrillo no aclara de donde obtuvo esta referencia, ya que omite la cita sobre este apartado, algo muy raro en su redacción. Es probable que la haya retomado de la Teogonía de Hesíodo, donde se relata la genealogía de los dioses griegos. *Vid.* Hesíodo, “Teogonía”, en Hesíodo, *Obras: Teogonía; Trabajos y Días; Escudo*, José Antonio Fernández Delgado [Ed.], Madrid, CSIC, 2014, p. 87.

²³³ *Ibid.*, p. 15.

En ese sentido, los primeros reyes elegidos por mandato divino provienen del pueblo de Israel, ya que los más antiguos ocuparon el poder por la vía de la fuerza, a los que Castrillo llama tiranos, dado el origen del termino griego “tirannos”, que significaba fuerte. Los elegidos debían proteger las leyes y administrar al pueblo tal como lo pedía Dios, como Moisés o Samuel, quienes fungieron como jueces. Se trata del fundamento doctrinal que privilegiaba la imagen del rey y su autoridad como juez, la misma que lo dota de legitimidad por su nexo con el bien común del pueblo; como quedó escrito en el libro de Jeremías.²³⁴ A partir de la tradición hebrea, la figura del rey se constituyó como un servicio a su pueblo, mientras que aquellos que fueron tiranos y usaron la fuerza para gobernar fueron castigados; aseveración que Castrillo sustenta con los ejemplos de los reyes Acab y Joran, “y así leemos crueles castigos que dios hubiese ejecutado en los reyes por cometer tirania, o fuerza contra sus pueblos, de lo cual no poco mezquino ejemplo dejó el aventurado Acab Rey de Israel.”²³⁵

Los reyes, según el análisis sobre la tradición antigua, fueron constituidos para proteger a sus respectivos pueblos, a partir de la impartición de justicia y defensa de las leyes. Bajo estas premisas, Castrillo demuestra que el gobierno no está legitimado para ser una tiranía, sino todo lo contrario, debe gobernar a su pueblo con virtud, tal y como lo demuestra en una cita de san Isidoro de Sevilla, “y así como se llama el sacerdote porque ejercita las cosas sanctas, así se llama el

²³⁴ Jer. 22: 01-5. Biblia de Jersualem.

²³⁵ *Ibid.*, p. 16.

rey porque rige, y no rige el que no corrige y así como obrando bien queda firme este nombre de rey.”²³⁶

Una vez analizado el origen antiguo de la figura del rey y como este fue constituido para impartir justicia en su pueblo, Castrillo se dedica a explicar cuáles son las cualidades que se necesitan para gobernar a la república de manera digna. Según el fraile el eje rector de la regencia es justamente la impartición de justicia, ya que es la virtud misma de Dios, por ello, dedica su último capítulo a este principio.

El fraile explica que la justicia permite que exista la conversación, el concierto entre los ciudadanos y, por lo tanto, la república misma. Por tal razón, es obligación del rey como cabeza de dicho orden, hacer prevalecer este principio mediante la buena gobernación. En primer lugar, el rey debe procurar que las leyes protejan los intereses comunes y no los personales. Las leyes según Castrillo existen para defender a todos los miembros de una república y a sus respectivas pertenencias o cosas. Dichas leyes tienen tres condiciones que deben respetarse: estas deben ser honesta y justas, estar basadas en la costumbre de la tierra en que fueron promulgadas y ser convenientes al tiempo y al lugar.²³⁷ La obligación del rey es procurar estas tres condiciones, que ni el mismo, ni tampoco sus ayudantes en la gobernación, están exentos de respetar, “todo gobernador de república que es puesto por ejecutor de las leyes debe tener las mismas condiciones que tiene la ley”.²³⁸

²³⁶ *Ibid.*, p. 37.

²³⁷ *Ibid.*, p. 60.

²³⁸ *Idem.*

Una segunda característica que el rey justo debe poseer es la consideración hacia sus gobernados. Su regencia se tiene que basar en la protección de todo el “cuerpo de la república” por encima del provecho propio y así procurar el bien en todos, no es válido proteger a unos cuantos y descuidar a otros que, dentro de su consideración, podrían parecer menos importantes, “que entre tanto que curen la una parte no dejen enfermas las otras, porque así como el tutor de los menores así debe ser el gobernador.”²³⁹

La tercera característica que un rey de república debe poseer es la prudencia, dado que “la prudencia sin la justicia nunca fue valerosa”.²⁴⁰ Como el fraile mencionó anteriormente, si bien el rey debe de aplicar la ley para proteger a sus gobernados, este debe de considerar la tercer condición que define a las leyes, que es su pertinencia en el tiempo y el lugar específico, “mas en la verdad no en todos los tiempos se debe guardar el rigor de la justicia”.²⁴¹ El rey justo tiene la obligación de utilizar las leyes prudentemente de acuerdo al momento y el contexto específico, es decir, evaluar las condiciones y de esta forma determinar la conveniencia de la aplicación de dicha ley. Para Castrillo el ejemplo más concreto de prudencia es la misericordia.

Castrillo considera que la misericordia, junto a la justicia, permite que un rey sea amado por sus súbditos, porque la justicia aplicada sin ninguna clase de moderación es “aspera y provechosa” y no solo eso, puede volver cruel al rey y perder la convivencia y amor de sus gobernados. Del mismo modo, dicha premisa también se aplica a los enemigos, quienes merecen la misericordia por encima de

²³⁹ *Ibid.*, p. 61.

²⁴⁰ *Ibid.*, p. 62.

²⁴¹ *Idem.*

la ira, tal como lo menciona Castrillo con una cita de Marco Tulio, “no deben ser oydos aquellos que piensan que se debe velar de muy rigurosa ira contra los enemigos”.²⁴² Según el fraile, la fortaleza de un rey no proviene solo de su capacidad de ejercer justicia, sino también de la misericordia que puede ofrecer tanto a sus adversarios con los que decide no pelear, como con aquellos a los que combatió y derrotó.

Para el fraile el perdón evita que los súbditos le teman a su rey, ya que el miedo rompe la compañía entre los ciudadanos y genera el aborrecimiento hacia este. Para evitar dicho caso, es importante que el rey preserve el amor de sus gobernados, por lo que debe evitar infundir miedo, “y para hacer perpetuo a todo gobernador siempre fue el miedo mala guarda de la perpetuidad”.²⁴³

Para Castrillo la misericordia real emula la de Cristo. Se trata de un aprendizaje práctico, que el trinitario aprendió en sus actividades dentro de la orden redentora frente a los casos de tornadizos y renegados.²⁴⁴ Ante todo, la misericordia real es la expresión más elaborada de una tradición plena de jurisdicciones, como la de la península ibérica.²⁴⁵ Castrillo deseaba que el rey Carlos I fuera un defensor del orden, la compañía y la república, lo cual implica hacer valer las leyes con justicia, pero también mostrar misericordia ante aquellos que se levantaron en su contra.

²⁴² *Ibid.*, p. 63.

²⁴³ *Idem.*

²⁴⁴ Emilio Sola Castaño, “Gentes de frontera en el Mediterráneo clásico del siglo XVI”, en Pedro García Martín, Roberto Quiroz Rosado y Cristina Bravo Lozano, (Eds.), *Antemurales de la fe, Conflictividad en la Monarquía de los Habsburgo, 1517-1714*, Madrid, Ministerio de Defensa-Universidad Autónoma de Madrid, 2010, p. 145.

²⁴⁵ Adeline Rucquoi, “Tierra y gobierno en la península Iberia medieval” en Oscar Mazín Gómez y José Javier Ruiz Ibáñez (Ed.), *Las indias occidentales. Proceso de incorporación territorial a las Monarquías ibéricas, México*, COLMEX-Red Columnaria, 2012, pp. 46-55.

Como Castrillo lo expone, el rey tiene la obligación de velar por los intereses de su reino, por lo tanto, sus súbditos deben defenderlo y respetarlo, en la medida de que este es la representación máxima de justicia, orden, concierto y sin el cual, sencillamente no existiría la república. En ese sentido, Castrillo adopta la postura asumida por la ciudad de Burgos en la junta de Tordesillas y en fechas posteriores, como apoyar la defensa al derecho de los rebeldes de exigir justicia, pero reprobando la violencia que desataron. Sobre esta postura Castrillo asegura que “Ciertamente ningún justo ni sabio debe dudar que las gentes comunes en un principio pidiere muy justa justicia, y mas parece que estos se hacen indignos de la justicia rompiendo la orden y el acatamiento con que deben pedir justicia.”²⁴⁶

Como se mencionó en un inicio y se fue demostrando a lo largo del análisis, para Castrillo la figura del rey es muy similar a la posición comunera. Para ambos el rey no tenía la libertad de convertirse en un tirano, dado que el bien común de sus súbditos estaba por encima de sus intereses personales. De igual modo, Castrillo considera que el rey debe respetar las leyes del reino y velar por sus intereses, dada su condición de juez de la república. La similitud de los argumentos del fraile con los principios rebeldes eran tales, que incluso en las últimas líneas de su obra afirma que los comuneros que se levantaron contra el rey días atrás merecían el perdón, a pesar de las faltas que cometieron, “y pues los rebeldes que ya pelearon son dignos de misericordia.”²⁴⁷

²⁴⁶ *Ibid.*, p. 4.

²⁴⁷ *Idem.*

2.6. Castrillo y su relación con la ciudad de Burgos

Al parecer fray Alonso de Castrillo compartía varias de las posturas teóricas de los comuneros expresadas en la revuelta y en la santa Junta. ¿Por qué al final rechazó las acciones de los rebeldes y propugnó por la defensa del rey Carlos I? Para responder a esta duda es importante evaluar las condiciones sociales en donde se desarrolló el fraile y de esta manera localizar las particularidades y el origen de su controversial posición.²⁴⁸

Como se analizó en el capítulo anterior, Alonso de Melgar imprimió el *Tractado de Republica* en Burgos, ciudad en la que Castrillo también vivió y donde fue miembro de la Orden de la Santísima Trinidad, tal como lo menciona el título de la obra. Es muy probable que el fraile naciera en la antigua villa de Castrillo de la Vega, ubicada en la Ribera del Duero, al sur de Burgos, para después trasladarse a la ciudad y estudiar en su convento trinitario.

Ya que el fraile era habitante de Burgos, es seguro que la ciudad fue el espacio donde testificó los sucesos de 1520 y en esa medida, compartió la postura de sus ciudadanos que decidieron abandonar la causa comunera y defender la autoridad del rey Carlos I. Del mismo modo Castrillo reprobaba las acciones rebeldes en función del orden de las ciudades, el equilibrio de las jerarquías sociales y la defensa de la autoridad real, como sucedió en su ciudad natal.

²⁴⁸ Quentin Skinner, “Motives, intentions and interpretations”, en *Visions of Politics*, Vol. 1, Cambridge, Cambridge University press, 2002, p. 90.

2.6.1. Burgos como la oposición urbana al movimiento comunero

Con base a la explicación del republicanismo hispánico previa, es importante destacar que las ciudades castellanas eran comprendidas en la época como entidades políticas individuales, con una dignidad y prestigio propios, que constantemente tenían que trabajar y demostrar al resto de las autoridades del reino, como a sus homólogos, señoríos y por supuesto, a la Corona misma. Retomando la argumentación de Guerrero Navarrete, las ciudades reclamaban sus títulos de nobleza; estas hacían demostraciones de símbolos y atributos externos y se llamaba con apelativos nobiliarios sin renunciar a su carácter de ciudad, ya que esto enaltecía la honra, mercedes, franquicias y libertades.²⁴⁹

En ese sentido, no todas las ciudades castellanas apoyaron de manera completa a los comuneros encabezados por la ciudad de Toledo; había, por supuesto, opositoras al movimiento rebelde, dada sus especificidades individuales y, sobre todo, al tipo de relación que tenían con la Corona, como fueron los casos de Zamora, Guadalajara y Burgos. En las tres ciudades la aristocracia y las oligarquías locales dominaban su vida pública y, por lo tanto, determinaban su actuar durante la rebelión.

El caso de Burgos sobresale por encima de las demás ciudades, ya que sus vecinos eran también los grandes mercaderes del reino, quienes exportaban los productos más preciados y mejor valuados en los mercados extranjeros del norte de Europa, como por ejemplo la lana merina, producto castellano extraído de los ganados del centro de Castilla y que se volvió muy solicitado dada la falta de

²⁴⁹ Yolanda Guerrero Navarrete, “Poder patricio e identidad política en Burgos”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, No. 16, septiembre, 2009, p. 83.

abastecimiento por parte de la corona inglesa a principios del siglo XV.²⁵⁰ A partir de la mercadería dirigida a la exportación, Burgos se volvió una de las ciudades más destacadas desde finales de la Edad Media, sin mencionar la dignidad individual que había adquirido tras muchos años de servicio y apoyo a la Corona, lo que le dio el título de “Cabeça de Castilla”.

A finales del siglo XV la mercadería se mantuvo como la principal actividad económica de los ciudadanos burgaleses. Para el siglos XVI los mercaderes de la ciudad del río Arlanzón ya dirigían las exportaciones con destino al Mar del Norte, el transporte de mercancía por las provincias Vascongadas con destino a los reinos de Francia, así como la movilidad de los productos primarios castellanos al interior de reino.²⁵¹ Las relaciones entre Flandes y Castilla se acrecentaron, cuestión que se tradujo en un aumento en la variedad de productos comercializados, tanto importados como exportados, a través del enclave que conformaban Burgos, los puertos del norte de la península y Flandes. A partir del fructífero comercio que se produjo en el norte de la península, los reyes católicos se decantaron por una política económica basada en la exportación y el enlace con los centros económicos de Europa, razón por la que la ciudad de Burgos fue privilegiada directamente por el poder real.

Dado el contexto político de Burgos, su concejo, compuesto en gran mayoría por grandes comerciantes y sus representantes directos, decidieron contener las revueltas de 1520 y abogar por la defensa de la autoridad del rey

²⁵⁰ Gloria Cristina Flores, “Política y mercaderes castellanos en la Carrera a Flandes en la época de Isabel la Católica, (1474-1494)”, en *Visión y reinado de Isabel la Católica*, Ambito ediciones-Instituto Universitario de Historia de Simancas, 2004, p. 329.

²⁵¹ *Idem.*

Carlos I, quien había prometido a través de sus representantes, respetar los privilegios con los mercados del norte.²⁵² Entre los ciudadanos burgaleses que destacaron en este proceso aparecen el doctor Zumel, procurador de Burgos en las Cortes de Valladolid de 1518, Diego Osorio, posterior corregidor de la ciudad, frailes como el trinitario Pedro de Oña y Diego de Gayangos, regidores como Antonio Sarmiento, Juan de Rojas, Pedro Orense, También estaban los destacados mercaderes tratantes de lanas, con injerencia al interior del concejo de la ciudad y con respaldo directo del Consulado de Burgos,²⁵³ como Diego López de Soria, Francisco de Manzuelo, Pedro de Cartagena, Gerónimo de Castro y Francisco de Salamanca, este último era regidor, representante de Burgos en la junta comunera de Ávila y Tordesillas y miembro de las familias más destacadas del reino.²⁵⁴ De igual modo, grandes nobles como el Condestable de Castilla estuvieron trabajando en Burgos para evitar que los estratos más bajos de la ciudad se alinearan a la junta comunera. Como dice Joseph Pérez, “en Burgos, los comerciantes formaron en todo momento un bloque compacto y sin fisuras. Supieron comprender en seguida cuál era el partido que podía garantizar sus intereses”.²⁵⁵ En ese sentido, los mismos ciudadanos evitaron que los sublevados de Burgos tomaran los cargos municipales y se alineara con los intereses comuneros, apaciguando los levantamientos y alejando a la ciudad de la Santa Junta.

²⁵² Pérez, *La revolución de las comunidades de Castilla*, *Op. Cit.*, p. 205.

²⁵³ Pérez, *Los comuneros*, *Op. cit.*, p. 169.

²⁵⁴ Hilario Casado Alonso, “El papel de las colonias mercantiles castellanas en el imperio hispánico (siglos XV y XVI)” en José Javier Ruiz Ibáñez (Coord.), *Las vecindades de las monarquías ibéricas*, Madrid, FCE, 2013, p. 364.

²⁵⁵ Pérez, *La revolución de las comunidades*, *Op. cit.*, p. 455.

2.6.2. El equilibrio de los ciudadanos burgaleses

Cuando fray Alonso de Castrillo hablaba acerca de la división laboral en función de la virtud y la moral ciudadana, tenía en mente un ordenamiento muy específico. La ciudad de Burgos representaba todos los principios morales y políticos que el fraile consideraba que eran propios de una república. El orden que Castrillo proponía se basaba en la vida política de Burgos, donde la figura del caballero, el mercader y el oficial conformaban la vida pública al interior de la ciudad a tal punto, que el fraile los denomina como “los tres estados de la república”.

Castrillo retomó la figura del caballero como el ejemplo perfecto del ciudadano virtuoso y por lo tanto, digno de ocupar el gobierno de la república. Esto como resultado de la importancia que la caballería villana tuvo en la conformación de los dominios burgaleses. Durante la Edad Media, los caballeros, que al mismo tiempo eran ciudadanos de Burgos, ya que vivían al interior de los muros, eventualmente se vieron obligados a servir militarmente a la Corona. Las compañías militares de la ciudad apoyaron varias de estas empresas, entre las que se destaca la conquista de Sevilla. Dicha campaña tuvo fuertes repercusiones en la estructura institucional de Burgos ya que los caballeros adquirieron, por merced, grandes extensiones de tierra en el sur de la península, así como a los alrededores del río Arlanzón, lo que también les brindó mayor poder político al interior de la ciudad.²⁵⁶

Los caballeros, al poseer una casa en la ciudad, tierras y una posición privilegiada al interior de Burgos, eran figuras que ejemplificaban la virtud y la fortaleza, ya que peleaban junto al rey por la defensa del bien común. La figura del

²⁵⁶ Teófilo Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, Ariel, 1981, p. 154.

caballero era tan valorada en Burgos, que incluso se convirtió en un ideal que se concentró en la figura del Cid Campeador, uno de los principales iconos de la ciudad. El caballero, también llamado como rico hombre, representaba no solo la fortaleza y la valentía, sino también la buena gobernación, no es casualidad que en la época de la conformación del regimiento por Alfonso XI, el rey dictara que los cargos de regidores fueran ocupados exclusivamente por “ricos ombes”, es decir, ricos hombres.²⁵⁷ No solo eso, Burgos también era la ciudad natal del condestable de Castilla y de la familia Velasco, quienes además de formar parte de los grandes de Castilla, poseían el título más importante después del rey. En general, Burgos estaba acostumbrada a que los caballeros y nobles estuvieran a la cabeza de la vida pública, no es de extrañar que Castrillo considerara como una cuestión natural que los caballeros gobernarán la ciudad y la república.

Burgos, además de tener una admiración hacia la nobleza, también era una de las ciudades más complejas, en cuanto al enlace que tenía con los mercados extranjeros y la conformación de una industria en su interior.²⁵⁸ Al ser una ciudad que se había enriquecido por la mercadería, había una abundante población de comerciantes y oficiales, razón por la que Castrillo consideraba que estos desempeñaban un papel fundamental en la vida pública. En el corazón de su argumento el fraile resolvió la contradicción fundamental de las ciudades de su época, en especial de Burgos, otorgándole al mercader y al oficial la condición de ciudadanía, ya que era imposible continuar con la doctrina clásica y descartar el papel activo de estos en la conformación de los entramados urbanos del siglo XVI.

²⁵⁷ Bonachía Hernando, *Op. cit.*, p. 63.

²⁵⁸ Yolanda Guerrero Navarrete, “Elites Urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca”, en *Revista d’Història Medieval*, No. 9, p. 87.

A finales del siglo XV y principios del siglo XVI el comercio peninsular adquirió una nueva fuerza y se expandió a los mercados más destacados de Europa. Los centros económicos de los Países Bajos fueron los espacios donde hubo mayor presencia por parte de los mercaderes castellanos, muchos de ellos, de procedencia burgalesa, quienes se dedicaban no solo a los negocios con los comerciantes del centro de Europa, sino que también fungían como representantes de la Corona en territorios extranjeros.²⁵⁹ Por tal motivo, la ciudad de Burgos se convirtió en una metrópoli de importancia diplomática y sus habitantes en mediadores entre la Corona y las instituciones fuera de las fronteras castellanas, como lo fue la corte de Bruselas.²⁶⁰ Por esta razón, Castrillo considera que los mercaderes son ciudadanos y agentes fundamentales en la conformación del bien común de una república, que a pesar de sus fortunas, intereses personales y su incapacidad para gobernar, actúan por el bien del reino.

Por otro lado, para el siglo XVI el trabajo manual en las ciudades se volvió una práctica cada vez más común. Según los censos fiscales de Burgos, en 1530 la población pechera dedicada, tanto a los oficios orientados al sustento básico como aquellos centrados en los servicios, aumentaron de manera exponencial, proceso que no paró hasta 1560.²⁶¹ Es de suponer que este aumento provenía desde inicios de la centuria. Del mismo modo, el censo de 1530 demuestra un alza aun mayor de los oficios dedicados a los servicios, como sastres, pellejeros,

²⁵⁹ Hilario Casado Alonso, “El papel de las colonias mercantiles castellanas en el imperio hispánico (siglos XV y XVI)” en José Javier Ruiz Ibáñez (Coord.), *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2013, p. 356.

²⁶⁰ *Ibíd.*, p. 361.

²⁶¹ Manuel Fernández Álvarez, “Burgos en el siglo XVI” en *La ciudad de Burgos. Actas del congreso de historia de Burgos*, Burgos, Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León, p. 222.

zapateros, artesanos tratantes de telas y de metales, así como constructores y carpinteros;²⁶² lo que demuestra una diversificación y consolidación de oficios urbanos entre sus habitantes. Por tal motivo Castrillo no duda en situar a los oficiales en el tercer estado, que debería servir a los gobernantes de la república. Lo que el fraile presencié durante 1520 fue la conformación de una ciudad nueva, basada en el comercio y la manufactura y que abría sus puertas a cada vez más personas provenientes, tanto de Castilla como del extranjero.

2.6.3. La ciudad de Burgos y su relación con el rey

El concejo de la ciudad del río Arlanzón y sus ciudadanos tenían las mismas preocupaciones y desconfianza que el resto del reino en cuanto al servicio del joven soberano hacia sus súbditos. Burgos, con base en su dignidad como cabeza de Castilla, fue la pionera en buscar una solución en los organismos castellanos. En 1516, el concejo burgalés envió a sus representantes al Consejo Real, los cuales recordaron que el rey, en un contrato implícito con su pueblo, estaba obligado a respetar la propiedad, seguridad, vidas y tierras de sus vasallos.²⁶³ De igual forma en las cortes de Valladolid de 1518, los procuradores burgaleses apoyaron en todos los sentidos las exigencias generales del reino, entre las que destacaban una vez más, los recordatorios de que el rey no estaba por encima de la ley y por lo tanto debía velar por los intereses de la república, así como el acuerdo de que los impuestos no debían salir del reino para financiar motivos

²⁶² *Ibid.*, p. 224.

²⁶³ Jerez. *Op. cit.*, p. 167.

externos.²⁶⁴ En ese sentido, en Burgos se llevaron a cabo las primeras muestras de inconformidad, una vez que el rey dejó Castilla y asignó al cardenal Adriano como gobernador provisional. Incluso en 1520, los rebeldes de Burgos, en su mayoría pecheros, intentaron tomar la ciudad como sucedió en Toledo.

Esta actitud rebelde de Burgos fue cambiando conforme el movimiento comunero continuaba su rumbo y adquiría tintes cada vez más radicales. Desde un principio los miembros del consejo burgalés estaban temerosos de que los tumultos al interior de las demás ciudades se agravaran y no pudieran contenerse. Ya conformada la santa Junta en la ciudad de Tordesillas y organizado el proyecto para sustituir al rey, los representantes de Burgos apoyaron las reivindicaciones de los comuneros, pero se negaron rotundamente a la sustitución del soberano. Los procuradores burgaleses abogaron por una política conciliadora, que se limitara a una exigencia escrita para que Carlos I escuchara a sus súbditos y velara por sus intereses.²⁶⁵ A sabiendas de que los comuneros de la junta votaron por proseguir el movimiento armado, Burgos retiró a sus representantes de Tordesillas, lo que demostraba su deserción de la rebelión.

La causa de que Burgos tuviera una postura moderada y posteriormente tomara partido por la Corona, no fue solo por defender al rey, sino también porque velaba por sus intereses particulares. Desde los inicios de la rebelión, los ciudadanos de Burgos se mostraron temerosos ante los ataques en las ciudades a representantes reales y a la expulsión de las oligarquías locales. Además, un mes antes de que se conformara la junta en la villa de Tordesillas, el condestable de

²⁶⁴ Pérez, *La revolución de las comunidades*, *Op. cit.*, p. 120.

²⁶⁵ *Ibid.*, p. 208.

Castilla, en representación del rey Carlos I, había negociado con el concejo de la ciudad toda clase de acuerdos, tanto políticos como económicos. ¿Qué buscaba Burgos? Nada más que la restitución del orden y de sus privilegios pasados que los reyes católicos les habían concedido en beneficio de su política de exportación de la lana, además de nuevas mercedes económicas otorgadas por el rey Carlos I. Todo esto fue confirmado por el condestable con la firma de una carta, donde se ponían por escrito dichos acuerdos. Consecuentemente, los distintos representantes del concejo fueron a las 11 vecindades de la ciudad para apaciguar a aquellos grupos que continuaran en desacuerdo con el poder real.²⁶⁶ De este modo, el 1 de noviembre de 1520, el condestable de Castilla entraba a su ciudad natal con toda la administración y fuerzas armadas del poder real. Desde ese momento, hasta abril de 1521, fecha de la impresión del *Tractado*, la ciudad se mantendría fiel hacia la Corona.

En vista de la defensa de la autoridad real por parte de Burgos y la presión de su concejo de que se hicieran valer las garantías prometidas, el 5 de diciembre de 1520 el condestable de Castilla otorgó una cédula real, con su título de virrey y en nombre del emperador, que contenía un perdón general para la ciudad por los agravios que pudo haber cometido anteriormente. También se menciona que se le otorgaría a la ciudad el encabezamiento de las alcabalas y se les negaría a los extranjeros los oficios locales.²⁶⁷ Este perdón se confirmó el día 18 de diciembre de ese mismo año con el envío de otra cédula con perdón general para la ciudad, por los delitos y alborotos cometidos en ausencia del rey, pero esta vez se

²⁶⁶ *Ibid.*, p. 206.

²⁶⁷ Cédula real a nombre del emperador y firmada por el condestable de Castilla, en Archivo Municipal de Burgos, Signatura HI-588, clasificación 26-01, 19 de noviembre de 1520.

menciona una gratitud por haber evitado que la junta de Tordesillas lograra sus planes.²⁶⁸

2.7. El *Tractado* de Castrillo, guía para las ciudades castellanas.

Con base en el análisis de la procedencia y recepción del *Tractado de Republica*, su relación con la rebelión comunera como principal potenciadora para su escritura, su similitud con la realidad política burgalesa y su postura frente a la rebelión, es posible plantear la siguiente hipótesis: el *Tractado* de fray Alonso de Castrillo fue escrito para persuadir a los habitantes de Castilla y sobre todo, a los miembros de las ciudades rebeldes, para que desistieran de sus radicales acciones y se reintegraran al orden monárquico, tal como lo hizo la ciudad de Burgos.

Castrillo no hace explícita esta relación, pero aboga por las acciones de los burgaleses frente al conflicto, en la medida que defiende la preservación del orden al interior de las ciudades y de sus jerarquías sociales, la contención de los sublevados para que estos no tomaran los cargos públicos del gobierno y, sobre todo, que se mantuvieran leales a su rey. Estas tres acciones son lo que el fraile considera las bases para preservar una república digna.

Fray Alonso de Castrillo asume la postura de su ciudad natal, ya que es probable que estuviera consciente de las negociaciones entre condestable de Castilla y el concejo de Burgos, así como del perdón otorgado en diciembre de 1520. A partir de ese suceso es seguro que el fraile alentó a las demás ciudades rebeldes a desistir, ya que el rey podía perdonarlos como sucedió en su ciudad, no

²⁶⁸ *Idem.*

en balde en su *Tractado* Castrillo menciona que el rey debe perdonar a los rebeldes, como una forma de incentivo, desde una perspectiva doctrinal, a ser misericordioso con aquellos que lo habían ofendido. En ese sentido, el republicanismo de fray Alonso de Castrillo está influenciado por la condición económica y política en que se encontraba su ciudad. Si el reino de Castilla debía seguir un ejemplo para solucionar el conflicto de 1520 y convertirse en una república próspera, ese era Burgos. Las virtudes de sus ciudadanos y su lealtad hacia el rey la convierten en un referente principal.

La apelación del fraile de que su ciudad es quizás la más digna del reino, es muy similar a la postura que el impresor del *Tractado*, Alonso de Melgar, tenía sobre esta misma cuestión y que lo motivó a plasmar su peculiar epíteto “impreso en la muy noble y muy mas leal cibdad de Burgos”. En ese sentido, tanto fray Alonso de Castrillo, como Alonso de Melgar, ambos habitantes de Burgos y los mayores responsables de la preparación del *Tractado*, también defendieron su ciudad y su postura política frente a la rebelión. Es muy probable que ambos estuvieran motivados a imprimir el libro como una forma de expresar el apoyo a su ciudad en ese momento de turbulencia política.

Capítulo 3.

Monarquía y redención. Diego de Gayangos, el reino de Castilla y el Magreb

En este último capítulo se abordará el papel de fray Diego de Gayangos, mentor de Alonso de Castrillo y posible patrocinador del *Tractado de Republica*, a quien el autor le dedicó su obra y que hace explícito en las primeras líneas del título.²⁶⁹

El capítulo, de nueva cuenta se divide en cuatro apartados; el primero trata acerca de la formación de Diego de Gayangos dentro de la Orden de la Santísima Trinidad, desde sus inicios hasta los años en que fungía como su autoridad máxima. El segundo apartado es sobre la conformación de la campaña bélica de los reyes católicos para conquistar el norte de África. En el tercer apartado describo la relación entre la campaña de conquista de la Corona con la práctica redentora de Gayangos y los trinitarios. En el último apartado abordo la participación de fray Diego de Gayangos en la rebelión de las comunidades y en la producción del *Tractado de Republica*.

3.1. Formación y ascenso político de Gayangos

Diego de Gayangos, oriundo probablemente del pueblo de Gayangos, en la zona de Villarcayo, ubicada al norte de la actual provincia de Burgos, tomó el hábito en el convento de la orden de la Santísima Trinidad de dicha ciudad, una de las dos

²⁶⁹ Castrillo, *Op. cit.*, p. 1.

casas castellanas de la orden, junto con la de Salamanca, en donde se podía estudiar y obtener el grado.²⁷⁰

Uno de los primeros documentos en que aparece Gayangos con el título de fraile está fechado el 9 de febrero de 1484. Se le menciona como asistente a una reunión de la Orden de la Santísima Trinidad de Burgos, la cual tenía como objetivo la reorganización de los asuntos internos de la institución en dicha localidad. Según lo escrito en el documento, la reunión trató sobre la administración de los suministros mensuales de la orden.²⁷¹ Cabe destacar que el nombre de Gayangos aparece al final del nombramiento de los asistentes, probablemente por una condición jerárquica, al haber sido uno de los frailes más jóvenes entre los mencionados.

Al pasar los años Gayangos fue ascendiendo dentro de su orden, ya que una década después, aparece en un documento titulado “estado anual de la orden de la Santísima Trinidad en esta provincia de Castilla”, es decir, la reunión anual de todas las casas trinitarias del reino de Castilla, fechada el 4 de mayo de 1496 en Bajadoz. Gayangos aparece entre los presentes no solo como fraile, sino también con el título de bachiller. Según el documento, en la reunión se hizo un recuento de las actividades de la orden programadas para el siguiente año, así como los nuevos nombramientos de los miembros y sus funciones. El escribano especifica la presencia de algunos frailes quienes posiblemente dirigían la reunión, como fray Francisco de Palacios, *ministro provincial de toda la provincia de Castilla, Leon y Granada*, Andrés de Sedano, bachiller y ministro de la casa de

²⁷⁰ Bonifacio Porres Alonso, *Los trinitarios en Burgos, historia de un convento*, Madrid, Secretariado trinitario, 2004, p. 292.

²⁷¹ Capítulo general de la orden trinitaria de Castilla de 1484, AHN. Clero, carp. 212/2 Fojas 1-8.

Burgos, Juan de Puerto, profesor en Sagrada Teología y ministro de Toledo y al final se menciona el nombre de Diego de Gayangos con su grado de bachiller. En el apartado del documento de asignación de estudiantes y oficios se menciona que, a partir de dicho año, Gayangos sería nombrado como “cuarto definidor provincial”²⁷² y comenzaría a leer la cátedra de teología en el convento trinitario de Salamanca.

El título de bachiller con el que se menciona a Gayangos no es un dato menor. El documento no especifica en que institución estudió, pero es muy probable que haya sido en la Universidad de Salamanca, lo más común en la época, ya que desde finales de la baja Edad Media, la Universidad se había articulado y expandido como el centro de enseñanza más importante de derecho, y por lo tanto, espacio predilecto por distintas autoridades del reino.²⁷³ Cuando Gayangos finalizó sus estudios, comenzó a impartir clases en el convento trinitario de la misma ciudad, probablemente como una merced, dada su relación con los altos mandos de la orden, misma que se comprueba con su aparición junto a ellos en las reuniones y capítulos trinitarios citados previamente.

El 30 de noviembre de 1506 Gayangos vuelve a aparecer en la documentación, pero esta vez como “maestro en Teología” en las escrituras fundacionales de una casa trinitaria a la que llamaron *La Barquilla*.²⁷⁴ Dicho título lo mantendrá, cuando menos, hasta 1521, ya que en *Tractado de Republica*

²⁷² La fuente citada no especifica en qué consistía el título de definidor provincial. Probablemente se refería a un cargo administrativo trinitario con injerencia en todo el reino, de ahí el origen de la palabra provincial, que al mismo tiempo se refería a la provincia de Castilla.

²⁷³ Luis Enrique Rodríguez-San Pedro, *Historia de la Universidad de Salamanca. Volumen I*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002, p. 31.

²⁷⁴ AHN, Clero_Regular_Secular, leg. 5776, primer cuaderno.

Castrillo se refiere a él de la misma manera.²⁷⁵ Según Alonso Bonifacio Porres, el hecho de poseer el título de maestro en Teología da cuenta de una larga carrera impartiendo clases. Para obtener el grado es seguro que Gayangos impartió, por lo menos, tres cursos de arte o filosofía, uno de moral y cuatro de teología, lo más probable entre los años de 1496 y 1506.²⁷⁶

En Salamanca, Diego de Gayangos comenzó a ascender políticamente dentro de la orden trinitaria, ya que en el mismo documento fundacional de *La Barquilla* se le menciona con los títulos de “ministro provincial de la orden en Salamanca” y con el de “vicario general” también en Salamanca.²⁷⁷ Es probable que se hiciera con el cargo de ministro desde 1506, fecha en que aparece el primer documento con dicho título, hasta el año de 1508.

El cargo de vicario general lo ocupó durante un periodo mayor. En total fue elegido tres veces. Las primeras dos como vicario de la catedral de Salamanca entre los años de 1506 y 1513, mientras que la tercera vez fue de 1513 hasta 1516. No es del todo verificable, pero dada la duración del último periodo, es probable que haya sido relegido una cuarta ocasión.²⁷⁸

En la primera década del siglo XVI fueron los años de ascenso de Gayangos dentro de la orden trinitaria de Burgos, ya que el 8 de enero de 1509 vuelve aparecer en las fuentes, ahora como ministro provincial en la casa de dicha

²⁷⁵ En las últimas líneas del prólogo del *Tractado* se le menciona como “reverendo padre fray Diego de Gayangos maestro en sancta theologia”, Castrillo, *Op. cit.*, p. 5.

²⁷⁶ Porres Alonso, *Op. cit.*, p. 292.

²⁷⁷ AHN, Clero_Regular_Secular, leg 5776, primer cuaderno.

²⁷⁸ Porres Alonso, *Op. cit.*, p. 293.

ciudad.²⁷⁹ Visto desde una perspectiva general, Gayangos se dedicó al mejoramiento de las condiciones materiales del monasterio. En 1510 y 1511 se hicieron bajo su supervisión trabajos de remodelación del altar mayor del convento y de la fachada con arco ojival en el lado oeste de la antigua iglesia,²⁸⁰ que actualmente ya no existe, junto con todo el lado oeste del edificio.

Como ministro de la casa de Burgos Gayangos se ocupó de diversas tareas, como proveer de alimento a los frailes y estudiantes del convento²⁸¹ y otros asuntos referentes a la administración de la casa.²⁸² Al parecer Gayangos mantuvo dicho cargo hasta su muerte, ya que vuelve a aparecer como ministro en la documentación de 1511, 1516 y 1518; además en el título del *Tractado de Republica* Castrillo no especifica la provincia, pero se refiere a él como *ministro*, posiblemente de Burgos y simplemente lo haya omitido por obviedad dado que la obra fue escrita e impresa en la misma ciudad.

Con base en la lectura de los documentos, es posible plantear la hipótesis de que Gayangos pudo entrar al convento trinitario de Burgos antes de la década de 1480 y con el paso del tiempo ascender dentro de la administración del mismo, como lo muestra el documento sobre la reunión administrativa de la casa de 1484. De esta forma el fraile comenzaría su acenso, estudiaría en la universidad para obtener el grado de bachiller, para 1496 pasaría a formar parte del cuerpo administrativo de los trinitarios de la ciudad de Salamanca y después trasladarse de nuevo a Burgos para ocupar cargos administrativos. Consecuentemente

²⁷⁹ AHN, Clero_Regular_Secular, leg. 1031,

²⁸⁰ Melchor Prieto, *Historia eclesiástica de Burgos*, Burgos, Colección de vistas generales de Burgos, Ambrosio Hervias editores, 1848, p. 332.

²⁸¹ AHN, Clero_Regular_Secular, leg. 1031.

²⁸² AHN, Clero_Regular_Secular, leg. 1015, 1031, 5776.

Gayangos tendría mayor injerencia en la dirección de la orden de todo el reino, dado que la casa de Burgos era el centro político trinitario dentro de Castilla, tal como lo menciona Porres Alonso en su estudio sobre el convento trinitario burgalés:

Burgos, cabeza de Castilla, fue en el Medioevo corte real y una ciudad rica. Su esplendor iluminó también el convento de la Santa Trinidad, que fue el más importante que tuvo la orden homónima en su provincia de Castilla hasta el siglo XVI, superada después por el de Madrid. Era a la vez noviciado y colegio, donde se estudiaba principalmente las artes y la filosofía, y en algunos periodos también la teología.²⁸³

Los tres años que van de 1517 a 1520 fueron fundamentales en la carrera de Gayangos. En 1518 adquirió el cargo más importante de la orden trinitaria, ya que en la documentación comienza a aparecer como “ministro provincial y vicario general de la orden de la Santísima Trinidad e redención de captivos de Castilla y Andalucía”.²⁸⁴ Dicho cargo lo convirtió en el representante directo de la orden frente a la Corona, por lo que su participación en los asuntos de la Monarquía y su relación con los reyes se volvió cercana.

Según Bonifacio Porres Alonso, Gayangos recibió el cargo de ministro provincial y vicario general en el capítulo provincial celebrado el 9 de febrero de 1518 en Málaga, aunque en el capítulo llevado a cabo el mes de mayo de 1517 ya

²⁸³ *Op.cit.*, p. 267.

²⁸⁴ AHN, Códices, L. 154, 54-55.

es mencionado como tal.²⁸⁵ Es probable que, dados sus méritos en el convento trinitario de Salamanca y sobre todo en el de Burgos, Gayangos haya sido el mejor candidato para ocupar la dirección de la orden en todo el reino. Según la documentación consultada por Bonifacio Porres, los trinitarios que votaron por Gayangos para ocupar el cargo fueron Gonzalo de Espinoza, bachiller en Teología y ministro de Málaga; Antonio Muñoz, maestro en Teología y ministro de Jaén; Juan de Quincoces, bachiller en Teología e Iñigo de Bilbao, ministro de Segovia.²⁸⁶

En 1519 su nombre aparece al inicio de los documentos administrativos de la orden en Castilla y con su cargo como administrador de la institución en todo el reino. Como autoridad máxima de la orden Gayangos fue el organizador del “capítulo definitorio correctivo” de la orden con fecha del 21 de mayo de dicho año, en donde se hicieron algunos ajustes en las normas para elegir a los candidatos provinciales dentro de Castilla y Andalucía.²⁸⁷

Fray Diego de Gayangos experimentó un rápido ascenso por la carrera de cargos dentro de la orden trinitaria, desde 1484 donde aparece por primera vez como asistente menor dentro de las reuniones locales de la casa de Burgos, hasta 1517 que es nombrado provincial general de la orden. Es seguro que, dadas sus capacidades administrativas, el fraile fuera la mejor opción para los electores trinitarios, como se comprueba en la cantidad de cargos que ocupó antes de 1517. De manera paralela existe otra práctica que definió el trabajo de Gayangos dentro de la orden y que seguramente fue fundamental para que ascendiera rápidamente,

²⁸⁵ Porres Alonso, *Op. cit.*, p. 294.

²⁸⁶ *Idem.*

²⁸⁷ *Ibid.*, p. 295.

como lo fue la redención de cautivos, práctica primaria de la orden y que al mismo tiempo se insertó en la política de expansión de los reyes católicos hacia el norte de África durante el siglo XVI.

3.2. El conflicto norafricano a principios del siglo XVI

La Monarquía de España realizó progresos importantes frente al islam peninsular durante la Edad Media y desde esa época había demostrado su intención por controlar el norte de África.²⁸⁸ Eventos como la batalla de las Navas de Tolosa en 1212, la creación de las milicias cristianas de los sultanes de Magreb y la creación del obispado de Marruecos en 1266 dan cuenta de claros intentos de inserción y dominio territorial por parte de la Monarquía de España. A partir de la disolución del imperio Almohade, los castellanos intentaron adquirir una posición privilegiada en Marruecos, basada en una paulatina infiltración comercial.²⁸⁹ Desde esa época se había visto el interés por parte de los distintos soberanos peninsulares cristianos, de dominar el estrecho de Gibraltar, pero fue hasta finales del siglo XV, una vez consumado el control de Castilla por parte de los reyes católicos, que dicha empresa pudo llevarse a cabo de forma bélica.²⁹⁰

Mercedes García-Arenal considera que el proceso de expansión militar hispánica cristiana hacia el norte de África comenzó en 1497, fecha en que los reyes católicos dieron la orden de hacer expediciones de reconocimiento en la

²⁸⁸ Mercedes García-Arenal, *Los moros en las Cantigas de Alfonso X*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 1985, pp. 133-152.

²⁸⁹ Bernard Vincent, *1492: el año admirable*, Barcelona, Crítica, 1992, p. 154.

²⁹⁰ Josep Pérez, *Isabel la Católica, África y América*, conferencia presentada en el XVI Coloquio de historia Canario-americana, España, octubre 2004.

costa mediterránea de Marruecos.²⁹¹ Pedro Navarro, noble oriundo de Navarra y allegado político de Fernando el Católico, fue el encargado de llevar a cabo las expediciones hasta el año de 1511. Durante dichos años, los españoles ocuparon prácticamente toda la costa norteafricana, desde Melilla a Trípoli. Ciudades de la costa argelina como Dellys, Mostaganem, Cherchell y Tremecén se reconocieron como vasallas del rey Fernando; pero a pesar de los avances en la expansión en el norte africano, las coronas de Castilla y Aragón, así como los ejércitos españoles, habían resentido de manera considerable las invasiones.²⁹²

3.2.1. Conflicto entre las coronas

La administración de las guerras de conquista norafricanas acentuó las discrepancias entre las coronas de Castilla y Aragón. A causa de la muerte de Isabel la Católica en 1504 el cardenal Cisneros fue designado regente del reino de Castilla. En su cargo el cardenal intentó apearse lo más posible al testamento de la reina, donde se especificaba “que no cesen de la conquista de África”.²⁹³ El arzobispo de Toledo consideraba la conquista como una nueva cruzada, donde la base de la intervención sería la completa consolidación del cristianismo, no solo en las costas mediterráneas de África, sino su penetración en el continente hasta los límites del Sahara. Por otro lado, Fernando el Católico veía la empresa africana como una cuestión menos importante que su tradicional enclave napolitano-aragonés; por ello, su plan se limitaba a la conquista del litoral africano

²⁹¹ Mercedes García-Arenal y Miguel Ángel de Bunes Ibarra, *Los españoles y el norte de África, siglo XV-XVII*, Editorial MAPFRE, 1992, p. 57-61.

²⁹² *Idem.*

²⁹³ Pérez, *Isabel la Católica, Op. cit.* P. 5.

que bastase para proteger la costa de la península y permitiera el paso libre y controlado por el estrecho de Gibraltar.²⁹⁴

Las discrepancias entre Cisneros y Fernando el Católico se acentuaron más al momento de administrar las expediciones y sus formas de proceder. Un ejemplo fue la elección de Pedro Navarro como capitán de la expedición, cuestión a la que Cisneros se opuso desde un inicio, al considerar a Navarro poco adecuado para el control de la misma, ya que lo acusó, en más de una ocasión, de arrasar las ciudades del norte de África con la única intención de obtener botín.²⁹⁵ Al parecer la lógica de Cisneros estaba más apegada a la conquista basada en un proceder más político, como fue hecho en las conquistas de las Indias Occidentales.

Al tener poco apoyo por parte del rey de Aragón, Cisneros fue prácticamente quien mantuvo en pie la administración de las expediciones desde 1505 hasta 1516. Importándole poco la decisión de Fernando el Católico sobre Pedro Navarro, Cisneros envió a sus marinos de confianza, como el veneciano Gerónimo de Vianelli y Diego Fernández de Córdoba. Inclusive en 1509, con más de 70 años, Cisneros acompañó a 1500 hombres que, al mando de Pedro Navarro, se dirigieron a Mazalquivir, y que llevó a la subsecuente conquista de la ciudad de Orán.²⁹⁶

La rendición de Orán llevó al consecuente ataque a la ciudad de Burgía en 1510, la cual fue sometida con exceso de brutalidad. Al observar el avance de la armada española y al enterarse de la severidad con la que los hombres de Pedro

²⁹⁴ García-Arenal y Bunes Ibarra, *Op. cit.*, p. 56.

²⁹⁵ *Idem.*

²⁹⁶ García Arenal y Bunes Ibarra, *Op. cit.*, p. 58.

Navarro irrumpían, las ciudades aledañas e inclusive la ciudad de Argel, reconocieron en 1510 la soberanía española.²⁹⁷

Durante la segunda década del siglo XVI la situación comenzó a decaer en la búsqueda de la Monarquía por expandirse más allá de la costa de África. En el mes de agosto de 1510 Pedro Navarro fracasó en su expedición contra Djerba y un año después se fue a Italia, tras abandonar a sus tropas resguardadas en la ciudad. De igual modo, la expedición de Diego Vera en 1516 para ocupar de manera definitiva la ciudad de Argel fracasó completamente. Las ciudades que la Monarquía de España había ocupado desde finales del siglo XV y principios del XVI, fueron poco a poco sublevándose y tras la muerte de Isabel la Católica se sintieron libres de rendir vasallaje a la Corona.²⁹⁸

García-Arenal considera que parte de la decadencia de la empresa en África en sus primeros años, fue a causa de las discrepancias entre Castilla y Aragón y por el paralelismo que había con el conflicto en los territorios italianos, ya que eso provocó que el rey estuviera menos interesado en el norte africano.²⁹⁹

3.2.2. Los soldados y el cautiverio en el norte de África

Como consecuencia de los conflictos al interior de la corte española, los avances y conquistas, de prácticamente toda la costa mediterránea de África durante la primera década del siglo XVI, se fueron perdiendo poco a poco. Los soldados españoles encargados de defender las posiciones ocupadas serían quienes más

²⁹⁷ *Ibid.*, p. 59.

²⁹⁸ *Ibid.*, p. 60.

²⁹⁹ *Idem.*

sufrían las consecuencias de las discrepancias que se generaban en la Península Ibérica.

Fueron bastantes los hombres que se embarcaron en su viaje hacia el África durante todo el siglo XVI. Estos basaban su decisión desde el sentido moral, así como el económico y la necesidad, cuestión que no se diferenciaba en absoluto de aquellos soldados que estuvieron dispuestos a someter el reino nazarí o asediar las murallas de Ceuta en 1415.³⁰⁰

Las contiendas militares contra los territorios musulmanes eran ya una cuestión asumida por los soldados españoles. En esencia se combatía contra un enemigo que ya era conocido, pero a diferencia de las guerras cruzadas en la península, el Magreb era un territorio, visto desde una perspectiva militar, hostil en más de un sentido. El hecho de haber ocupado la costa mediterránea desde inicios del conflicto entre finales del siglo XV y principios del XVI, se volvía necesario establecer centros militares, llamados en las fuentes como presidios, con guardias permanentes creadas para contener los continuos ataques.³⁰¹ Estas guardias estaban compuestas por los llamados *fronteiros*, palabra de origen portugués para referirse a las milicias que habían perfeccionado las misiones y formas de vida en el Magreb. Estos soldados que habían combatido y se habían adaptado durante años al estilo de vida de territorios enemigos, quienes vivían contantemente en una condición desventajosa frente a los musulmanes.³⁰²

Del mismo modo, el cambio de la estrategia política por parte de las coronas ibéricas en el Magreb y los fracasos por avanzar más allá de la costa

³⁰⁰ García-Arenal y Bunes Ibarra, *Op. cit.*, p. 67.

³⁰¹ *Ibid.*, p. 262-263.

³⁰² *Ibid.*, p. 258.

africana a partir de 1509, propició a que los soldados dejaran a un lado la avanzada y se dedicaran a la fortificación de los territorios ya ocupados. Dicha situación convirtió estos espacios en centros de información y contacto entre la península ibérica y el norte africano, pero también ponía a los soldados españoles en una posición desventajosa de atrincheramiento.³⁰³ Las costas de Argel y Vélez de la Gomera son buenos ejemplos, lugares donde Diego de Gayangos realizó sus redenciones de cautivos.³⁰⁴ Si bien los presidios eran complejos fortificados, a veces del tamaño de una ciudad pequeña que al pasar los años se fortalecían conforme avanzaba el desarrollo tecnológico, también es cierto que limitaba a los soldados que querían salir de los complejos en búsqueda de recursos.

La guerra llevada a cabo en África, a diferencia del islam ibérico, convertía al soldado español y portugués, en un refugiado o recluso. Las condiciones sociales y climáticas de África no permitían que las guarniciones pudieran vivir de los recursos que generaban sus zonas de dominio, o de la explotación sistemática de asentamientos locales sometidos, dada la condición nómada de estos, o en su defecto, su nula actividad en los alrededores.³⁰⁵

Conforme la política española iba desgastándose en África, la calidad de vida de las guarniciones fue volviéndose más deficiente. Los habitantes de los presidios dependían completamente de los envíos de suministros militares y alimenticios, los cuales se retrasaban cuando había prioridad en las guerras en los territorios italianos o en Indias Occidentales.

³⁰³ *Ibid.*, p. 259.

³⁰⁴ En la documentación sobre las redenciones de Gayangos se especifican ambos lugares como destinos en donde llevó a cabo redenciones.

³⁰⁵ García-Arenal y Bunes Ibarra, *Op. cit.*, p. 263.

El consecuente aislamiento de los presidios determinó los métodos de combate y maneras de guerrear. Los soldados tenían que salir de las murallas en compañías, ya que era muy común que, en una expedición de reconocimiento o extracción de recursos, fueran atacados y hechos prisioneros. Para contrarrestar la hostilidad de los territorios cercanos, los *fronteiros* crearon una forma de ataque, a la que Mercedes García-Arenal llama “guerra ordinaria”, la cual se basaba en el ataque rápido, comandado por algún experto en el conocimiento de la zona, a los poblados musulmanes aledaños y con la única intención de saquearlos. El fin de estas empresas era quedarse con el botín, que se basaba esencialmente en alimentos, ganado y esclavos.³⁰⁶

A pesar de ser una táctica inteligente y rápida, los soldados que se dedicaban a estos saqueos enfrentaban un peligro relativamente alto. Al pasar los años esta práctica se volvía cada vez más difícil, las poblaciones locales cercanas a los presidios decidieron dejar las zonas de peligro, por lo que se volvió necesario recorrer distancias más largas para encontrarlos y lo que implicaba acercarse más a los centros urbanos musulmanes. En más de una ocasión los soldados españoles eran capturados y trasladados a centros económicos, tales como Argel o Vélez, en donde se les volvía esclavos y se les vendía a precios considerablemente altos.³⁰⁷

El cautivo era uno de los botines más preciados tanto para españoles como para musulmanes; autores consideran que la búsqueda de esclavos como botín de guerra fue una práctica fundamental desde los primeros años de encuentro

³⁰⁶ *Ibid.*, p. 270.

³⁰⁷ *Ibid.*, p. 269.

entre musulmanes y cristianos, y que se volvió más recurrente conforme las técnicas de guerra se sofisticaban y la mano de obra se volvía más necesaria.³⁰⁸ Las guerras entre musulmanes y cristianos en el Magreb muestran claramente la importancia de la captura de soldados o habitantes para ponerlos a trabajar en beneficio propio, como parte de una tradición militar basada en la captura y apropiación de los soldados como botín de guerra.³⁰⁹

Como se mencionó, durante las guerras ordinarias los soldados españoles buscaban como prioridad, junto a la comida, capturar habitantes o soldados para utilizarlos dentro de sus presidios. Del mismo modo, los musulmanes decidían esclavizar y luego vender a los soldados capturados a distintos centros urbanos. Durante los asedios a los centros políticos norafricanos a la que llamaban “guerra directa”, las cifras españolas de pérdidas se dividían entre aquellos que morían en combate y los que habían sido capturados.³¹⁰

En los centros militares musulmanes se consideraba a los soldados españoles como botín de guerra de muy alto valor, ya que asumían que eran expertos en las tácticas militares y arcabuceros de profesión. Bien podían enlistarlos en sus ejércitos, utilizarlos como mano de obra de muy bajo costo y cobrar su rescate a precios inflados. No importaba el modo, conservar cautivos beneficiaba en más de un sentido a los centros políticos musulmanes. De hecho, esta práctica era tan común, que en las cifras tomadas de fuentes de Diego de Haedo y el padre Dan, durante el siglo XVI, época donde hubo mayor conflicto

³⁰⁸ Pablo María Martín Moncada, “La esclavitud en Tarifa y cristianos cautivos en Mequinez en la Edad Moderna”, *Aljaranda*, no. 90. diciembre 2016, p. 22.

³⁰⁹ García-Arenal y Bunes Ibarra, *Op. cit.*, p. 275.

³¹⁰ Martín Moncada, *Op. cit.*, p. 17.

político en el norte de África, había cerca de 25,000 personas cautivas repartidas entre Túnez y Trípoli.³¹¹

Las sociedades magrebís, cuando ya no necesitaban la mano de obra de los cautivos cristianos, los vendían a distintos compradores, desde corsarios y piratas dedicados al transporte de mercancías a través del Mediterráneo, hasta órdenes mendicantes dedicadas a la compra y rescate de cautivos cristianos en territorios musulmanes. Para que los trinitarios pudieran recaudar el dinero y los medios suficientes para los viajes de redención era necesaria la financiación de particulares, quienes llenaban con su propio dinero las arcas destinadas al pago de los rescates.

3.3. Redenciones de Gayangos y su relación con la Monarquía

Como su nombre lo indica, la práctica fundamental y la base de los ingresos de la orden de la Santísima Trinidad era la redención y rescate de cautivos cristianos en territorios enemigos durante las llamadas guerras cruzadas. En el caso de la península ibérica, estas se basaban en la búsqueda por el dominio político por parte de los soberanos cristianos sobre los distintos territorios musulmanes peninsulares.³¹² Los trinitarios de Castilla fueron los encargados de rescatar a los cautivos durante los conflictos de la Monarquía de España contra los reinos musulmanes en las guerras de reconquista, llevadas a cabo desde el siglo XIII

³¹¹ García-Arenal y Bunes Ibarra, *Op. cit.*, p. 245.

³¹² *Idem.*

hasta la última década del siglo XV. Posteriormente harían lo mismo durante las guerras en los territorios del norte de África ya entrado el siglo XVI.³¹³

Durante este proceso, las redenciones y las órdenes redentoras tuvieron una evolución en cuanto a su inserción en la política imperial de la Monarquía, que iba a la par con la intensificación del tráfico humano y el cautiverio en las orillas del Mediterráneo.³¹⁴ La guerra en el Magreb había provocado la captura constante de soldados, muchos de ellos nobles e hijos de comerciantes particulares que, sin saber totalmente el peligro de formar parte de la empresa africana, se habían enlistado a las cuadrillas españolas. Las órdenes redentoras, particularmente los trinitarios eran solicitados principalmente por los particulares para que hicieran viajes de redención a los centros políticos y militares africanos y rescataran a sus familiares.³¹⁵

La primera expedición de rescate de Gayangos la finalizó en el año de 1508, tal y como lo menciona un interrogatorio hecho a los miembros de la orden en 1524, en donde se hace una recapitulación de los actos cometidos por el *provincial general de la orden* durante su dirección. Desafortunadamente hace falta alguna foja inicial donde posiblemente se menciona la razón del interrogatorio. En la pregunta número 15 hace la siguiente cuestión:

³¹³ Bonifacio Porres Alonso, *Libertad a los cautivos. Actividad redentora de la orden trinitaria*, Secretariado Trinitario, 1997-1998, p. 220.

³¹⁴ Fernand Braudel, *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, tomo 2, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 456.

³¹⁵ Porres Alonso, *Op. cit.*, p. 243.

Ytem, y si todos usted si saben etc. que fray Diego de Gayangos, menistro de Burgos de la dicha Horden, e otros flayres della, puede aver veynte años, que hizo redención de cautivos christianos en la Berbería y en Vélez de la Gomera y en otras partes, de los bienes de la dicha Horden e limosnas que pidían para redención dellos.³¹⁶

Del mismo modo, en un atestado notarial del 5 de junio de 1508, se menciona que el provincial de Burgos había rescatado a 124 cautivos en un viaje que había hecho a Fez y Tetuán.³¹⁷ Esto puede verificarse con el hecho de que en 1508 Gayangos dejó el cargo de ministro de Salamanca para asumir la dirección de la casa de Burgos.

En el atestado notarial también se describe una relación sobre el arribo de Gayangos a la ciudad de Salamanca con los 124 cautivos. Por la descripción del evento, parece que fue toda una celebración, no solo para la orden trinitaria, sino para toda la ciudad, ya que menciona la presencia del deán de la Catedral de Salamanca, la del corregidor, regidores del cabildo de la ciudad y los altos mandos trinitarios. La relación al inicio describe lo siguiente:

In nomine Domini, Amen- Sepan quantos este publico instrumento de testimonio vieren tomo en la noble cibdad de Salamanca, a cinco días del mes de junio del año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e ocho años, a las ocho de la mañana, poco mas o menos antes del medio dia, en presencia de mi el bachiller Juan Fernandez de

³¹⁶ AHN, clero_secular_regular, leg. 7993.

³¹⁷ Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.*, p. 293.

Tapia, escribano publico e, por autoridad apostolica, imperial e real, de los señores deán e cabildo e clerencia, e corregidor e justicia e regidors e escuderos e oficiales, e omes buenos e mucha gente de la dicha ciudad de Salamanca que a lo infrascrito salieron a recibir la redención de cautivos que la orden de la trinidad sacó e fíco ante todos públicamente.³¹⁸

En el siguiente apartado se menciona al autor de la redención como “reverendo padre ministro de la Santísima Trinidad de Burgos en Salamanca”; pero con la información recopilada en las fuentes, es seguro que se refería a Diego de Gayangos, quien recordemos en la documentación con fecha de 1509 ya era ministro trinitario de Burgos y vicario general del obispo de Salamanca. Posteriormente se menciona los distintos viajes en donde cometió la redención de 124 cautivos, los cuales arribaron a la península por los puertos de Málaga y Cádiz, para que al final llegaran a la ciudad de Salamanca:

Tañidas las campanas de la iglesia mayor e de todas las iglesias de dicha cibdad el reverendo Padre ministro de la Santísima Trinidad de Burgos en Salamanca, de la Orden de la Trinidad, con otros religiosos de la Orden, metieron e traxeron e presentaron en la ciudad ciento e veinte y quatro cautivos christianos, que avía sacado e sacó el dicho Ministro de tierra de moros paganos, enemigos de nuestra santa fe catholica, de la ciudad de Fez e de Tetuan e de Perpinam, que avían cautivado los dichos moros

³¹⁸ Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.*, p. 295.

mucho tiempo avía. Entre los cuales cautivos vino un clérigo de misa e otro de evangelio e otras personas, omes y mujeres, casados e solteros con sus mujeres e fijos e hijas. Los cuales eran de arcobispados e obispados de Toledo, e Sevilla e Cordoba e Jaén, e Salamanca e cibdad Rodrigo, e Plasencia, e de León, e de la Abadía del campo.³¹⁹

Diego de Gayangos volvió a dirigir un segundo viaje de redención al norte africano en donde estuvo en más de una ciudad rescatando cautivos cristianos que habían sido prisioneros en los centros políticos y ciudades del Magreb. Según la pregunta número 19 del interrogatorio citado anteriormente, Gayangos rescató un número considerable de prisioneros cristianos repartidos en el norte de Africa: “Ytem sy saben etc. que fray Diego de Gayangos, seyendo provincial de la dicha Horden de la Santísima Trenidad, e otros flayres de la dicha Horden, hizieron vna grandísima redención de cavtivos, más de seiscientos 81 cavtivos”³²⁰

Una relación con fecha del 16 de diciembre de 1518 describe de manera general el viaje de redención hecho durante ese año a lo largo de los territorios norafricanos. El documento no menciona el nombre del autor, pero por la fecha, coincide con la pregunta 19 del interrogatorio de 1524, donde se atribuye la dirección de la redención de ese año a fray Diego de Gayangos, ya como provincial de la orden en el reino de Castilla. En la relación se menciona que durante la redención se rescataron una gran cantidad de cautivos, tal y como se menciona en el interrogatorio. Del mismo modo en el prólogo del *Tractado de*

³¹⁹ *Ibid.*, p. 295-296.

³²⁰ AHN, Clero_Secular_Regular, leg. 7993.

Republica Castrillo destaca la práctica redentora de Gayangos, quien menciona que “considerando yo las fatigas, los trabajos y cuidados que cercan a Vuestra paternidad dentro de su tierra y los peligros y ocasiones que suele padecer en la mar y las adversidades y persecuciones que a buscarle van, y a perseguirle dentro de las tierras de los moros”³²¹ refiriéndose probablemente a sus redenciones hechas a lo largo de su carrera, entre la que destaca la misma de 1518. La relación escrita por Gayangos al ministro trinitario de Toledo, fray Juan Domínguez, menciona la travesía por el norte africano y los lugares en donde se realizó la redención:

[...] como pasamos en las partes de Africa, ovimos seguro desde Ceuta de los reyes de Fez e de Velez de la Gomera e de los alcaydes; e luego fuimos a Tetuán e a Xuxuán, de donde redimí ochenta e tantos captivos, el los envié a Ceuta. E estando en Tetuan, con voluntad de yr a Fez, me dio un grand y enfermedad de las que suelo tener, con la cual quedé. Y envié a Fez al ministro Arevalo e a Juan Ortíz e Diego de Miranda [...]Yo que había quedado en Tetuán enfermo, quando me sentí aliviado, con la ayuda de Dios embarquéme por la mar; e fue a a Velez de la Gomara, porque fue informado allí había muchos captivos e pasavan el mas rezio e áspero catyverio.³²²

³²¹ Castrillo, *Op. cit.*, p. 3.

³²² Copia tomada del Archivo General de Simancas, en Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.*, p. 297-299.

De igual manera, Gayangos informa en la relación de un segundo viaje a Gibraltar en donde hizo otra redención de cautivos antes de regresar a la península ibérica:

En el fin ove de desenbarcar bien desviado de Malaga; e fue me por tierra con los captivos a Gibraltar, y envie delante al ministro de las Virtudes para que, al tiempo que yo llegase a Gibraltar, toviere traídos los captivos que estaban en Ceuta. E así se hizo: por manera que, cuando yo llegué a Gibraltar con los cien captivos de Velez, llegaba el ministro de las Virtudes con los dozientos de Ceuta. E así entramos s trezientos e siete captivos en Gibraltar, a do nos hizieron un recibimiento muy solemne: con tanta solenidad que salió la ciudad en procesión como dia de Corpus Christi. E ver, Padre, la artillería que tiraron las galeras, e de las fortalezas e de la ciudad, no parecía sino el dia e qu' el mundo se hundía.³²³

Tal como lo menciona la carta de Gayangos, las ciudades de Castilla celebraron la llegada de los redentores y los más de 600 cautivos rescatados, por medio de fiestas, las cuales fueron utilizadas en la península ibérica como instrumentos de afirmación y manifestación del poder, así como consolidar un acercamiento entre la Corona y las localidades en donde se llevaban a cabo las celebraciones.³²⁴ Las fiestas demostraban la relación que existía entre las redenciones de Gayangos en el norte de África y la política imperial de la Corona.

³²³ *Idem.*

³²⁴ Juan Luís Ravé Prieto, “Fiesta y poder en la Marchena de la Edad Moderna”, en *Bibliotecas publicas de España*, (http://www.bibliotecaspublicas.es/marchena/imagenes/XII_3_Rave_) 18 octubre de 1995, consultada el 21 de octubre de 2018.

De hecho, los viajes dirigidos por Gayangos fueron avalados y protegidos por el nuevo rey Carlos I, tal y como se demuestra más adelante.

Al parecer en un principio el viaje de redención no había sido planeado con Diego de Gayangos al frente de las acciones. Una provisión real a nombre del rey Fernando menciona que el elegido para hacer dicha redención sería el entonces provincial de la orden Miguel de Córdoba, para que este: “en cierta pesa e rota que el alcayde de los donzeles, ya defuncto ouo con los moros estando en guarda y defensa d la villa de Mazalquivir”.³²⁵ La redención no se pudo llevar a cabo inmediatamente, pues dada la aparición del nombre de Fernando en la redacción, es seguro que esta se había planeado antes de 1516, año de su muerte; además, el poco avance de la conquista por parte de los ejércitos españoles y el alto costo de la cruzada en el norte de África, más promovida por Cisneros que por Fernando el Católico, había abierto la posibilidad de que esta se suspendiera, por lo que la redención tampoco se pudo llevar a cabo.³²⁶ A la muerte del rey el 23 de marzo de 1516, el concejo retomó los asuntos pendientes del rey y la redención fue aceptada. En 1517 se encomendó al obispo de Burgos Juan Rodríguez de Fonseca para que publicara la bula de redención.³²⁷ Es hasta 1518, cuando el viaje se llevó a cabo con la dirección de Gayangos, posiblemente con una duración de 6 meses.

Gayangos presentado como ministro de Burgos ante la corte de la nueva reina Juana, solicitó a ella y a su hijo Carlos I facultad para hacerse cargo de la redención, por lo que también solicitó que los trinitarios pudieran cobrar limosna

³²⁵ Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.* p. 309.

³²⁶ García-Arenal y Funes Ibarra, *Op. cit.*, p. 256.

³²⁷ Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.*, p. 298.

libremente para su financiación. El 5 de mayo de 1517 los reyes otorgaron al provincial de Burgos la dirección y la capacidad para reunir fondos, lo cual llevaría un tiempo de más de medio año.³²⁸

Para alcanzar dicho fin el convento trinitario de Burgos, probablemente por orden de Gayangos, nombró a algunos síndicos para predicar la redención en sus distintas diócesis a lo largo del reino, entre los que se mencionan a Bartolomé de Posa, vecino de Logroño, Juan Oréis, Alonso Pérez y Francisco de Santamaría.³²⁹ Mientras Gayangos asistía al capítulo de la orden trinitaria en Málaga, en donde fue elegido provincial de la orden el 12 de febrero de 1518, los reyes atendieron una petición hecha por fray Francisco de Arévalo, quien solicitó que los encargados de la recaudación de fondos dieran cuentas sobre su estado actual, entre los que destacan el mismo fray Pedro de Oña, prior trinitario del convento de Burgos.³³⁰

En el documento donde Gayangos hace su petición a la Corona, se menciona que el provincial solicitó hacerse cargo de la redención y dirigir el viaje de regreso con los cautivos. Del mismo modo, el documento especifica que los cautivos debían ser regresados y presentados en las distintas villas para que se diera cuenta ante la Corona los resultados y se justificara los gastos de las limosnas recolectadas a partir del 12 de febrero de dicho año.³³¹ Es por ello que Gayangos, en su relación sobre el viaje de redención de ese año, describe su intención de juntar a todos los cautivos y regresar con ellos a los puertos de la

³²⁸ *Ibid.*, 302.

³²⁹ AHN, códigos, L778, 39-40.

³³⁰ Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.*, p. 303.

³³¹ *Idem.*

península ibérica, para darlos a conocer en las villas, ciudades del reino y a la corte misma.

La Corona también aprovechaba los viajes que las órdenes redentoras llevaban a cabo en territorios de infieles y organizaban las mencionadas fiestas como una oportunidad para hacer propaganda política y convencer a la población de participar activamente en el proyecto común de la Monarquía.³³² El principal referente para justificar las conquistas fuera de las fronteras de la península ibérica, era la conversión a la cristiandad de todos los pueblos infieles y su liberación.³³³ Las campañas de rescate de cautivos cristianos por parte de las órdenes religiosas, se mostraba como parte de esta lucha por derrotar al infiel e instaurar la verdadera fe, por ello, la Corona ordenó a Gayangos que se trasladara de regreso a Castilla con los cautivos rescatados e hiciera una procesión en las ciudades, con la intención de demostrar que la Monarquía protegía a los cristianos y que la lucha contra los infieles daba su frutos. En ese sentido, la Corona y la orden trinitaria trabajaron de manera conjunta en el proceso de redención de cautivos en el norte de África.

Para diciembre de 1518, la corte de la reina Juana envió una orden a todas las ciudades y villas para que las poblaciones por donde pasará Diego de Gayangos junto a los 400 cautivos rescatados del norte de África fueran recibidos con “solemne procesión y se les dé a todos favor, ni por otra persona alguna les

³³² David García Hernán, “Guerra, propaganda y cultura en la Monarquía Hispánica: La narrativa del siglo de oro”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, No. 20, 2011, pp. 281-302.

³³³ Gaetano Sabatini y Jose Javier Ruíz Ibañez, “Monarchy as Conquest: Violence, Social Opportunity, and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy”, en *The Journal of Modern History*, No. 81, septiembre, 2009, pp. 501-536.

sea puesto embargo ni impedimento alguno”.³³⁴ Al parecer Diego de Gayangos, por medio del escribano Cristóbal de Salona, comunicaba constantemente la situación de los trinitarios en África a la corte de Juana y Carlos I sobre la situación en el Magreb, dado que en la provisión también se ordenó que las ciudades y villas otorgaran sus limosnas a los enviados del provincial Gayangos para asegurar los gastos de la redención que estaba próxima a finalizar.³³⁵

En un segundo documento, esta vez redactado en marzo de 1519, en nombre de la reina Juana y Carlos I se ordenó que las autoridades locales de las ciudades y villas asistieran al provincial y lo escoltaran a él y a los cautivos rescatados hasta la corte de los reyes, tal y como se había acordado en el documento del 22 de marzo, donde se mencionaba que Gyangos debía “traer ante nos los dichos cautiuos para que se vea en que se gastan las limosnas que se hacen a la dicha redempción”.³³⁶

Del mismo modo, en el documento se solicitaba a *las dichas justicias* dentro de la jurisdicción de la Corona, por petición de Gayangos, que asistieran a los redentores con la entrega de “todas las bestias que ouieren menester para llevar los dichos cabtios”.³³⁷

Al parecer Gayangos había acordado con el gobierno de la reina Juana y Carlos I, que los cautivos rescatados, una vez que llegaran a la península, debían viajar un año entero junto con él para recorrer las distintas ciudades y villas para

³³⁴ AHN, Códices, L778, foja 42.

³³⁵ AHN, Códices, L778, foja 42.

³³⁶ Documentos reales trascritos por Porres Alonso, en Porres Alonso, *Los trinitarios de Burgos*, *Op. cit.*, p. 248.

³³⁷ *Idem.*,

presentarlos con las poblaciones locales. La razón, había de dar cuenta al reino como se había usado el dinero de las limosnas recolectadas por los trinitarios desde 1517, como lo muestra la provisión real con fecha del 9 de junio de 1519 que describe que:

Que bien sauíamos como con el ayuda de dios e Nuestro Señor e con las limosnas de las buenas gentes se auia fecho redención de los cautibos que el [Gayangos] ante nuestro concejo presentó. E que los dichos cautibos juraron en tierra de moros solemnemente, e despues de desembarcar en Gibraltar e Medina Sidonia, de andar con el dicho provincial vn año entero por estos nuestros reynos para satisfacer y tambien para que las gentes ouiessen compassion de los cautibos.³³⁸

No obstante, muchos de los cautivos rescatados que llegaron a la península con el provincial intentaron escapar y evitar el viaje, cuestión que Gayangos comunicó a la Corona y la cual respondió con “que prendessiedes a todos los cautivos que assi se ouiessen ydo e ausentado sin cumplir el dicho año e sin licencia”.³³⁹ Esta carta fue la última emitida durante la redención de 1518, ya que los siguientes documentos referentes a Gayangos se emiten a partir de una última redención llevada a cabo el año siguiente. El interrogatorio, citado ya tantas veces, da cuenta de dicho viaje:

³³⁸ *Ibid.*, p. 249.

³³⁹ *Idem.*

yten, sy saben etc. quel dicho fray Diego de Gayangos e otros flayres de la dicha Horden, desde ay a vn año, hizieron otra redención de cientos e veynte cavtibos; e dexó dos flayres empeados para los dichos cavtibos, que fueron el menistro de Salamanca e fray Pedro de Valdez en el reyno de Fez.³⁴⁰

Tal parece que esa redención se organizó a partir de las batallas libradas entre las fuerzas españolas y la armada del imperio otomano, quienes se disputaban el norte de África. Desde 1518 el imperio otomano, por medio de Jeireddín Barbarroja, llamado comúnmente solo como el *pirata Barbarroja*, inició una campaña de reconquista de los principales centros urbanos ocupados por los ibéricos durante la primera década del siglo XVI. En 1519 Barbarroja ocupó Bóna, atacó Provenza, Tolón, las islas de Hyéres y lo más significativo de todo, derrotó a la flota hispano-italiana que intentaba recuperar Argel. Del mismo modo, en el verano de 1518, la expedición de Diego de Vera, que se dirigía a Argel para apoyar la reconquista, encalló en las costas de Berebería y los soldados fueron capturados.³⁴¹

Durante estos eventos es probable que un alto número de soldados de la monarquía fueran apresados como botín de guerra por parte de las fuerzas otomanos, razón por la que los trinitarios castellanos solicitaron que León X les permitiera cobrar limosnas para financiar la redención.³⁴² El 22 de enero de 1519

³⁴⁰ AHN, Clero_Secular_Regular, leg. 7993.

³⁴¹ García-Arenal y Bunes Ibarra, *Op. cit.*, p. 265.

³⁴² Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.*, p. 305.

se encomendó de nuevo al obispo de Burgos Juan Rodríguez de Fonseca la publicación de la bula de redención en los reinos de Castilla, León y Aragón.³⁴³

La redención dirigida de nuevo por Gayangos, tuvo como destino ciudades en el reino de Fez y Marruecos, tal y como lo menciona el interrogatorio. Del mismo modo, el cronista trinitario fray Rafael de San Juan menciona que Diego de Gayangos hizo dos redenciones en el reino de Fez y Marruecos, en donde rescató a 700 cautivos en la primer redención y quinientos en la segunda, según su lectura de una de las bulas del papa Adriano VI expedida en el año de 1521.³⁴⁴ La cifra de cautivos rescatados no se puede asegurar con exactitud ya que el interrogatorio menciona que en la redención de 1519 se rescataron solo 120, a menos que la cifra registrada en la bula papal cuente también el número de rescatados durante la redención de 1518, lo cual tampoco iguala las cifras. Durante el viaje ocurrieron algunas complicaciones, como lo menciona la pregunta número 9 del interrogatorio:

“Yten, sy saben etc. que fray Juan de Herrera, ministro del monasterio de Salamcna de la Santísyima Trenidad, e fray Pedro de Valderas, su compañero, puede haber seis años, poco mas o menos que quedaron empeñados en tierra de moros por el rescate de los christianos redimidos.”³⁴⁵

³⁴³ *Idem.*

³⁴⁴ Raphael de San Juan, *De la redención de cativos sagrado instituto del orden de la Santisima Trinidad de su antigüedad, calidad y privilegios que tiene y de las contradicciones que ha tenido*, Madrid, Antonio González de Reyes impresor, 1686, p. 98.

³⁴⁵ AHN, Clero_Secular_Regular, leg. 7993.

Al parecer algunos frailes que acompañaron a Gayangos fueron empeñados por los mismos trinitarios como forma de pago para el rescate de los cautivos. En una bula papal del 31 de agosto de 1522 emitida por Adriano VI, se menciona que en la redención de 1519 se rescataron 500 cautivos y que el ministro de Salamanca, junto con otros religiosos, se habían vuelto cautivos de los moros por la cantidad de 8 mil ducados,³⁴⁶ lo que comprueba el hecho citado en la pregunta 9 del interrogatorio.

Ante dicha situación, Diego de Gayangos, respaldado por el gobierno de Carlos I escribió al entonces papa León X para que este redactara una bula de redención que se difundiera a lo largo de reino, con el objetivo de que los trinitarios pudieran hacer de nuevo recolección de limosnas para financiar el rescate de los compañeros redentores.³⁴⁷ Según la historia de Rafael de San Juan, era común empeñar a compañeros cautivos al no cubrir completamente la cuota solicitada para la compra de los mismos y por ello muchos conventos, órdenes e inclusive familias adineradas apoyaron con limosnas para el rescate de dichos redentores.³⁴⁸

En ese sentido, la relación de Gayangos no se limitaba exclusivamente a la corte de Carlos I, sino que además tenía comunicación con el mismo papa León X. Dada su muerte en el año de 1521, su sucesor Adriano VI, quien recordemos había sido antes virrey de Castilla en ausencia de Carlos I, avaló de nuevo la bula

³⁴⁶ De San Juan, *Op. cit.*, p. 98.

³⁴⁷ Porres Alonso, *Libertad a los cautivos*, *Op. cit.*, p. 306.

³⁴⁸ *Idem.*

de redención, para que los trinitarios pudieran seguir cobrando limosnas para financiar sus viajes.

3.4. Gayangos y la rebelión de las comunidades

En las redenciones llevadas a cabo durante los primeros años del siglo XVI la Corona estuvo apoyando las acciones de los trinitarios a través de Gayangos, quien, como provincial de la orden y vicario general, su obligación era dirigir personalmente los viajes de redención y representar a la orden en las reuniones con la Corona. Tal y como se mostró en la documentación citada, el fraile mantenía una comunicación constante con la reina Juana y Carlos I, tanto para enviar informes de los viajes, como para solicitar apoyo real.

Desde el ascenso de Juana como reina, la orden trinitaria acudió a ella para que refrendara sus derechos. El 5 de junio de 1508 la reina expidió una orden desde Burgos dirigida a los trinitarios; es de suponer que fue solicitada por Francisco de Palacios, provincial de la orden y ministro de Burgos durante dicho año y con quien Gayangos comparte apariciones en las reuniones capitulares. En el documento se responde a una petición de los trinitarios para que se confirmaran sus privilegios y se respetaran las mercedes que habían ganado desde los tiempos de Juan I y los reyes católicos, entre las que se prestaba especial atención al permiso de libre cobro de limosnas con fines de sustento de las redenciones de cautivos.

La carta menciona “que se manda que dichos sus priuilegios e buenos vsos y benas costumbres que sobre esta razon les fueron otorgados, según les fueron

guardados".³⁴⁹ A juzgar por el año, es probable que los trinitarios ya estuvieran planeando hacer viajes de redención al norte de África, por lo que fue necesario que la reina reafirmara el derecho para que los religiosos pudieran cobrar limosnas libremente para su sustento. Como consecuencia, en ese mismo año se llevó a cabo la primera redención de Gayangos en la que rescató a 124 cautivos.

Como la documentación lo demuestra, los trinitarios mantuvieron sus relaciones con la corona castellana hasta la llegada de Carlos I como regente del reino. En las provisiones enviadas por la Corona durante las redenciones de 1518 y 1519, Carlos I aparece como su autor; de hecho, la relación del viaje enviada por Gayangos y las cartas en que comunica su llegada a la península también están dirigidas al rey Carlos. Como respuesta a esta correspondencia, las provisiones expedidas por Carlos I exigían el pago de limosnas por parte de la población castellana, así como la solicitud a las autoridades locales para que apoyaran a los redentores trinitarios en lo que les hiciera falta, una vez que estos arribaran a sus destinos en la península ibérica. Desde una perspectiva general Gayangos mantuvo su relación con la Corona que la misma orden había forjado desde tiempos de las cruzadas en las guerras de reconquista.³⁵⁰ La ayuda que ambas instituciones se otorgaron durante dichos años fue fundamental.

Al conocer las relaciones de Gayangos con la orden trinitaria y la Corona de Castilla, no es de extrañar que el fraile haya sido un defensor de la autoridad real

³⁴⁹ Porres Alonso, *Los trinitarios de Burgos, Op. cit.*, p. 232-238.

³⁵⁰ Para ahondar en las relaciones entre la orden trinitaria y los reyes católicos, consúltese la compilación hecha por orden del ministro trinitario de la casa de Granada Fernando de Fuentes y que está titulada: *Privilegios concedidos por los Señores Reyes Católicos de España, en favor de la Orden de Santísima Trinidad calçados, redención de cautivos,*

frente al conflicto político de las comunidades. En la escasa documentación referente a él y a la guerra de 1520, se le trata como una especie de mediador, quien a partir del diálogo tranquilizó a los comuneros de su ciudad natal. En el mismo prólogo del *Tractado de Republica*, Castrillo menciona que Gayangos tenía gran influencia en las personas, dado el amor que este inspiraba y la conversación que era capaz de entablar:

Así se hallarán en Vuestra Paternidad todas las cosas de que se compone la nuestra conversación humana, para la cual ninguna cosa puede hacer al hombre tan principal ni conveniente como ser amado, y si para la humana conversación conviene al hombre ser amado ¿Quién tan amado como Vuestra Paternidad que no parece sino que en el tienen las gentes puesto en depósito su amor?³⁵¹

En el *Tractado* la conversación es presentada como la solución a los conflictos políticos y sociales dentro de una ciudad, por lo tanto, es la condición más valiosa para la salud y el concierto de la compañía humana. Para la orden trinitaria y sobre todo para Castrillo, Gayangos era quien mejor representaba dicha búsqueda de diálogo durante la guerra de las comunidades, de ahí la razón de dedicarle su obra.³⁵²

³⁵¹ Castrillo, *Op. cit.*, p. 6.

³⁵² En el título menciona que la obra fue *intitulada* a Diego de Gayangos, provincial general y ministro, Castrillo, *Op. cit.*, p. 1.

Tal parece que, durante el conflicto comunero, la postura de Gayangos se basó en el apoyo a la legitimidad de Carlos I como rey de Castilla, tal y como lo mencionan las memorias del ministro fray Pedro de Mata fechado en 1567:

Diego de Gayangos fue provincial y ministro de esta casa de Burgos muchos años; i por su mucho balor que en esta ciudad tuvo, fue parte para apaciguar i boluer en seruicio real a los comuneros della; y por su mucho balor i letras, le dio el rey el obispado de Jaén.³⁵³

El papel de fray Diego de Gayangos en el apaciguamiento de los rebeldes de Burgos fue significativo y es muy probable que el ministro trinitario formara parte del cuerpo de ciudadanos burgaleses que abogaron por la reconciliación con la Corona, por tal motivo, apaciguaron a los rebeldes de las 11 vecindades burgalesas que aún se encontraban renuentes a acatar la nueva posición del concejo de su ciudad.³⁵⁴ Por ese motivo es que la dedicatoria de Castrillo y los comentarios recopilados sobre la figura de Gayangos se refieran a él como el poseedor de la virtud de la conversación para apaciguar a los rebeldes.

Como se mencionó anteriormente, la orden a la que fray Diego de Gayangos dirigía tenía una historia benéfica y de trabajo conjunto con la Corona. Solo un par de años antes de la rebelión comunera, Carlos I les había concedido una serie de mercedes que permitieron que la redención de 1518 fuera exitosa. Por tales motivos los trinitarios y específicamente los de la casa burgalesa

³⁵³ Porres Alonso, *Los trinitarios de Burgos*, *Op. cit.*, p. 142.

³⁵⁴ Pérez La revolución de las comunidades, *Op. cit.*, p. 205.

apoyaron a su ciudad y a la autoridad de Carlos I. La prueba de ello, no solo es la posición política que ocupó el ministro provincial de la orden, sino también la de sus compañeros administradores, como el doctor y prior de la casa de Burgos, fray Pedro de Oña, quien fue ministro de Báscones y desde 1518 dirigía el convento trinitario burgalés, siendo así el referente principal en los asuntos de la casa.³⁵⁵ Pedro de Oña apoyó en la mediación del diálogo entre el Condestable de Castilla y el concejo de la ciudad de Burgos, por tal motivo aparece como el portador del perdón real a la ciudad, redactado por don Íñigo de Velasco en nombre del rey Carlos I, fechado el 19 de noviembre de 1520.³⁵⁶

Otro de los miembros trinitarios que apoyaron a fray Diego de Gayangos fue el mismo Alonso de Castrillo, quien también pertenecía a la casa de Burgos. Al igual que los dirigentes de su orden, Castrillo se opuso a la rebelión y defendió la autoridad de Carlos I, pero él, a partir de la escritura de su obra. La similitud de la postura de Castrillo en su *Tractado* con la de Gayangos y Oña, responde a la postura de la orden trinitaria frente al conflicto. En ese sentido, el *Tractado de Republica* fue escrito, gracias al apoyo de Gayangos y la orden trinitaria en su conjunto, como representación y portavoz de la postura de los trinitarios de Burgos, la cual fungió como mediadora entre la Corona y los intereses políticos de la ciudad de Burgos.

³⁵⁵ Porres Alonso, *Los Trinitarios de Burgos, Op. Cit.*, p. 130

³⁵⁶ Archivo Municipal de Burgos, Signatura HI-588, clasificación 26-01, 19 de noviembre de 1520.

Conclusiones

Como se ha expuesto en este estudio, las circunstancias que rodearon las prácticas políticas de los personajes inmersos en la producción del *Tractado de Republica* fueron determinantes para que este saliera a la luz en abril de 1521. La obra es el resultado del trabajo, relaciones y vínculos que sus hacedores entablaron desde distintos espacios, cada uno situado en una escala política y social distinta.

Fray Diego de Gayangos ejerció su práctica política al nivel del reino; al ser la autoridad máxima de los trinitarios de Castilla, actuó como el principal mediador entre los intereses de su orden y el gobierno de Carlos I. Su trabajo con el recién coronado regente se vio reflejado en la favorable posición en que se encontraban los trinitarios entre 1518 y 1520 y en la serie de privilegios otorgados para concretar los viajes de redención.

Por otro lado, fray Alonso de Castrillo pertenecía a la casa trinitaria burgalesa, por lo que su papel político se concentró al interior de Burgos, una de las ciudades más privilegiadas por la Corona de Castilla. En su *Tractado* el fraile acentúa las virtudes de los miembros de su casa trinitaria, la dignidad de su ciudad y la moral republicana de los ciudadanos, lo que volvía a Burgos el ejemplo de una república prospera, leal a la autoridad y, por lo tanto, digna de emularse.

Por su parte Alonso de Melgar llevó a cabo su papel político al interior del taller de impresión. Desde su espacio, el impresor burgalés entabló vínculos con autoridades locales y miembros de la corte a quienes les imprimió una cantidad

considerable de textos, lo que le brindó un prestigio editorial dentro del reino y el privilegio de reproducir textos para la Corona.

Los nexos que los tres personajes forjaron con la autoridad regia años antes de 1520 fueron decisivos en su posición a favor de la autoridad de Carlos I. Las mercedes que la Corona brindó a la orden trinitaria, a la ciudad de Burgos y al taller de impresión burgalés son algunos ejemplos de esta relación, la cual beneficiaba en gran medida a los participantes en la confección de la obra, es decir, autor, impresor y mecenas. En su defensa de la autoridad real estaba implícito el resguardo, no solo del orden público y la paz del reino, sino también de sus privilegios frente a la incertidumbre política que significó la rebelión de las comunidades de Castilla. Por dicha razón Gayangos, Castrillo y Melgar trabajaron de manera conjunta en la financiación, escritura y publicación del *Tractado*. En esa medida, la obra vio la luz bajo condiciones sumamente privilegiadas, ya que fue apoyada, de manera indirecta, por la Corona misma.

Un segundo aporte que se destaca del estudio del *Tractado de Republica* es la existencia de una doctrina republicana al interior de los reinos ibéricos y que proviene de una fuerte tradición urbana gestada desde la época medieval. De igual modo, la relación entre la rebelión de los comuneros y el *Tractado* demuestra la existencia de un debate republicano constante entre los habitantes del reino de Castilla.

Un último aspecto que merece destacarse en el análisis del *Tractado de Republica* es la estrecha relación que existía entre el autor, el impresor y patrocinador con sus espacios y diversas territorialidades fuera del reino de Castilla. Esto como expresión de un proceso de expansión sin precedente que

inició a finales del siglo XV y que protagonizó la Monarquía de España, la cual comenzaba a figurar como una nueva potencia mundial. Durante dicho proceso, los agentes políticos de la Monarquía comenzarían a tener mayor injerencia y entablar vínculos cada vez más estrechos en nuevos horizontes, tanto en las Indias Occidentales, como en los ya conocidos reinos y ciudades europeas, el continente africano y las Indias Orientales.³⁵⁷ Por tal motivo, las prácticas políticas de Gayangos, Castrillo y Melgar estuvieron íntimamente relacionadas con el Magreb, los Países Bajos y los territorios alemanes que conformaban al Sacro Imperio Romano Germano.

La expansión iniciada en el siglo XV se definió por su escala planetaria, por tal motivo las prácticas de injerencia de la Monarquía en los nuevos territorios eran muy diversas. Aun así, es posible aglutinarlas en tres principios básicos que son indispensables en todo proceso de expansión política, como lo es la guerra, la construcción de enlaces económicos y la unión cultural. Cada uno de los personajes estudiados en esta tesis, son una expresión de estos tres aspectos.

Por un lado, Gayangos y los trinitarios acompañaron a miles de soldados que se dirigieron al continente africano por orden de la Corona, con la intención de derrotar a los infieles musulmanes, expulsar al imperio turco y hacerse con los territorios que les otorgarían el control completo del estrecho de Gibraltar. Aunque los trinitarios no combatieron, consideraron que la guerra era justa, razón por la que sintieron una obligación moral con la causa. En ese sentido, fray Diego de Gayangos personificó el principio de la guerra. En dicha época la Monarquía de

³⁵⁷ José Javier Ruíz Ibáñez, “Introducción: Las Monarquías Ibéricas y sus vecindades” en *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Madrid, Red Columnaria-FCE, 2013, p. 20.

España combatió a distintas poblaciones que se anteponían a sus intereses políticos, como en Granada y los territorios americanos. La guerra en el norte de África fue parte de esta búsqueda por expandir su zona de influencia, proceso en el que Gayangos fue uno de los emisarios que consumaron los intereses militares de la Corona fuera de sus fronteras.

De manera paralela a este proceso de expansión militar, al interior de Castilla, Burgos se convirtió en una de las primeras ciudades que enlazaron económicamente al reino castellano con los mercados del norte y centro de Europa, principalmente con las ciudades de Flandes, Brujas y Amberes, a partir de la compra y venta de lana merina. Las ganancias beneficiaron en gran medida a la Corona, razón que ayudó a mejorar la infraestructura del comercio atlántico y otorgó una serie de mercedes a la ciudad de Burgos y a sus habitantes. Del mismo modo, las relaciones económicas que las compañías de mercaderes burgaleses entablaron en nuevos territorios, beneficiaron a las relaciones diplomáticas de Castilla, por lo que la ciudad de Burgos se consolidó como el enlace directo entre la corte castellana y la corte de Inglaterra, así como con los Países Bajos, a tal punto que algunos de sus mercaderes ocuparon cargos de cónsules en la administración real.

Fray Alonso de Castrillo no solo consideraba que el orden de ciudad en Burgos era mejor modelo a seguir para alcanzar una república próspera, también reprobó la rebelión comunera, la cual buscaba sustituir la autoridad de Carlos I y echar abajo una política económica basada en la venta de los productos primarios de Castilla a los mercados extranjeros. La razón de esta postura política es que el fraile defendía implícitamente una república basada en la práctica comercial, la

cual transformó las relaciones internas de las ciudades europeas y convirtió a Burgos en una ciudad privilegiada por la Corona; propuesta que estaba estrechamente relacionada con la política de expansión comercial de la Monarquía. En ese sentido, Castrillo defendió la práctica primaria de su ciudad y personificó el segundo principio que definió la expansión a finales del siglo XV, que fue la construcción de enlaces económicos entre mercados cada vez más lejanos.

La última característica que definió la expansión durante el siglo XVI fue la unión cultural e intelectual cada vez más firme entre las sociedades europeas, a partir de la migración de personas de distintas procedencias y de la invención de la imprenta en Occidente, lo cual permitió que textos de diferentes puntos se publicaran y se exportaran a territorios más alejados. Personas y textos de autores clásicos de la cultura occidental, se trasladaron con mayor frecuencia a las ciudades más importantes de finales del siglo XV. El inicio de la expansión económica de las ciudades castellanas las convertiría también, en el destino de muchas personas dedicadas a diversas actividades, que buscaban establecerse y ser avecindados. Casos concretos como el del impresor Fadrique de Basilea y sus homólogos germanos, son una muestra de esta ola migratoria hacia la península ibérica a finales de la centuria.

La práctica de los impresores fue, a su vez, el motor que potenció la difusión del conocimiento a lo largo del continente y la principal razón de que las traducciones de los clásicos producidas en Italia llegaran hasta la península ibérica o incluso a América. Al mismo tiempo sin talleres de impresión como el de Fadrique de Basilea y Alonso de Melgar, obras cumbres como la *Gramática de la*

lengua Castellana de Antonio de Nebrija no habrían llegado al reino de Francia o a las ciudades italianas. En ese sentido, el reino de Castilla no fue solo el destino de una naciente industria librera en Europa occidental, protagonizada por los impresores provenientes del centro de Europa, sino también fue partícipe directo en la exportación de obras impresas en el continente y los territorios americanos. La imprenta de Basilea y Melgar es la expresión de la unión e intercambio del conocimiento, a partir de la dinámica circulación de libros entre ciudades, lo que reforzó las tradiciones intelectuales de la época; los súbditos del reino de Castilla tenían las condiciones para leer a germanos e italianos, así como estos podían leer a los españoles, de ahí la unión cultural propia de la expansión de la Monarquía de España.

Ningún imperio en la historia de la humanidad se ha consolidado por la mera voluntad de sus cabecillas, ni por sus acciones individuales, siempre han necesitado de todo un entramado social que los represente y que pueda perpetrar sus objetivos en espacios que, por condiciones materiales, les resulta imposible alcanzar de manera individual. La Monarquía de España no es la excepción, su expansión política fue llevada a cabo por cada uno de los miembros que se asumían a sí mismo como súbditos del rey, a lo largo y ancho del mundo. A principios del siglo XVI, en vísperas de la expansión, fueron los habitantes del reino de Castilla, en correlación con sus intereses personales, los primeros que defendieron la autoridad de Carlos I frente a las comunidades de Castilla. Fueron los miembros del reino los que se encargaron de socavar la rebelión.

Como conclusión de esta tesis, se puede afirmar que el quehacer de todos los días de un impresor en su taller, la escritura de un fraile bajo el resguardo de

los muros de su ciudad natal, así como los viajes de un emisario de la Corona hacia el norte de África, repercuten de manera sorprendente en la conformación política del mundo, tal es así que su práctica ayudó a consolidar la hegemonía de la Monarquía de España y el *Tractado de Republica* fue una de sus expresiones más acabadas.

Fuentes

Archivo Histórico Nacional (España)

Clero_Regular_Secular, leg. 5776, 1.
Clero_Regular_Secular, leg. 5776, 5.
Clero_Regular_Secular, leg. 1031.
Clero_Regular_Secular, leg. 1015.
Clero_Regular_Secular, leg. 1031.
Clero_Regular_Secular, leg. 7993.
Códices, L. 154, 54-55.
Clero, carp. 212/2 foja 1-8.

Archivo de la real Cancillería de Valladolid

Registro_De_Ejecutorias, caja 359,18.
Registro_De_Ejecutorias, caja 359,19.

Archivo Municipal de Burgos

Signatura HI-588, clasificación 26-01, 19 de noviembre de 1520.
Signatura LA-56, clasificación 15-09-01-01, Libro de actas municipales,1520-1521.

Biblioteca Nacional de España

CASTRILLO, Alonso de, *Tractado de republica con otras historias y antiguedades: intitulado al muy reverendo*, Burgos, Alonso de Melgar (ed.), 1521.

Biblioteca Nacional de Austria

CASTRILLO, Alonso de, *Tractado de republica con otras historias y antiguedades: intitulado al muy reverendo*, Burgos, Alonso de Melgar (ed.), 1521.

Bibliografía

ALONSO BAELO, Pablo Luis, "El Tratado de Republica de Alonso de Castrillo. Una legitimación sobre la legitimidad de la accion política", en *Res Publica*, No. 18, 2007, pp. 457-490.

ASENSIO, Eugenio, "La lengua compañera del imperio. Historia de una idea de Nebrija en España y Portugal" en *Revista de Filología Española*, No. 3-4, Vol. XLIII, 1960, pp. 399-413.

BECARES BOTAS, Vicente, *La compañía de libreros de Salamanca (1530- 1534)*, Salamanca, SEMYR, 2003.

BENNASSAR, Bartolomé, *La ciudad de Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1983.

BONACHÍA HERNANDO, Juan A., *El Concejo de Burgos en la baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones-Universidad de Valladolid, 1978.

BRUDELL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, tomo 2, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

BURKE, Peter, *Historia social del conocimiento, de Guttenberg a Diderot*, Madrid, Paidos, 2002.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique Cantera, "La historiografía hispano-hebrea" en *Espacio Tiempo y Forma*, Serie III Medieval, N. 15, 2002, pp. 11-75.

CASADO ALONSO, Hilario, “El papel de las colonias mercantiles castellanas en el imperio hispánico (siglo XV y XVI)”, en José Javier Ruiz Ibáñez (Coord.), *Las vecindades de las monarquías ibéricas*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2013, pp. 355-374.

CASTRILLO, Alfonso de, “Tres passos de la Passión y una Egloga de la Ressurrección” ed. Miguel Ángel Pérez Priego, *Revista Electrónica de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, No. 15, 2011, pp. 275-302.

CENTENEROS DE ARCE, Domingo, “¿Republicanismo castellano? Una visión entre las historias de las ciudades y las actas capitulares”, en Manuel Herrero Sánchez [ed.], *Republicas y republicanismos en la Europa moderna (siglos XVI y XVII)*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2017, pp. 127-156.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en cortes a través del patronazgo regio durante el siglo XV”, en *Anuario de estudios medievales*, vol. 32, 2002, pp. 879-914.

FEBVRE. Lucien y Henri-Jean Martin, *La aparición del libro*, México, FCE, 2005.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Materia de España: cultura política e identidad en la España moderna*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2007.

FERNÁNDEZ ALVAREZ, Manuel, “Burgos en el siglo XVI” en *La ciudad de Burgos. Actas del congreso de historia de Burgos*, Burgos, Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León, pp. 221-230.

FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, José Antonio, *La formacion de la sociedad y el origen del estado*, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1997.

FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes, *La imprenta en Burgos (1501-1600)*, Arco-Libros, 2005

_____, “Arsenal de impresos comuneros: repertorio bibliográfico ilustrado de la revuelta comunera a través de la imprenta”, en M. Catedra Garcia (dir.), *Géneros editoriales y relaciones de sucesos en la Edad Moderna*, Salamanca, SIERS-SEMYRS, 2013, pp. 1-26.

_____, “La revuelta comunera a través de la imprenta: armas de tinta y papel. Testimonios y repercusiones de su difusión editorial”, en Pedro M. Catedra García (coord.), *Géneros editoriales y relaciones de sucesos en la Edad Moderna*, Salamanca, SIERS-SEMYR, 2013, pp. 147-178.

RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, Luis Enrique, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2002.

FLORES, Gloria Cristina, “Política y mercaderes castellanos en la Carrera a Flandes en la época de Isabel la Católica, (1474-1494)”, en *Visión y reinado de Isabel la Católica*, Ambito ediciones-Instituto Universitario de Historia de Simancas, 2004, pp. 321-239.

FLORES MIGUEL, Cirilo, “El humanismo cívico castellano: Alonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa”, *Res publica*, No. 18, 2007, pp. 139-177.

FLORISTÁN Alfredo, *El reino de Navarra y la confrontación política de España, 1512-1841*. Madrid, Akal, 2014.

GARCÍA-ARENAL, Mercedes y Miguel Ángel de Bunes Ibarra, *Los españoles y el norte de África, siglo XV-XVII*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992.

_____, *Los moros en las Cantigas de Alfonso X*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC-ILC), 1985, pp. 133-152.

GARCÍA ÓRO MARIN, José y María José Portela Silva, *La monarquía y los libros en el siglo de oro*, Madrid, Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros y Universidad de Alcalá, 1999.

GIL PUJOL, Xavier, "Concepto y práctica de republica en la España Moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa", *Estudis*, No. 34, 2008, pp. 111-148.

_____, "Del estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia. Dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII", en José Manuel de Bernardo Ares (coord.), *El hispanismo anglonorteamericano: Aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII)*, Vol. II, Madrid, Obra Social y Cultural Cajasur, 2001, pp. 883-918.

GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, "Elites Urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca", en *Revista d'Història Medieval*, No. 9, pp. 81-104

_____, "Poder patricio e identidad política en Burgos", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, No. 16, septiembre, 2009, pp. 63-91.

GRACCI, Ernesto, *La filosofía del humanismo*, Madrid, Antrophos, 1993.

HALICZER, Stephen y Agustín González Enciso, *Los comuneros de Castilla, la forja de una revolución (1471-1521)*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Secretariado de publicaciones, 1987.

HERRERO SANCHEZ Manuel, "Introducción: líneas de análisis y debates conceptuales en torno al estudio de las repúblicas y republicanismos en la Europa moderna", en Manuel Herrero Sánchez [ed.], *Republicas y republicanismos en la Europa moderna (siglos XVI y XVII)*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2017, pp. 17-92.

HESIODO, “Teogonía”, en Hesíodo, *Obras: Teogonía; Trabajos y Días; Escudo*, José Antonio Fernández Delgado [Ed.], Madrid, CSIC, 2014, pp. 125-167.

JEREZ, José Joaquín, *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

MANO GONZALEZ, Marta de la, *Mercaderes de impresores de libros en Salamanca del siglo XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998.

MARAVALL, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social*, Vol. II, Madrid, Alianza, 1984.

_____, *Las comunidades de Castilla, una primera revolución moderna*. Madrid, Alianza, 1979.

MARTÍN MONCADA, Pablo María, “La esclavitud en Tarifa y cristianos cautivos en Mequinez en la Edad Moderna”, *Aljaranda*, no. 90. diciembre 2016, pp. 9-30.

MARTÍN BAÑOS Pedro, *La obra del bachiller de la Padilla en gramática, poesía y retórica (Logroño, c. 1503)*, ed. Pedro Martín Baños, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1985.

MAURO, Frédéric, *Europa en el siglo XVI: aspectos económicos*, Barcelona, Editorial Labor, 1969.

MERLE, Alexandra, “Huellas y usos de *La ciudad de Dios* en el *Tractado de Republica* de Alonso de Castrillo (1521)”, en *Criticón*, No. 118, 2013, pp. 11-25.

MONTORO BALLESTEROS, Alberto “El <<Tractado de República>> de fray Alonso de Castrillo (1521)” en *Revista de estudios políticos*, No. 188, 1973, pp. 107-152.

NORTON, Frederick John, *La imprenta en España 1501-1520*, Madrid, Ollero & Ramos, 1997.

PÉREZ, Josep, *Isabel la Católica, África y América*, conferencia presentada en el XVI Coloquio de historia Canario-americana, España, octubre 2004.

_____, *La revolución de las comunidades de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

_____, *Los comuneros*, Madrid, La esfera de los libros, 2001.

PETTAS, William, *A sixteenth-spanish bookstore. The inventory of Juan de Junta*, Filadelfia, American Philosophical Society, 1995.

PORRES ALONSO, Bonifacio, *Libertad a los cautivos. Actividad redentora de la orden trinitaria*, Secretariado Trinitario, 1998.

_____, *Los trinitarios en Burgos, historia de un convento*, Madrid, Secretariado trinitario, 2004.

PRIETO, Melchor, *Historia eclesiástica de Burgos*, Burgos, Colección de vistas generales de Burgos, Ambrosio Hervias editores, 1848.

QUIJANO VELASCO, Francisco, *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España 1550-1610*, México, UNAM, 2017.

RAMOS GONZÁLEZ, Fernando, *Libro y ferias: el primer comercio del libro impreso*, Valladolid, Fundación Museo de las Ferias, 2011.

REYES GOMEZ Fermín de los, "Con privilegio: La exclusiva de edición del libro antiguo español", en *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 11, No. 2, 2001, pp. 163-200.

ROJO VEGA, Anastasio, *Guía de mercaderes y mercaderías en las ferias de Medina del Campo*, Valladolid, Fundación museo de las ferias y Diputación de Valladolid, 2004.

RUCQUOI, Adeline, "Tierra y gobierno en la península Iberia medieval" en Oscar Mazín Gómez y José Javier Ruiz Ibáñez (Ed.), *Las indias occidentales. Proceso de incorporación territorial a las Monarquías ibéricas*, México, COLMEX-Red Columnaria, 2012, pp. 43-67.

_____, *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1987.

RUMEAU, A, "De Fadrique Alemán de Basilea á Alonso de Melgar" en *Bulletín hispanique*, No. 77, 1975, pp. 117-124.

RUÍZ FIDALGO, Lorenzo, *La imprenta en Salamanca*, Madrid, ArcoLibros, 1994.

RUÍZ, Teófilo, *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, Ariel, 1981.

SAGREDO FERNÁNDEZ, Juan Antonio, *Fuentes para el estudio de la imprenta en Burgos*, Madrid, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, 1997.

SÁNCHEZ, LEON, Pablo, *Absolutismo y comunidad: los orígenes de los comuneros de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio, *De minería, metalúrgica y comercio de metales. La minería no férrica en el Reino de Castilla, 1450-1610*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca e Instituto Tecnológico de España, 1989.

SOLA CASTAÑO, Emilio, "Gentes de frontera en el Mediterráneo clásico del siglo XVI", en Pedro García Martín, Roberto Quiroz Rosado y Cristina Bravo Lozano, (Eds.), *Antemurales de la fe, Conflictividad en la Monarquía de los Habsburgo*,

1517-1714, Madrid, Ministerio de Defensa-Universidad Autónoma de Madrid, pp. 139-152.

SKINNER, Quentin, *Visions of Politics*, Cambridge, Cambridge University press, 2002.

TIERNO GALVÁN Enrique, "De las comunidades a la historia como proceso", en Enrique Tierno Galván, *Desde el espectáculo a la trivalización*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 281-317.

TORRES PÉREZ, José María, *Una bula impresa por Guillén de Brocar*, en 1498, en Príncipe de Viana, vol. 64, núm. 228, enero-abril, 2003 pp. 230-251.

VALLADARES RAMÍREZ, Rafael, "El problema de la obediencia en la Monarquía Hispánica, 1540-1700", en Alicia Esteban Estringana (coord.), *Servir al rey en la monarquía de los Austrias, Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Sílex Ediciones, 2012, pp. 121-145.

VELASCO GOMEZ, Ambrosio, *Fray Alonso de la Veracruz: universitario, humanista, científico y republicano*, D.F., UNAM-Secretaría de Desarrollo Industrial, 2009.

_____, "Humanismo hispanoamericano", en *Revista de Hispanismo filosófico*, No. 13, 2008, pp. 13-30.

VINCENT Bernard, *1492: el año admirable*, Barcelona, Crítica, 1992.

WESTSTEIJN, Arthur, "España en el espejo holandés tras la paz de Westfalia", en Manuel Herrero Sánchez (Ed.), *Republicas y republicanismos en la Europa moderna (siglos XVI y XVII)*, Madrid, FCE-Red Columnaria, 2017, pp. 249-272.